



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 1.012

Bogotá, D. C., lunes, 26 de diciembre de 2011

EDICIÓN DE 72 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 18 de la sesión ordinaria del día miércoles 8 de noviembre de 2011

Presidencia de los honorables Senadores *Juan Manuel Corzo Román,*
Antonio del Cristo Guerra de la Espriella y Alexander López Maya.

En Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil once (2011) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Alfonso López Héctor Julio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arbeláez Escalante Amparo
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Avirama Avirama Marco Aníbal
Baena López Carlos Alberto
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad Musa
Carlosama López Germán Bernardo
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José

Char Abdala Fuad Ricardo
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Clavijo Contreras José Iván
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Édgar
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Romero Teresita
García Turbay Lidio Arturo
García Valencia Jesús Ignacio
Géchem Turbay Jorge Eduardo
Gerlén Echeverría Roberto Víctor
Gómez Román Édgar Alfonso

Guerra De la Espriella Antonio del Cristo
 Guevara Jorge Eliécer
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Jiménez Gómez Gilma
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mazenet Corrales Manuel Julián
 Merheg Marín Juan Samy
 Merlano Morales Eduardo Carlos
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Díaz Martín Emilio
 Moreno Piraquive Alexandra
 Mota y Morad Karime
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Ospina Gómez Mauricio Ernesto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rizzetto Luces Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Valera Ibáñez Félix José
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 08. XI. 2011.

Bogotá, 3 de noviembre de 2011

Doctor

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

Presidente

Senado República

Asunto: excusa

Apreciado doctor Corzo:

Muy comedidamente, me permito presentar excusas por mi inasistencia a las sesiones convocadas durante los días martes 08, miércoles 09 y jueves 10 de noviembre del corriente, ya que por motivos de fuerza mayor debo ausentarme del país durante la semana comprendida entre el 4 y el 12 del presente mes y año.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

Álvaro Ashton Giraldo,

Senador de la República.

c.c Señor Ministro *Germán Vargas Lleras*

* * *

Bogotá, 02 de noviembre de 2011

Doctor

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

Presidente

Senado República

Apreciado doctor Corzo:

Muy comedidamente, me permito informarle que por motivos de fuerza mayor debo ausentarme del país los días comprendidos entre el 4 y el 9 de noviembre del presente año.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

Álvaro Ashton Giraldo,

Senador de la República.

c.c Señor Ministro *Germán Vargas Lleras*

* * *

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2011

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C.

Apreciado doctor Emilio:

Atentamente, me permito remitirle copia del registro civil de defunción de la señora madre del Senador Jaime Enrique Durán Barrera, hecho ocurrido el pasado domingo 6 del presente mes.

Ruego a usted y a la honorable Mesa Directiva, se sirvan excusarlo de asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy.

Atentamente,

Martha Jeanneth Carvajal Pinzón,
Asistente,
Senador Jaime Enrique Durán Barrera.

CC: Sección Relatoría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Índice Serial **5671034**

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Clase de estado		Registrada	Número	Carácter	Corrección	Insp. de País	Código	R	S	A
COLOMBIA* SANTANDER* SAN GIL (NOTARIA PRIMERA)*****										
Apellido y nombre completo										
BARRERA DE DURAN CARMEN *****										
Documento de identificación (Citas y números)										
C.C. No. 28.374.207 DE SAN GIL ***** FEMENINO ****										
Apellido y nombre completo										
COLOMBIA* SANTANDER* SAN GIL *****										
Fecha de defunción										
Año 2011 Mes NOV Día 06 Hora 06:06 N° de certificado de defunción 80875942-7										
Fecha de inscripción										
Documento presentado										
Administración pública <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> DR. TABOADA ACUÑA ALVARO IGNACIO										
Apellido y nombre completo										
BALLESTEROS SARMIENTO CARMEN ELISA *****										
Documento de identificación (Citas y números)										
C.C. No. 37.531.310 DE VILLANUEVA <i>Comencia Lisa Ballesteros</i>										
Apellido y nombre completo										
Documento de identificación (Citas y números)										
Fecha de inscripción										
Nombre y firma del funcionario autorizado										
HERMAN ARIAS CORREA										
ESPACIO PARA NOTAS										

* * *

Bogotá, 4 de noviembre de 2011

Doctor
EMILIO OTERO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Respetado secretario, mediante el presente me permito solicitar, muy comedidamente, me excuse de asistir a la sesión de la plenaria del Senado programada para el día martes ocho (08) de noviembre de dos mil once (2011) comoquiera que me encuentro fuera del país.

Cordialmente,

Juan Mario Laserna J.,
Senador de la República.

Senado de la República de Colombia

Mesa Directiva

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DE 2011

(noviembre 8)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante Proposición número 10 aprobada en sesión Plenaria del Senado de la República el día 27 de julio de 2010, se faculta a la Mesa Directiva de la Corporación, para que autorice la asistencia y participación de los diferentes miembros que la integran, cuando se requiera representar fuera del país al Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos, según sea el caso.

Que la Fundación Konrad Adenauer cursó invitación al Senador de la República Juan Mario Laserna, para participar en el Seminario Internacional "Desarrollo Democrático en América Latina - 10 años IDD-Lat", evento que se realizará en la ciudad de Montevideo (Uruguay), del 08 al 15 de noviembre de 2011.

Que la Mesa Directiva del Senado de la República considera de importancia para la corporación participar en el mentado evento, por lo que designa en comisión oficial al Senador de la República Juan Mario Laserna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar al Senador Juan Mario Laserna, para que asista en comisión oficial al Seminario Internacional "Desarrollo Democrático en América Latina - 10 años IDD-Lat", evento que se realizará en la ciudad de Montevideo (Uruguay), del 08 al 15 de noviembre de 2011.

Artículo 2º. La Participación en el mencionado evento no genera ninguna erogación presupuestal al Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución a la comisionada, Presidencia, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a 8 de noviembre de 2011.

El Presidente,

Juan Manuel Corzo Román.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Bogotá, 31 de octubre de 2011

Doctor

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

Presidente Senado República

Ciudad

Apreciado doctor Corzo:

Le estoy presentando la excusa de inasistencia a la sesión plenaria del día 8 de noviembre del corriente, pues voy a tomar parte entre los días 7 y 11 de noviembre del corriente, en un ciclo de conferencias sobre los efectos sociales y económicos de los proyectos de minería transnacional en Colombia, organizado por la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill. Le adjunto como constancia la invitación respectiva.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Jorge Enrique Robledo,
Senador de la República.

Copia: Secretaría General Senado.

Septiembre 28 del 2011

Honorable Senador de la República

JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO

Bogotá, Colombia

Honorable Senador Robledo:

El Departamento de Antropología de la University of North Carolina al Chapel Hill y el Latin American Political Imaginaries Working Group (LAPI) de dicha Universidad y Duke University, se complacen en invitarlo a dictar una conferencia sobre los efectos sociales y económicos de los proyectos de minería transnacional en Colombia, así como un seminario sobre la experiencia del Polo Democrático Alternativo en el panorama político colombiano. Confiamos igualmente que, durante los días de su visita, podremos programar reuniones informales con profesores y estudiantes de doctorado.

Los eventos están programados del 8 al 11 de noviembre del año en curso en la University of North Carolina al Chapel Hill. Será un gran honor para nuestras comunidades universitarias contar con su presencia.

La University of North Carolina al Chapel Hill y Duke University cubrirá el tiquete aéreo y todos los gastos de estadía durante su estancia en Chapel Hill.

Muy atentamente,

Arturo Escobar,
Kenan Distinguished Professor
Anthropology,
University of North Carolina at Chapel Hill.

Walter Mignolo,
William H. Wannamaker Professor
Department of
Department of Romance Studies,
Duke University.

September 28 del 2011

Honorable Senator

Jorge Enrique Robledo Castillo

Bogotá, Colombia

Dear Senator Robledo:

The Department of Anthropology at the University of North Carolina (UNC) at Chapel Hill and the Latin American Political Imaginaries Working Group (LAPI) affiliated with UNC and Duke University, are pleased to invite you to deliver a lecture

on the social and economic impacts of transnational mining projects in Colombia, as well as a seminar on the experience of the *Polo Democrático Alternativo* in contemporary Colombian politics. We also hope you will be available to meet with faculty and PhD students during the days of your visit.

The events are scheduled for November 8-11, 2011 at UNC, Chapel Hill. We will be honored to have you as a distinguished guest of our university community.

The University of North Carolina at Chapel Hill and Duke University will cover all of your air travel and lodging expenses during your visit.

Yours sincerely,

Arturo Escobar,
Kenan Distinguished Professor
Anthropology,
University of North Carolina at Chapel Hill.

Walter Mignolo,
William H. Wannamaker Professor
Department of
Department of Romance Studies,
Duke University.

Senado de la República de Colombia

Mesa Directiva

RESOLUCIÓN NÚMERO 59 DE 2011

(noviembre 2)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante Proposición número 10 aprobada en sesión Plenaria del Senado de la República el día 27 de julio de 2010, se faculta a la Mesa Directiva de la Corporación, para que autorice la asistencia y participación de los diferentes miembros que la integran, cuando se requiera representar fuera del país al Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos, según sea el caso.

Que el Departamento de Antropología de la Universidad de Carolina del Norte cursó invitación al Senador de la República Jorge Enrique Robledo, para participar en un ciclo de conferencias sobre los efectos sociales y económicos de los proyectos de minería transnacional en Colombia, evento que se realizará en la ciudad de Chapel Hill (Estados Unidos), del 7 al 11 de noviembre de 2011.

Que la Mesa Directiva del Senado de la República considera de importancia para la corporación

participar en el mentado evento por lo que designa en comisión oficial al Senador de la República Jorge Enrique Robledo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al Senador Jorge Enrique Robledo, para que asista en comisión oficial al ciclo de conferencias sobre los efectos sociales y económicos de los proyectos de minería transnacional en Colombia, evento que se realizará en la ciudad de Chapel Hill (Estados Unidos), del 7 al 11 de noviembre de 2011.

Artículo 2°. La participación en el mencionado evento no genera ninguna erogación presupuestal al Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución a la comisionada, Presidencia, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a los 02 de noviembre de 2011.

El Presidente,

Juan Manuel Corzo Román.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

Siendo la 1:45 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

para la sesión plenaria del día martes 08 de noviembre de 2011

SESIONES ORDINARIAS

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a Lista

II

Anuncio de proyectos

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 7 de 2011 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 9 de 2011 Senado, 11 de 2011 Senado, 12 de 2011 Senado y 13 de 2011 Senado, por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política en relación con la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jesús Ignacio García Valencia, Juan Carlos*

Vélez Uribe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Carlos Eduardo Enríquez Maya, Hemel Hurtado Angulo, Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Luis Fernando Velasco Chaves.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 747 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 763 - 806 de 2011.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Germán Vargas Lleras.*

* * *

2. Proyecto de ley número 94 de 2011 Senado, 70 de 2011 Cámara, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, acumulado al Proyecto de ley número 059 de 2011 Cámara, por medio de la cual se crean las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Álvaro Antonio Ashton Giraldo y Juan Carlos Restrepo Escobar.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 618 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 648 de 2011 - 727 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 763 de 2011.

Autor: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Carlos Echeverry Garzón.*

* * *

3. Proyecto de ley número 277 de 2011 Senado, 154 de 2010 Cámara, por la cual se desarrolla el artículo 233 de la Constitución Política de Colombia y se fija la edad de retiro forzoso para los Magistrados de las Altas Cortes.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1057 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 586 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2011.

Autores: honorables Representantes *Jaime Rodríguez Contreras, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, José Edilberto Caicedo Sastoque* y otros.

4. Proyecto de ley número 48 de 2010 Senado, por medio de la cual se establece el procedimiento para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, del retiro discrecional del personal de oficiales y suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 463 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 670 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 774 de 2011.

Autores: honorables Senadores Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Carlos Alberto Baena López y la honorable Representante a la Cámara Gloria Stella Díaz Ortiz.

5. Proyecto de ley número 220 de 2011 Senado, por medio de la cual se regula el funcionamiento del programa Familias en Acción.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Eduardo Carlos Merlano Morales, Antonio José Correa Jiménez, Edinson Delgado Ruiz y Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 69 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 315 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 756 de 2011.

Autores: honorables Senadores Armando Benediti Villaneda, Juan Francisco Lozano Ramírez, Manuel Enríquez Rosero, Bernardo Miguel Elías Vidal, Maritza Martínez Aristizábal, Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Milton Arlex Rodríguez Sarmiento, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Karime Mota y Morad, Eduardo Carlos Merlano Morales, Jorge Eduardo Géchem Turbay, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Aurelio Iragorri Hormaza, Dilian Francisca Toro Torres, Piedad Zucardi de García, Plinio Edilberto Olano Becerra, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Efraín Torrado García, Fuad Emilio Rapag Matar, Juan Carlos Vélez Uribe, Martín Emilio Morales Díaz, Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Carlos Roberto Ferro Solanilla, Germán Darío Hoyos Giraldo, José David Name Cardozo, Jaime Alfonso Zuluaga Aristizábal, Musa Besaile Fayad y los honorables Representantes a la Cámara, Bancada Partido de la “U”.

* * *

6. Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2011 Senado, por el cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Nacional, para garantizar la representación de afrodescendientes en el Congreso de la República.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Hemel Hurtado Angulo (Coordinador), Hernán Francisco Andrade Serrano, Parmenio Cuéllar Bastidas y Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 585 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 687 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 808 de 2011.

Autores: honorables Senadores Hernán Francisco Andrade Serrano, Juan Manuel Corzo Román, Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan de Jesús Córdoba Suárez, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, César Tulio Delgado Blandón, Carlos Eduardo Enríquez Maya, Nora María García Burgos, Roberto Gerlén Echeverría, Juan Mario Laserna Jaramillo, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Iván Leonidas Name Vásquez, Juan Samy Merheg Marín, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, Liliana María Rendón Roldán, José Darío Salazar Cruz, Luis Emilio Sierra Grajales, Olga Lucía Suárez Mira, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Germán Villegas Villegas, Gabriel Ignacio Zapata Zapata, Hemel Hurtado Angulo, Luis Fernando Velasco Chaves, Jesús Ignacio García Valencia, Edinson Delgado Ruiz, Carlos Alberto Baena López, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Fuad Ricardo Char Abdala y los honorables Representantes Carlos Augusto Rojas Ortiz, Silvio Vásquez Villanueva y Yensy Alfonso Acosta Castañez.

* * *

7. Proyecto de Acto Legislativo número 3 de 2011 Senado, por el cual se modifica la Constitución Política de Colombia, título VII de la Rama Ejecutiva, Capítulo I del Presidente de la República, artículo 189.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 520 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 622 de 2011, 38 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 806 de 2011.

Autores: honorables Senadores Aurelio Iragorri Hormaza, Efraín José Cepeda Sarabia, Gabriel Ignacio Zapata Correa, Honorio Galvis Aguilar, Bernardo Miguel Elías Vidal, Dilian Francisca Toro Torres, Arleth Patricia Casado de López, Guillermo García Realpe, Álvaro Antonio Ashton Giraldo, Jesús Ignacio García Valencia y el honorable Representante Felipe Fabián Orozco Vivas.

8. Proyecto de ley número 7 de 2010 Senado (acumulado 114 de 2010 Senado), por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eugenio Enrique Prieto Soto*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 457 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 995 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 785 de 2011.

Autores: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Carlos Alberto Baena López, Juan Francisco Lozano Ramírez* y la honorable Representante *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

* * *

9. Proyecto de ley número 258 de 2011 Senado, por la cual se establece un proceso especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Eduardo Enríquez Maya* (Coordinador), *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Jesús Ignacio García Valencia, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Hemel Hurtado Angulo* y *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 234 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 248 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2011.

Autores: honorables Senadores *Carlos Eduardo Enríquez Maya, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Efraín José Cepeda Sarabia, Hernán Francisco Andrade Serrano, Juan Manuel Corzo Román, Juan Francisco Lozano Ramírez, Luis Emilio Sierra Grajales, Roberto Gerlén Echeverría, Gabriel Ignacio Zapata Correa, Camilo Armando Sánchez Ortega, Juan de Jesús Córdoba Suárez, Juan Mario Laserna Jaramillo, Juan Samy Merheg Marín, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Nora María García Burgos, Aurelio Irigorri Hormaza, José Darío Salazar Cruz, Álvaro Antonio Ashton Giraldo, César Tulio Delgado Blandón, José Iván Clavijo Contreras, Olga Lucía Suárez Mira, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Germán Villegas Villegas, Juan Fernando Cristo Bustos, Juan Manuel Galán Pachón, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, Teresita García Romero, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Gilma Jiménez Gómez, Juan Carlos Restrepo Escobar, Alexandra Moreno Piraquive, Fernando Tamayo Tamayo* y otros.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 2 de 2011 Senado (acumulado Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2011 Senado), por el cual se establece el derecho fundamental a la alimentación de la población en situación de pobreza extrema.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 519 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 705 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2011.

Autores: honorables Senadores *Piedad Alexander López Maya, Gloria Inés Ramírez Ríos, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Jorge Enrique Robledo Castillo, Jorge Eliécer Guevara, Camilo Ernesto Romero Galeano, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Parmenio Cuéllar Bastidas, Guillermo García Realpe, Édgar Espíndola Niño, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Edinson Delgado Ruiz, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Alexandra Moreno Piraquive, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Gabriel Ignacio Zapata Correa, Manuel Julián Mazonet Corrales, José Iván Clavijo Contreras, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Amparo Arbeláez Escalante, Marco Aníbal Avirama Avirama, Aurelio Irigorri Hormaza, Carlos Fernando Mota Solarte, Juan Carlos Restrepo Escobar, Héctor Julio Alfonso López, Carlos Arturo Quintero Marín, Juan Carlos Rizzetto Luces, Antonio José Correa Jiménez* y otro. Honorables Senadores; honorables Representantes *Alba Luz Pinilla Pedraza, Iván Cepeda Castro, Hernando Hernández Tapasco* y *Wilson Neber Arias Castillo* y otro. Honorables Representantes.

* * *

11. Proyecto de ley número 241 de 2011 Senado (acumulado Proyecto de ley número 229 de 2011 Senado), por medio de la cual se regula la responsabilidad al derecho de autor y derechos de propiedad intelectual en Internet.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras Montealegre* (Coordinador), *Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Juan Manuel Galán Pachón, Hemel Hurtado Angulo, Jorge Eduardo Londoño Ulloa* y *Karime Mota y Morad*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 152 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 395 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2011.

Autores: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Germán Vargas Lleras*, y los honorables Senadores *Bernabé Celis Carrillo* y *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

El Primer Vicepresidente,

ANTONIO DEL CRISTO GUERRA DE LA ESPRIELLA

El Segundo Vicepresidente,

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán en la próxima sesión.

Sí señor Presidente, sería el siguiente punto después del llamado a lista anuncio de proyectos. Proyectos para discutir y votar en la siguiente sesión plenaria del Senado de la República:

Con informe de Objeciones:

• **Proyecto de ley número 8 de 2010 Senado, 165 de 2010 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.

Con ponencia para segundo debate:

• **Proyecto de Acto Legislativo número 2 de 2011 Senado (acumulado Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2011 Senado)**, por el cual se establece el derecho fundamental a la alimentación de la población en situación de pobreza extrema.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 7 de 2011 Senado, Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 9 de 2011 Senado, 11 de 2011 Senado, 12 de 2011 Senado y 13 de 2011 Senado**, por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política en relación con la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 3 de 2011 Senado**, por el cual se modifica la Constitución Política de Colombia, título VII de la Rama Ejecutiva, Capítulo I del Presidente de la República, artículo 189.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2011 Senado**, por el cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Nacional, para garantizar la representación de afrodescendientes en el Congreso de la República.

• **Proyecto de ley número 3 de 2010 Senado**, por la cual se concede una rebaja de penas con motivo del Bicentenario de la Independencia Nacional.

• **Proyecto de ley número 7 de 2010 Senado (acumulado 114 de 2010 Senado)**, por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 48 de 2010 Senado**, por medio de la cual se establece el procedimiento abreviado para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, del retiro discrecional del personal de oficiales y suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 94 de 2011 Senado, 70 de 2011 Cámara**, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, acumulado al Proyecto de ley número 059 de 2011 Cámara, por medio de la cual se crean las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales.

• **Proyecto de ley número 220 de 2011 Senado**, por medio de la cual se regula el funcionamiento del programa Familias en Acción.

• **Proyecto de ley número 241 de 2011 Senado (acumulado Proyecto de ley número 229 de 2011 Senado)**, por medio de la cual se regula la responsabilidad al derecho de autor y derechos de propiedad intelectual en Internet.

• **Proyecto de ley número 258 de 2011 Senado**, por la cual se establece un proceso especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 277 de 2011 Senado, 154 de 2010 Cámara**, por la cual se desarrolla el artículo 233 de la Constitución Política de Colombia y se fija la edad de retiro forzoso para los Magistrados de las Altas Cortes.

Son los proyectos para discutir y votar en la siguiente sesión plenaria. Los proyectos que sean aprobados en esta sesión y que fueron anunciados, por sustracción de materia no se debatirán en el siguiente orden del día.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2011 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 9 de 2011 Senado, 11 de 2011 Senado, 12 de 2011 Senado y 13 de 2011 Senado, por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política con relación a la administración de justicia y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Emilio Otero Dajud, informa lo siguiente:

Señor Presidente, Senador ponente, en este proyecto de ley se levantó la sesión por no haber sido aprobada la sesión permanente, no sé si considere necesario que la Secretaría haga un resumen de lo que se aprobó dentro del tiempo reglamentario y de lo que fue aprobado después del tiempo reglamentario o establecido en la ley.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, ¿usted va a hacer esa precisión o la va a hacer el señor ponente?, que la haga el señor Secretario que es quien certifica cómo fue la actuación de la plenaria, según lo manda el reglamento.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente. Estaba solicitando la venia de ustedes para poderlo hacer, entonces, una vez concurrida la sesión fueron aprobados dentro del término legalmente establecido, es decir, dentro de las cuatro primeras horas de sesiones los artículos 1°, que fueron dos proposiciones del Senador Luis Fernando Velasco y Honorio Galvis.

El artículo 2°, sí señor estoy hablando de los que fueron aprobados dentro del término legalmente establecido. El 2°, una proposición del Senador Juan Francisco Lozano, el 3, con una modificación del movimiento MIRA, el 5° una proposición del Senador Avellaneda. 7° Eliminado como propuesta del Gobierno y del Senador Avellaneda, 8° Eliminado por una propuesta del Gobierno y el Senador Avellaneda. Artículo 9° fue aprobado el de la ponencia. El 10 una proposición presentada por el Senador Avellaneda.

11 se aprobó el de la ponencia, 13 se aprobó el de la ponencia, el 14 el de la ponencia y se designó una subcomisión para redacción del artículo para que en las próximas discusiones se tenga en cuenta, conformada por los Senadores Álvaro Ashton, Juan Carlos Restrepo, Juan Manuel Corzo, Juan Lozano, Iván Name, Mauricio Lizcano, Germán Carlosama, Dayra Galvis, Jorge Hernando Pedraza, los ponentes, el Presidente del Consejo de Estado, el Presidente de la Corte Suprema y el Presidente del Consejo Superior, el Ministro de Justicia y Hacienda.

El 16 se aprobó con una proposición del Senador Luis Carlos Avellaneda, el 17 una proposición del Senador Luis Carlos Avellaneda, el 21 se aprobó el de la ponencia. El 31, se aprobó el de la ponencia, hasta allí fueron aprobados legal y reglamentariamente los artículos, un momentico Senador que todavía falta. Los artículos aprobados fuera de término son los siguientes: el artículo 6° que fueron dos proposiciones de los Senadores Avellaneda y Honorio Galvis, el artículo 18.

La Presidencia manifiesta:

Disculpeme señor Secretario, disculpeme para que no tenga que dar explicaciones más allá de lo necesario, si estos artículos fueron considerados y aprobados fuera del término, ¿qué es lo que corresponde hacer?, sí ya hubo consenso por parte de la plenaria en su momento.

El Secretario informa:

Sencillamente volverlos a votar, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

¿Podrían votar en bloque los aprobados fuera de término?

El Secretario informa:

Sí porque ya fueron consensuados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador, Armando Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Muchas gracias Presidente, Presidente es que salvo mejor versión, yo no sé cuál sería el problema de que ya que usted tiene quórum decisorio, se votará para refrendar lo que ya se votó en la sesión anterior. Usted sabe que este proyecto, doctor Jesús Ignacio García va a tener, o tiene mucho enemigo, van a venir muchas demandas y ese tema de que ¿a qué hora fue exactamente lo que se votó y no se votó?, va a traer mucho problema.

Entonces, sí ya está votado se sugiere entonces que hay un acuerdo en la plenaria, pues que esos sean otra vez votados, otra vez refrendados, otra vez en un bloque explicando qué fue lo que pasó para tener la certeza de que eso está bien tramitado.

Y por otro lado, como ya existe consenso en los que se votaron, es irreglamentario porque había pasado las cuatro horas y no se había declarado sesión permanente, se voten otra vez en bloque y quedamos en punta, señor Presidente, para el tema de la segunda instancia que tanto le importa al Senado de la República.

En ese sentido, se había discutido una propuesta que yo había hecho, se tenía un consenso ya por parte del Partido de la U., para ese tema, pero ese es un tema posterior después de que usted arregle lo que está fuera del reglamento.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La Presidencia considera pertinente la sugerencia del Senador Benedetti, salvo mejor opinión del coordinador de ponentes, no tendríamos ningún inconveniente en que una vez más el señor Secretario lea cada uno de los artículos que fueron aprobados en el tiempo reglamentario y aquellos que supuestamente no lo fueron por no haberse pedido la sesión permanente, y así podemos, como lo dijo el Senador Benedetti, refrendar lo aprobado en término y volver a aprobar conforme a la Ley 5ª lo que estuvo por fuera de la sesión permanente. Senador ponente, ¿está de acuerdo?

Entonces señor Secretario, lea uno por uno los artículos aprobados dentro y fuera del término para ponerlos a consideración de la plenaria.

El Secretario informa:

Señor Presidente si usted lo considera los vuelvo a leer y estaba leyendo los que fueron aprobados, pero no dentro del término, que son los siguientes. Estos fueron los que se aprobaron fuera del término

reglamentario, el artículo 6° que fueron dos proposiciones de los Senadores Avellaneda y Honorio Galvis, el artículo 18 que fueron dos proposiciones del Gobierno.

La Presidencia manifiesta:

El artículo 6° fue aprobado dentro, por fuera del término, ok.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente, así es. El artículo 19, numeral sexto eliminado, propuesto por el Senador Avellaneda. La eliminación del numeral sexto del artículo 19. Artículo 20 eliminado propuesto por el Senador Avellaneda. Artículo 22 eliminado propuesto por el Senador Avellaneda y el artículo 27 numeral 5 eliminado por el Senador Avellaneda. Esto es todo lo que transcurrió en la sesión plenaria señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, entonces el procedimiento a seguir sería reabrir los artículos que se aprobaron dentro del término y una vez reabiertos ellos, sumar los que aprobaron fuera de término y votar en bloque todo el articulado.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, yo no veo la necesidad de reabrir, Senador García, sencillamente poner a consideración los artículos que leyó el señor Secretario, que fueron aprobados dentro del término y los que ahora finalmente volvió a leer que fueron aprobados sin haberse declarado la sesión permanente. Un solo bloque de los artículos con las precisiones que él hizo y lo sacamos adelante.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Bueno, Como usted disponga señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Desde luego, con las modificaciones que se le hicieron y eso lo acaba de refrendar el señor Secretario.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román:

Para una moción de orden igualmente, señor Presidente, yo creo que el señor Secretario ha sido muy claro en manifestar cuáles fueron los artículos que se aprobaron conforme al reglamento. Y hay otra serie de artículos que debemos hoy aprobar porque esos artículos igualmente deben ser hoy sometidos a discusión y a aprobación.

Lo que manifestaba el Senador Benedetti es para efecto de posibles demandas en lo que tiene que ver con la hora, si un artículo fue aprobado dentro o por fuera de la sesión permanente que no se decretó. Él

lo que quiere es que hoy en bloque se vuelva a someter a aprobación de la plenaria el articulado que ya fue. Lo demás no interesa si fue o no fue, sino arranquemos a darle su aprobación y su discusión en el día de hoy.

El Secretario informa:

Señor Secretario, vuelva a leer, de una vez por todas, los artículos que se van a someter a consideración y aprobación.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente. Mucha atención, señores Senadores: Se van a volver a someter a aprobación los artículos 1° con las modificaciones, 2° con la modificación, 3° con la modificación, 5° con la modificación, 7° eliminado, 8° eliminado, 9° el de la ponencia, 10 con la modificación, 11 el de la ponencia, 13 el de la ponencia, 14 el de la ponencia, basado en la comisión de redacción que se nombró, 16 de acuerdo con la modificación, 17 de acuerdo con la modificación, 21 de acuerdo con la ponencia, 31 de acuerdo con la ponencia. Hasta ahí es el primer bloque.

La Presidencia manifiesta:

Bien, entonces ponemos a consideración de la Corporación, los artículos que acaba de leer el señor Secretario con las modificaciones propuestas.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 1°, 2°, 3° y 5° con las modificaciones propuestas; los artículos 7° y 8° con la proposición de eliminación, el artículo 9° como viene en la ponencia, el artículo 10 con la modificación propuesta, los artículos 11, 13 y 14 como están en la ponencia, los artículos 16 y 17 con las modificaciones propuestas, los artículos 21 y 31 como están en la ponencia y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

El Secretario de la Corporación, doctor Emilio Otero Dajud, informa lo siguiente:

Ha sido aprobado, señor Presidente, con 63 honorables Senadores presentes. El siguiente bloque que fue aprobado por fuera de la hora establecida en el reglamento es, el artículo 6° con dos proposiciones, Avellaneda y Honorio Galvis, el 18 con dos proposiciones del Gobierno y de otros Senadores, el 19 que elimina el numeral 6 propuesto por el Senador Avellaneda, el 20 eliminación propuesta por el Senador Avellaneda, 22 eliminado por el Senador Avellaneda y el 27 numeral quinto, eliminado por el Senador Avellaneda. Sométalo señor Presidente, este bloque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román.

Palabras del honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román:

Yo no sé si no fui claro en mi exposición anterior. Lo que no podemos hacer es lo que están

pretendiendo hacer en este momento, porque si la discusión se dio en un momento no reglamentario, lo que deben hoy es artículo por artículo reabrir la discusión y aprobación.

A ver, Secretario, lo que yo proponía y que se debe hacer para que estemos dentro del reglamento, es, ya ratificamos con nuestra aprobación los artículos que fueron aprobados conforme al reglamento. Hoy debemos colocar artículo por artículo porque el señor Presidente debe abrir su discusión en una sesión reglamentaria. No se puede ir a votar en bloque sin abrir en discusión algo que fue irreglamentario.

La Presidencia manifiesta:

Bien, para subsanar eso, entonces reabramos uno por uno, reabramos la discusión uno por uno; al fin de cuentas, son cinco artículos y ya tenemos un consenso anterior, pues lo evacuamos de uno en uno.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente. Me quiero referir al artículo 6°. El artículo 6°.

La Presidencia manifiesta:

Ese es el que se va a abrir la discusión inicialmente, entonces usted nos hace el favor de explicarlo como ponente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Correcto Presidente. Presidente, mire, el artículo 6° de la propuesta entraría a modificar el artículo 178 Constitucional, se aprobó una proposición mía, pero, algunos Senadores hicieron observaciones a la propuesta que yo había traído en el sentido de que no era bueno que la sala de Gobierno del Consejo Superior de la Judicatura esté inmiscuida en la elección de unos miembros de una Comisión de instrucción que van a ser quienes tienen que juzgar a quienes van a participar en ese concurso.

Me parece que la observación es pertinente, por eso yo diría Presidente que en general, ese numeral cuarto del artículo 178 podría quedar así, Ya lo hemos hablado con el señor Viceministro. Quedaría así el numeral cuarto, elegir, estamos hablando de las funciones de la Cámara de Representantes, artículo 178, cuarto, elegir a los miembros de la Comisión Especial de Instrucción que estará integrada por diez instructores con periodos fijos e independientes de ocho años, quienes deberán acreditar las mismas calidades que para ser elegidos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Esa sería entonces la redacción con el resto de la proposición tal como se había aprobado anteriormente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6° con la modificación propuesta por el honorable Senador ponente, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia abre la discusión del artículo 18, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente. Este artículo lo que prevé es que la edad de retiro forzoso que se fija en 70 años y el periodo de los Magistrados en 12, se aplique a quienes van a ser elegidos en el futuro y al mismo tiempo se propone la eliminación del inciso 2° de ese artículo, no perdón, la modificación del inciso 2° de ese artículo que establecía la inhabilidad para los Magistrados, para el Contralor, el Registrador, el Defensor del Pueblo, de no ser elegidos a cargos de elección popular durante el periodo del ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su retiro. Un año no más, quedó la inhabilidad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias Presidente, simplemente para dejar una constancia sobre este tema, yo en la Comisión Primera había expresado que consideraba que este no debía ser un tema de Acto Legislativo, esto debía ser un tema de ley y mantengo esa postura y la quiero dejar como constancia. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gilma Jiménez Gómez:

Por el contrario al Senador Galán, en lo personal sí considero que este es un tema de resorte Constitucional, lo que yo no logro entender Senador García, es cómo hay una propuesta de cinco años de inhabilidad y de pronto se reduce a uno. O sea, ¿cuál es el criterio? ¿Por qué se puso cinco años primero?, ¿cuál es el criterio para decir que 5 años quedan inhabilitados?, pero después se resuelve que uno sólo, para poder tener como una explicación razonable. Le quisiera preguntar al ponente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

A ver, esta inhabilidad va íntimamente ligada con el aumento de los requisitos para poder ser elegido Magistrado de una Alta Corte, sobre todo el tiempo, ahora se fija que deben haber ejercido la profesión o haber ocupado cargos por 20 años. Adicionalmente a eso se aumentaba o se fijaba y se sigue fijando una edad para poder desempeñar el cargo. En principio se hablaba de 50 años, ahora se ha fijado en 45, además el periodo de los Magistrados se aumenta a 12 años ¿qué era lo que pretendía?, que saliendo una persona de la Magistratura, ya no tuviera vocación de ocupar más cargos, que

ese fuera el último peldaño de su vida en el poder judicial y por consiguiente se explicaba que hubiera una inhabilidad para que esas personas salieran a ejercer cargos públicos.

Ahora, sobre todo cargos de elección popular, ahora en la discusión que se adelantó en la plenaria dijo, se dijo que eso era injusto, que la edad se había rebajado en el proyecto a 45 años, que habría Magistrados que saldrían a los 57 y que tal vez no habían alcanzado a pensionarse y que por consiguiente ante esa modificación se entendía que esa inhabilidad se bajara a un año. Era la razón señora Senadora.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente, para dejar constancia de que votaré negativa, o votaré positivamente el que ese párrafo se excluya, me parece que esa inhabilidad de un año no tiene sentido, eso forma parte de nuestra historia de alguna tradición jurídica. Segundo que, no veo porqué el Registrador Nacional esté ahí, esto es una reforma a la justicia y él no forma parte de la rama, es decir, es un inciso que está mal elaborado, mal concebido, el argumento de que puedan ir con las sentencias debajo del brazo, tampoco es un argumento que haya sido de continua utilización en nuestro sistema, en nuestra realidad. Por eso, anuncio entonces que lo votaré negativamente.

La Presidencia manifiesta:

Bueno señor Secretario, entonces, se va a votar el artículo 18 ¿cierto ponente?, el artículo 18, tal cual como lo explicó de un año, desde luego la inhabilidad. Siendo mayor sería una sanción.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, una moción de orden, que en primer lugar que el Secretario lea el artículo como quedaría y en segundo lugar, eso nos va a dar pie para que votemos separadamente el artículo porque el Senador Londoño ha dicho que el segundo inciso no lo votaría, entonces pido que separemos la votación del artículo para poder ordenar esa votación Presidente.

Por Secretaría se da lectura al artículo 18 propuesto y explicado por el honorable Senador ponente, al Proyecto de Acto Legislativo 07 de 2011 Senado.

La Secretaría procede a leer el artículo como quedaría.

Artículo 18. El artículo 233 de la Constitución Política quedará así: los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, serán elegidos para periodos individuales de 12 años. No podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a la edad de 70 años.

Inciso 2°: Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura, los miembros del Consejo Nacional Electoral, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y el Registrador Nacional del Estado Civil, no podrán ser elegidos a cargos de elección popular durante el periodo de ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su retiro, del año siguiente a su retiro, sí.

Parágrafo transitorio: El periodo y la edad de retiro a la que se refiere el inciso 1°, se aplicará para los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura, que tomen posesión de sus cargos a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo. Consejo Superior de la Judicatura, sala disciplinaria, perdón, ese es el artículo, la forma como quedaría, Senadores y señor ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente muchas gracias, sencillamente para ratificar lo que ya les había expresado la semana inmediatamente anterior, no votaré ese artículo, puesto que no estoy de acuerdo, ni con la inhabilidad, ni estoy de acuerdo con la ampliación del periodo a doce años, como ya lo he dicho, ni tampoco estoy de acuerdo con la edad.

Yo creo que, estamos plenamente de acuerdo con la exigencia de calidades que eso prácticamente, automáticamente lo lleva a los 45 o más años, pero porqué le tenemos que limitar las capacidades por un año más o años menos a un ciudadano que esté en plenas facultades de desempeñarse como Magistrado en cualquier momento de su vida. Gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 18 con la modificación propuesta, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

Dejan constancia de su voto negativo al artículo 18 con la modificación propuesta, los honorables Senadores Carlos Enrique Soto Jaramillo y Antonio Guerra de la Espriella.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Es que el numeral sexto prevé que la Corte Suprema de Justicia discipline al Consejo de Estado y al Procurador General de la Nación, como de acuer-

do con la propuesta de la creación de la Comisión de Instrucción, esa función disciplinaria quedaría en esa Comisión, entonces hay que eliminar esta provisión. Entonces, ruego señor Presidente la ponga en consideración y se vote, la eliminación del numeral 6, del artículo 19.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Habíamos quedado, porque no habíamos considerado en el artículo 6° que afectaba igualmente el 19, numeral 6, el 20 numeral, 6° y el 27 numeral 5, porque terminaba afectando todos esos artículos, había sido también una disposición creo que del doctor Mauricio, Presidente del Consejo de Estado, se consideró y se votó todo en conjunto, para ver si consideramos y votamos todo en conjunto de acuerdo con lo discutido en la sesión pasada.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente, esos artículos están íntimamente relacionados porque el 20 le quita también al Consejo de Estado la facultad de disciplinar a la Corte y al Contralor. El 22 le quita a la Corte Constitucional la disciplina del Consejo de Estado y el 27 le quita a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la disciplina de los Magistrados de la Corte Constitucional porque todos ellos irían a la nueva Comisión de Instrucción. Entonces ruego se ponga en consideración estos artículos en bloque y se eliminen esas disposiciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay una sugerencia, una petición del Presidente el Consejo de Estado, ellos como hicieron parte representando su proyecto, dicen dejar aparte el número 20 para una proposición y entonces posteriormente haríamos eso, eliminando el numeral 6 del 20.

Entonces, pondríamos a consideración la aprobación, eliminando el numeral 6 del 19, el 22 y el 27, eliminando el numeral 5.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la eliminación del numeral 6 del artículo 19, la eliminación del artículo 22 y la eliminación del numeral 5 del artículo 27, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Entonces señor Presidente, le ruego ponga en consideración el artículo 20, como el señor Presidente del Consejo de Estado dice tener una proposición, le rogaría a su señoría le diera el uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Mauricio Fajardo Gómez:

Muchas gracias señor Presidente, es una cuestión muy puntual, el artículo 20 del proyecto recoge las funciones del Consejo de Estado y entre las funciones del Consejo de Estado iba incluida como parte del proyecto en el numeral 6 evidentemente el atribuirle competencia para disciplinar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

En ese sentido, hay una propuesta que obviamente nosotros no objetamos de ninguna manera, consistente en que se elimine esa función y que quede en términos generales como hasta ahora se ha mantenido el bloque de funciones del Consejo de Estado en los términos del artículo 237. Pero en su momento también presentamos a consideración de los ponentes, una proposición en la cual queremos hacer énfasis, que es la modificación que la propuesta del Consejo de Estado incluye y comprende respecto de las atribuciones del Consejo de Estado para señalar simplemente y trataré de precisar o de detenerme sólo donde hay alguna sugerencia de modificación porque en los demás aspectos nuestra solicitud es que se mantenga la Constitución Política como está, respecto de lo cual no hay ninguna clase de propuesta.

Simplemente en el numeral 2 del artículo 237 hoy vigente, el artículo 237 hoy vigente establece con claridad que le corresponde al Consejo de Estado comillas "Conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los Decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional".

En relación con esa función, el Consejo de Estado propone que se mantenga la misma filosofía, el mismo espíritu, que no haya realmente modificaciones de fondo, pero que se aclare o se precise su redacción para evitar dificultades en la interpretación y aplicación de la norma y por esa razón el numeral 2 de las atribuciones del Consejo de Estado se propone que quede en los siguientes términos, conocer de las demandas de nulidad por inconstitucionalidad instauradas en contra de los decretos o actos generales dictados por el Gobierno nacional o por cualquier otra autoridad del orden nacional, independientemente de la naturaleza jurídica o del contenido de la decisión, cuyo juzgamiento no esté expresamente atribuido por la Constitución Política a la Corte Constitucional.

Es la verdad el mismo sentido, el mismo alcance de la disposición hoy vigente pero con una redacción que deja mucho más preciso el texto Constitucional y nosotros sugerimos también como parte de la modificación que debe hacerse al artículo 237, el que se agregue un nuevo numeral, ¿a qué se refiere este nuevo numeral?, la Corte Constitucional cuando examinó la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la Ley 1285, declaró inexecutable aquella función que el Congreso de la República a través de la ley estatutaria le atribuía al Consejo de Estado para que pudiese actuar cuando fuere necesario como tribunal de casación Administrativa y la

Corte Constitucional estimó que resultaba contrario a la Constitución Política, que el Consejo de Estado pudiese tener esa condición.

Cuestión que naturalmente nosotros respetamos en forma profunda porque se trata de un fallo de constitucionalidad, pero no compartimos porque en el numeral 1 del artículo 237 de la Constitución, se dejó preciso, ha estado vigente y la idea es que siga sin modificación la norma que dice que le corresponde al Consejo de Estado desempeñar las funciones de Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo. No cabe la menor duda que en materia de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado, es Tribunal Supremo.

Sin embargo, para evitar discusiones, dificultades en la aplicación acerca de las facultades del Consejo de Estado, dado que al Consejo de Estado le han sido atribuidas funciones en la ley para conocer de recursos extraordinarios como aquel que con un nombre distinto se pretendía en la Ley 1285 decir que debería conocer de recursos de casación administrativa, si la ley los diseñaba, entonces, en el numeral 8 del artículo 237 se propone incluir la siguiente función como atribución del Consejo de Estado.

Conocer de los recursos extraordinarios que la ley consagre en relación con las sentencias que profiera la jurisdicción de lo contencioso administrativo, entre cuyas finalidades deberá incluirse la protección efectiva de los derechos fundamentales, desde ese punto de vista, nuestra sugerencia, nuestra proposición va encaminada a que el artículo 237 se complemente de esta manera y simplemente una adición que no modifica para nada tampoco la Constitución Política. Hoy en el artículo 264 de la Constitución Política se tiene establecido con claridad lo siguiente: La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un año, en los casos de única instancia, según la ley el término para decidir no podrá exceder de seis meses.

Ese es un parágrafo que va en el artículo 264, lo que ocurre es que el artículo 264 se ocupa de regular las funciones, la estructura, el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral. Como es un mandato al Consejo de Estado, resulta mucho más técnico, más apropiado que ese parágrafo sea reubicado, si es que cabe la expresión, en el contenido del artículo 237 para que con el mismo texto, hoy vigente, pase a formar parte de las funciones del Consejo de Estado, que no de las funciones del Consejo Nacional Electoral, porque se trata simplemente de poner un término para que el Consejo de Estado decida sobre las acciones de nulidad electoral.

Esas son señor Presidente y honorables Senadores las modificaciones que recoge la proposición que fórmula el Consejo de Estado, a propósito del artículo 20 del proyecto, que repito, se refiere a las funciones del Consejo de Estado. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Estamos hablando sobre modificación del numeral 2 y un numeral nuevo que adiciona y modifica igualmente todo lo de acción de nulidad que está, que se cambió al Consejo nacional Electoral para retomarla.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero:

Gracias señor Presidente. Es que me preocupan las propuestas del Consejo de Estado en la medida en que recortan la competencia que ordinariamente le corresponde a la Corte Constitucional, me parece que afectan el equilibrio que quedó establecido en la Carta Política respecto de qué es lo que constituye el conjunto de las atribuciones de la Corte Constitucional como juez de Constitucionalidad, como el Tribunal Supremo en esa materia, como quien tiene a su cargo la guarda de la integridad y de la supremacía de la Constitución.

Me parece que por este camino sobre todo cuando se dice que el Consejo de Estado resolverá sobre las acciones de nulidad de los decretos independientemente de la naturaleza jurídica o del contenido de la decisión, en el fondo está extendiendo el control del Consejo de Estado a los decretos-ley y a otro tipo de Decretos que tradicionalmente entre nosotros y digo tradicionalmente desde 1910 han estado atribuidos respecto de su competencia, primero a la Corte Suprema de Justicia y luego a la Corte Constitucional.

Me preocupa que ese cambio pueda afectar el equilibrio que corresponde y sobretodo la universalidad del control de Constitucionalidad que debe estar en manos de la Corte Constitucional. La verdad como Gobierno me preocupa que eso se haga, yo sería partidario de que dejemos el artículo tal como viene en la propuesta. Con todo respeto lo digo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Mauricio Fajardo Gómez:

Muchas gracias señor Presidente, una precisión muy puntual pero que creo que es importante en relación con la intervención del señor Ministro porque es importante dejar claro que de ninguna manera el propósito es recortar funciones de la Corte Constitucional, para nada. La idea es simplemente aprovechar la ocasión para dejar absoluta precisión en cuanto al alcance de estas disposiciones, me explico, miren que el texto, el texto señor Ministro dice con absoluta claridad que le corresponde al Consejo de Estado manteniendo el mismo espíritu la disposición hoy vigente, conocer de los actos cuyo juzgamiento no esté expresamente atribuido por la Constitución Política a la Corte Constitucional.

Si nos vamos a revisar aquellas disposiciones que en la Corte Constitucional le han sido atribuidas expresamente a la Corte Constitucional, ahí se encuentran en el artículo 241 que todos los decretos-ley son de conocimiento de la Corte Constitucional, o sea que desde ese punto de vista, no hay, ni habría

un cambio, y si se requiere hacer alguna precisión al respecto en la redacción, pues muy bienvenida, porque repito, ese no es el propósito, esa no es la idea, lo que ocurre y lo que se quiere precisar es que cuando se trata de Actos Administrativos de carácter general, hoy la norma Constitucional se refiere a Decretos del Gobierno que no estén atribuidos expresamente al examen de la Corte Constitucional.

Y se deja un espacio de aparente incertidumbre, que no la hay a nuestro juicio, pero un espacio de aparente incertidumbre en relación con actos de carácter general como por ejemplo los que en su momento ha adoptado el Consejo nacional Electoral. Cuando el Consejo Nacional Electoral ha adoptado actos de carácter general que deben ser examinados sólo en acción de Constitucionalidad, de nulidad por Constitucionalidad, no por violación de la ley dada la jerarquía que les corresponde. La Corte Constitucional en una interpretación que por supuesto no compartimos y no podemos compartir, ha dicho, este es un Acto Administrativo pero como tiene o cumple funciones materiales de ley, entonces la Corte Constitucional se arroga una competencia que hoy la Constitución no le atribuye.

Nuestro propósito es sencillamente dejar claro que en relación con Actos Administrativos y es solo respecto de Actos Administrativos de carácter general provenientes del Gobierno o de cualquier otra autoridad, mientras no estén atribuidos expresamente a la Corte Constitucional, deben ir a conocimiento como tradicionalmente lo ha sido del Consejo de Estado, pero respetando en forma profunda y clara que aquellos que sean atribuidos a la Corte Constitucional, naturalmente los conozca ese alto tribunal.

En ese sentido me parece importante hacer la precisión porque creo que el señor Ministro no entendió en el proyecto del Consejo de Estado, ese propósito, ese alcance, que de ninguna manera busca recortar ni una sola de las comas que la Constitución Política ha consagrado respecto de la competencia de la Corte Constitucional. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero:

Gracias señor Presidente. Me da pena insistir pero comienzo por decir que no es cierto que el señor Ministro no haya entendido, el señor Ministro entendió divinamente y precisamente porque entendió divinamente, es por lo que está en desacuerdo con esto. Al Consejo de Estado tradicionalmente se le ha atribuido la función de ser el juez de la función administrativa, si aquí le damos la competencia para ser juez en aquellos casos en los cuales el Gobierno cumple otra función como ocurre en los eventos en los que el Gobierno cumple una función legislativa, estamos dándole al Consejo de Estado la atribución para el control de la función legislativa que es competencia que le corresponde a la Corte Constitucional, razón por la cual yo insisto con todo respeto en que en esa materia dejemos los santos quietos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avelleda Tarazona:

Gracias Presidente, no, yo creo que el Presidente del Consejo de Estado sí nos aclaró perfectamente el tema, el Presidente del Consejo de Estado nos dice que alteremos las reglas de competencia que hay hoy, y el Consejo de Estado quiere ganar más competencia en relación con aquellos actos que tienen el carácter material de leyes, luego, estoy de acuerdo con el Ministro en el sentido de que no debemos alterar las competencias y en consecuencia mi propuesta es que no atendamos la proposición del señor Presidente del Consejo de Estado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, no, yo por el contrario no creo y lo ha reiterado el señor Presidente del Consejo de Estado que esté pretendiendo sustraer competencias de la Corte Constitucional, entre otras porque la tradición siempre ha sido esa, que los Actos Administrativos de carácter general son conocidos por el Consejo de Estado. Yo no veo aquí ni una sustracción de competencia, ni una invasión en la órbita de la Corte Constitucional, sino por el contrario, una precisión que ayuda a resolver, eso sí, conflictos que se pueden generar después, aquí hay abundantísima jurisprudencia del Consejo de Estado conociendo sobre actos administrativos de carácter general que a lo largo de los años y las décadas ha venido conociendo el Consejo de Estado.

El señor Presidente del Consejo de Estado no está proponiendo ninguna figura nueva, ni ningún desplazamiento de competencias y todos aquí incluso hemos estudiado providencias del Consejo de Estado en ese sentido. Entonces, no creo que le haga daño a la repartición general de competencias, ni creo que le esté cercenando a la Corte Constitucional y por el contrario creo que si podemos mejorar la redacción para evitar la duda se puede hacer, pero no veo una proposición que afecte las competencias de la Corte Constitucional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Sí Presidente, yo en los mismos términos que lo planteó el Senador Lozano, a mí me parece que lo que está planteando el Presidente del Consejo de Estado no es atribuirse unas funciones que hoy no tiene, unas competencias que hoy no tiene, sino dar claridad con respecto a la competencia que hasta ahora como lo dice él, no ha generado discusión alguna, pero que tiene que ver con actos administrativos de carácter general y establece un ejemplo y se refiere a los actos administrativos proferidos por el Consejo Nacional Electoral, que no tiene en este momento ningún control de legalidad.

Por lo tanto, a mí me parece que la propuesta es importante a menos tengámosla en cuenta y yo creo que el señor Ministro está pensando es que lo que quiere el Consejo de Estado es atribuirse funciones

de control de legalidad o de constitucionalidad, si así lo quiere entender de decretos reglamentarios o decretos producto de funciones extraordinarias del Gobierno nacional. Así que me parece que para los actos administrativos de carácter general como lo planteó el Presidente del Consejo de Estado, no estaría en desacuerdo con la propuesta presentada por el señor Presidente, doctor Fajardo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente, la verdad es que esta propuesta fue analizada en la comisión de ponentes y allá se decidió no acogerla porque el texto, conforme está concebido, sí nos crea a nosotros la inquietud de que se pueden estar abarcando competencias de la Corte Constitucional, y explico por qué, porque aquí se habla de conocer de las demandas de nulidad por inconstitucionalidad instauradas en contra de los decretos, decretos o actos generales dictados por el Gobierno nacional o por cualquier otra autoridad del orden nacional, independientemente de la naturaleza jurídica o contenido de la decisión.

Entonces, ¿qué fue lo que se cuestionó en la comisión de ponentes?, sencillamente que por esta vía el Consejo de Estado puede entrar a conocer de la inconstitucionalidad de los decretos-ley, que son dictados por el Gobierno, que tienen naturaleza de Ley, aquí se está diciendo que independientemente de la naturaleza jurídica entrarían a conocer de ese tipo de decisiones. Entonces por eso, en la comisión de ponentes no se decidió acogerla.

En segundo lugar, en lo que tiene que ver con el parágrafo, la Jurisdicción Contencioso Administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término de un año, ¿qué se dijo y qué se examinó en esa comisión?, sencillamente que tiene razón de ser, incluir un término en la Constitución si ese término va a tener efectos, pero si sencillamente va a ser un enunciado no vale la pena ponerlo, distinto que se dijera, que si transcurrido un año no se ha decidido la acción de nulidad electoral, entonces quedará en firme la elección.

Entonces ahí sí el término estaría teniendo efectos vinculantes, pero tal como está propuesto no tiene ninguno, por consiguiente se consideró en la comisión de ponentes que el artículo 20 solamente se debía reformar en aquello de quitarle al Consejo de Estado la facultad disciplinaria que se le estaba atribuyendo en relación con las otras Cortes y que el texto debía quedar tal cual como está hoy día en la Constitución, o sea no acoger la proposición del Consejo de Estado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la modificación propuesta por el Presidente del Consejo de Estado al artículo 20, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde negativamente.

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, quien preside la sesión, interviene para lo siguiente:

Se pone en consideración el artículo 20, se pone a consideración el artículo 20 con la eliminación del numeral 6. Estamos en la consideración de la proposición del Presidente del Consejo de Estado, esa quedó votada ya y quedó eliminada, ahora vamos a poner en consideración el artículo 20, eliminando el numeral 6, ¿es así señor ponente?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Hay que eliminar el artículo 20 del proyecto porque ya no tendría ningún tipo de modificación, por eso, el numeral ya se, hay que eliminar el numeral 6, sí señor.

La Presidencia manifiesta:

Numeral 6 del artículo 20.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Entonces queda el texto tal cual está en la Constitución.

La Presidencia manifiesta:

Pero hay que votarlo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, si eliminamos el artículo 20 del proyecto, obviamente vamos a eliminar el numeral 6 también, y eliminado eso el artículo queda tal cual conforme está hoy día en la Constitución que es lo que se quiere por parte de los ponentes, entonces votemos la eliminación del artículo 20 del proyecto.

El Secretario informa:

Eso fue lo que se aprobó señor Senador.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 20 con la eliminación al numeral 6, leída por el honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, entonces ahora nos corresponde abocar el conocimiento de los artículos 12 y 19 que trata sobre la doble instancia, la investigación y juzgamiento de los aforados constitucionales. Como se explicó en sesión anterior, hay dos propuestas, una, que fue redactada y acordada con la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de

acuerdo con esa propuesta se crean adscritas a la Corte Suprema una sala de instrucción encargada de la investigación, y una sala de juzgamiento encargada de juzgar a los aforados en primera instancia. La segunda instancia se surte ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Esas nuevas salas que se crean, no hacen parte ni de la sala plena, ni de la Sala Penal de la Corte, o sea, serían unas salas con una relativa independencia, pero son nombradas por la Corte de listas que tiene que pasar la Sala de Gobierno del Consejo Superior de la Judicatura. Esa es la primera propuesta, perdóneme Senador Gerlén, explico la otra que es la propuesta del Gobierno. En la propuesta del Gobierno, la primera instancia en materia de investigación se debe adelantar por una comisión de instrucción que sería elegida por la Corte Suprema de Justicia y esos magistrados de esa comisión de instrucción, tendrían las mismas calidades de los Magistrados de la Corte.

Ellos investigarían y acusarían ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, allí se surtiría la primera instancia, tanto en investigación, como en juzgamiento, y la segunda instancia tendría que surtirse ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Esas son las dos propuestas, señor Presidente, que veníamos discutiendo, aclarando que la propuesta del Gobierno tiene carácter sustitutivo y por consiguiente debe ser la que debemos poner en consideración en primer lugar.

La Presidencia manifiesta:

Pero la, pero el 19 ¿tiene la eliminación del numeral 6 también?, o quedaría en uno solo el sustitutivo del Gobierno.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

No, es que son dos artículos señor Presidente, se trata de la modificación del artículo 186 de la Constitución, a través del artículo 12 del proyecto, me voy a permitir leer lo correspondiente o voy a leer todo el artículo porque esto es muy breve, la investigación de los delitos que cometan los congresistas, corresponderá en forma privativa a la Corte Suprema de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención. En caso de flagrante delito, deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma Corporación.

El juzgamiento de los congresistas corresponderá en primera instancia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en segunda instancia a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Esta es la modificación del artículo 186, a través del artículo 12 del proyecto que propone el Gobierno. A su vez en el artículo 19, ¿qué se propone?, reformar el numeral 3, son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, investigar y juzgar en segunda instancia a los miembros del Congreso, o sea, esto es concordante con lo que acabamos de leer que se prevé en el artículo 12.

En el numeral 4 también se dice que la Corte juzgará en segunda instancia a los Ministros del despacho, al Procurador, al Defensor del pueblo

y demás aforados constitucionales, y en el párrafo 2° de esta proposición del Gobierno se dice cómo sería el esquema para que se surta la primera instancia. Dice lo siguiente: para los efectos del numeral 3, créase una sala de investigación y acusación, la cual adelantará la etapa de investigación en la primera instancia de los procesos que se adelanten contra dichos aforados. Esta sala estará integrada por tres magistrados, quienes deberán cumplir las calidades exigidas para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, serán elegidos por esta de acuerdo con la ley para un período de cuatro años sin posibilidad de reelección y no integrarán la sala de casación penal, ni la sala plena de la Corte.

La segunda instancia será de competencia de la sala de casación penal de la Corte Suprema de Justicia, sin que en ella puedan intervenir los magistrados que hayan intervenido en las etapas de investigación o acusación en primera instancia. En todo caso, para lo referente al presente párrafo se deberá atender al principio de la inmediación de la prueba. Párrafo transitorio: lo dispuesto en el presente artículo sobre investigación y juzgamiento de los aforados constitucionales, sólo se aplicará para los delitos cometidos con posterioridad a la vigencia del presente acto legislativo. Esta es la propuesta del Gobierno, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Camilo Tarquino Gallego:

Gracias señor Presidente, muy buenos días honorables Senadoras y honorables Senadores, como quiera que estamos en un proceso de ratificación, yo quisiera recordar los términos de mi intervención, la semana pasada, la propuesta de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y más de la Corte Suprema de Justicia, de que se, o más bien, de que al interior de la Corte Suprema existan dos salas, una de investigación y acusación, y otra de juzgamiento, guarda relación o más bien para que haya correspondencia con el numeral 3 del artículo 235 de la actual Constitución que dice, que una de las funciones de la Corte es la de investigar y juzgar a los miembros del Congreso.

Si se habla de investigar, pues netamente está descartando la posibilidad de que el Tribunal Superior de Bogotá intervenga en alguna investigación. La otra y ya es, también tendría que eliminarse el numeral 6 que habla de las investigaciones disciplinarias contra el Consejo de Estado y el Procurador General de la Nación, veo que en la propuesta del Gobierno, señor Ministro, no interviene ya la Fiscalía, sino sería la Sala Penal de la Corte la que se encargaría en la propuesta que ustedes hacen, entonces no intervendría la Fiscalía, bueno.

En el artículo 19 entonces este guarda relación con el 19, perdón el, dice en el inciso de la propuesta actual y de eso nos percatamos últimamente, el párrafo 2°, en su numeral 2, es cuestiones de redacción, dice, la segunda instancia será de competencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia sin que en ella puedan intervenir

los magistrados que hayan intervenido, ahí sería, actuado, para quitar la redundancia, en las etapas de investigación o acusación en primera instancia.

Esta parte pues sobraría también de la norma, se sobreentiende que si se aprueba, la propuesta que trae la Comisión Primera, pues serían unos magistrados por períodos de 4 años, que obviamente no estarían interviniendo en la segunda, entonces este aparte sobraría, esa a manera de comentario y también en el párrafo transitorio, yo comentaba en ocasión pasada, que dice, lo dispuesto en el presente artículo sobre investigación y juzgamiento de aforados constitucionales, solo se aplicará para los delitos cometidos con posterioridad a la vigencia del presente acto legislativo.

Eso significaría que el año entrante de tener éxito el desarrollo de esta propuesta gubernamental, pues sería para esta Comisión, bien sea la del Tribunal, esa Sala más bien, tendrían su labor después del año entrante y los procesos que actualmente adelanta la Corte Suprema de Justicia, pues seguirían siendo de su conocimiento. Yo le decía al Congreso que esa es una labor que aquí tiene que aclararse porque pareciera contradictorio con el, si se llega a aprobar también, perdónenme un segundo, con el numeral 4, del artículo 6° en su inciso 2° que dice, esta Comisión asumirá las referidas a la Comisión que crea la Cámara, la Comisión de Acusaciones que crea la Cámara, dice esta Comisión asumirá las investigaciones que estén siendo conocidas por la Cámara de Representantes.

¿Eso qué significa?, que las actuales investigaciones que tiene la Comisión de Acusaciones de la Cámara, sí las va a asumir este, en cambio, la que crea en primera instancia para investigar asuntos penales, sí tendría vigencia posteriormente. Sería bueno que el Congreso de la República aclarara esos puntos, de todos modos repito, la propuesta de la Corte Suprema que fue concertada, jamás negociada, con la comisión de ponentes, guarda coherencia o correspondencia con el numeral 3, del artículo 235 actual. Eso era señor Presidente y muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echevarría:

Gracias Presidente, de manera muy breve quisiera expresar mi inconformidad con los argumentos del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. A mí me parecen válidos, yo simplemente añadiría que en Sala de Instrucción y la Sala de Fallo de Primera Instancia, no deberían tener tres miembros, porque cuando una sala tiene tres miembros, dos personas se ponen de acuerdo y producen una condena y es muy sencillo que dos personas concuerden.

Yo incrementaría, si no hay oposición de la Corte y del Congreso, yo incrementaría esas salas a cinco miembros, a cinco miembros, que ya eso demanda una deliberación mayor y una concordancia mayor en la votación, y así se lo propongo al distinguido ponente del Partido Conservador para que presente la solicitud, para que presente la propuesta

de manera oficial. Además, no tengo claro, no tengo claro por qué no va a aplicarse el artículo para los procesos que está conociendo en este momento la Corte, porque vamos a tener dos procesos, dos procesados, dos mecanismos distintos.

Si este mecanismo se supone que es más garantista, que el que hoy existe, vamos a tratar a unos congresistas con menos garantías de las que vamos a poner en vigencia para juzgar a los otros. Yo creería, salvo mejor opinión del señor Presidente de la Corte, que el nuevo procedimiento debería ser aplicado a todos los aforados que estén siendo juzgados por la Sala Penal de la Corte.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Camilo Tarquino Gallego:

Senador Gerlén, desde luego usted puede tener la razón, pero se pensó en tres miembros, no por crear más que todo desde el punto de vista burocrático, que no fueran tan grandes esas Salas, pero, sus razones a mi modo de ver son muy atendibles y cinco definitivamente podrían pensar mejor que tres. Lo importante es que sea número impar, eso en la primera parte.

Y en lo segundo, precisamente yo fui la semana pasada el que llamé la atención y que el Congreso y será materia de ustedes ponerse de acuerdo, si se aplica inmediatamente o no, el acto legislativo, para estos efectos a partir de su vigencia, sí como no Senador Gerlén.

La Presidencia manifiesta:

Esto está muy dividido hay diferentes teorías, vamos a nombrar una Subcomisión para seguir adelante.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Luis Fernando Velasco Chaves, Alexander López Maya, Daira de Jesús Galvis Méndez, Armando Benedetti Villaneda, Roberto Gerlén Echeverría, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Dilian Francisca Toro Torres y Carlos Eduardo Enríquez Maya, como integrantes de la Subcomisión para que lleguen a un acuerdo sobre el artículo 12.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias Presidente, muy breve para dejar una constancia sobre este tema, que es un tema que suscita naturalmente mucho debate, mucha polémica aquí en el Senado y en general en el Congreso de la República. Yo creo que esto tiene que ver con una pregunta de fondo sobre la razón de ser de esta Reforma a la Justicia, es decir, ¿qué pretendemos hacer con este acto legislativo sobre la reforma a la justicia?, ¿resolver el enfrentamiento entre el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia? o perfeccionar un sistema de justicia.

Yo quiero recordar aquí señor Presidente, precisamente el Ministro de Justicia, el doctor Esguerra fue uno de los protagonistas de esa historia, lo mismo seguramente el Senador Gerlén se acuerda de ese Acto Legislativo 03 de 2002, porque a veces acá legislamos y perdemos un poquito la memoria y la historia de lo que estamos haciendo y no tenemos en cuenta esa historia, y lo que hemos hecho ya en el pasado para poder avanzar.

En ese Acto Legislativo del 2002, 03 del 2002, se habló de la necesidad en Colombia de un Estatuto de Juzgamiento para altos funcionarios del Estado, es decir, como una solución integral al tema de los altos funcionarios del Estado y su juzgamiento, en donde se pudiera revivir señor Presidente el antejuicio político que es propio de una social democracia, de un Estado Social de Derecho. Ese antejuicio político podría tener tres caminos, señor Presidente, señor ponente Jesús Ignacio García, por ejemplo que el Parlamento autorice la iniciación de la acción penal en el caso de los congresistas, un camino, porque cuando el juicio jurídico es directo como lo tenemos ahora, pues se desdibuja ese Estado Social de Derecho y precisamente la función del fuero para proteger la función y no la persona.

O el otro camino señor Presidente, es que la Corte Constitucional diga si se inicia o no un proceso contra un congresista, o el tercer camino de un antejuicio político para los congresistas es que el proceso de pérdida de investidura ante el Consejo de Estado sea ese antejuicio político, es decir, si un congresista pierde la dignidad, pierde la investidura, en esa instancia que es el Consejo de Estado, pues queda al nivel de cualquier ciudadano, para que sea juzgado como cualquier ciudadano penalmente por los delitos cometidos.

Pero no se trata aquí de revivir la inmunidad que es sinónimo de impunidad para muchos, pero sí, establecer claramente señor Presidente que debe haber una responsabilidad política y que es necesario que aquí demos el debate sobre el antejuicio político que deben tener los Congresistas. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jhon Sudarsky Rosecubamm:

Muchas gracias señor Presidente, yo creo que este artículo de todos modos debe incluir la votación separada del artículo transitorio, a mí me parece por la discusión que hubo el día jueves pasado, intervino el Senador Andrade, intervino el Senador Roy Barreras en el sentido, y el mismo Senador López Maya, Enrique López Maya, que digamos se iba a aplicar de todos modos la condición de favorabilidad que quedaría con la instancia, con la proposición cualquiera de ellas, con doble instancia.

A mí me parece que el Congreso haría, se haría un flaco servicio aprobando automáticamente que las personas que están hoy aforadas pasaran al tema de la doble instancia porque de facto sucedería que muchos de los congresistas simplemente antes de que comenzaría de nuevo el proceso acusatorio,

de investigación y acusatorio, pues simplemente no serían sujetos a la remoción de su investidura porque el tiempo transcurriría hasta después de que termine esta Legislatura.

Así que me parece fundamental que aunque varias opiniones dijeron que constitucionalmente se le aplicaría la favorabilidad, me parece que esa es una decisión que debe tomar la Corte Constitucional cuando revise este proyecto y nosotros no mostrarnos ante el país como exonerando de facto a los aforados actualmente de ser removidos de su investidura porque no alcanzaría a ser proferida la acusación o de cese la doble instancia antes de terminar este período Legislativo de 4 años.

Así que, le pido y voy a pedir que se haga con votación nominal, se vote el párrafo transitorio de forma nominal. Muchas gracias.

La Presidencia abre la discusión del artículo 24, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente, honorables Senadores, este artículo trata de la integración del Consejo Superior de la Judicatura, en la comisión de ponentes se consideró en relación con el texto que viene en la ponencia, hacerle tres modificaciones. La primera, cambiar el primer inciso del artículo que decía, la administración de la Rama Judicial estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, el cual estará integrado por la Sala de Gobierno y la Sala Disciplinaria, la propuesta es que simplemente ese encabezado diga: El Consejo Superior de la Judicatura estará integrado por la Sala de Gobierno y la Sala Disciplinaria.

La segunda modificación en relación con el texto de la ponencia dice, relación con quien ejercerá la Presidencia de la Sala de Gobierno, sobre el particular se propone que la Presidencia de la sala de Gobierno sea ejercida de manera alterna por los Presidentes de la Corte Suprema, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional de conformidad con el Reglamento de dicha Sala, y eso conlleva a que se elimine de la propuesta que venía en la ponencia, una parte del artículo en virtud de la cual esa Presidencia se le otorgaba al Presidente de la Jurisdicción Disciplinaria.

Entonces esa parte se elimina y en relación con ello, entonces, la redacción en relación cómo quedaría integrada la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, quedaría de la siguiente manera: la Sala Jurisdiccional Disciplinaria estará integrada por siete Magistrados elegidos para un período de 12 años, por el Congreso Nacional de ternas enviadas por el Gobierno, podrá haber Consejos Seccionales de la Judicatura integrados como lo señala la Ley.

Repito, aquí se elimina la última parte de este artículo que decía que el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura sería el Presidente de la

Jurisdicción Disciplinaria. La propuesta es que esa Presidencia se alterne entre los Presidentes de las otras Cortes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Disculpe la frase a los que no compartan o no sean creyentes, mi Dios sabe cómo hace las cosas. El martes estábamos atascados y los ánimos acelerados y yo veo que se están solucionando los temas gracias a su dirección y al buen ánimo que hoy nos acompaña, y ya muchos colegas habrán entendido que ni más faltaba, tengamos algún gramo de insolidaridad con los propios colegas del Congreso y con la institución del Congreso, es por el propio bien del Congreso que hicimos esa intervención que creo que hoy la gente la entiende en el tema de la doble instancia. Pero ese, doblemos esa página porque para ello usted formó, conformó esa subcomisión y nos atendemos señor Presidente a las resultas de esa Comisión.

En ese mismo propósito, propositivo como en el que nos encontramos todos aquí en esta Plenaria, Senador Gerlén para que compartamos o disintamos de su experiencia o con base en su experiencia. Yo hice una intervención en la sesión pasada en el tema del Consejo Superior de la Judicatura, Ministro Esguerra, bien para que quede como constancia, o bien para que la votemos si hay algún acuerdo, no quiero que haya votación si no llegamos a un acuerdo, que es en el tema de la Sala Administrativa.

La Sala Administrativa tiene su razón de ser, diría copiando una frase de Roberto Gerlén, no es que la hayan sacado del cubilete en la Constituyente, eso tuvo un período de maduración en la Asamblea Nacional Constituyente, doctor Esguerra, usted que lo fue y esta decisión de crear una Sala de Gobierno tiene unas implicaciones de marca mayor, señor Ministro, que en principio usted no comparte y Senador Parmenio, usted se me acercó y me dijo que así como discrepamos en unos temas, en este tema me acompaña.

La brillante intervención de Eduardo Montealegre en la Comisión Primera, nos llevaba a que la Sala Administrativa hace parte del esquema central de la Carta, hace parte de la autonomía de la Rama Judicial, y yo quiero brevemente repetir la línea general de esa intervención. Yo sigo sin comprender, sin aceptar, discrepar con mi voto será lo único que uno puede en estos casos, de ver a los Presidentes de las Altas Cortes manejando la parte administrativa de la Rama Judicial, esa no es la tarea de los Presidentes de las Altas Cortes, a través de esa sala de Gobierno.

Yo comparto que los Presidentes de las Altas Cortes tiren línea, tiren línea en aspectos de política pública, no, pero así no está Ministro Esguerra, usted mira esa Sala de Gobierno y primero que todo están los Presidentes de las Altas Cortes por un año, pueden enviar delegados, lo que significa que pocas veces van a participar los Presidentes de las Altas Cortes, de entrada si van a participar perdemos un magistrado, que está cumpliendo su tarea central

que es proferir justicia, claro que los Presidentes de las Altas Cortes tienen que estar en el tema de congestión judicial y puse el ejemplo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, disculpe que siempre traiga ese ejemplo.

Ahí tienen que estar los Presidentes de las Altas Cortes, tirando línea en las políticas públicas, pero los Presidentes de las Altas Cortes no tienen que estar en el traslado de un Magistrado de Barranquilla a Cartagena, ni la creación de un juzgado acá, ni la creación de un juzgado allá, esa es una tarea de la Sala Administrativa y hoy como está, Ministro Esguerra y Ministro Vargas, metimos en la Sala de Gobierno todo, y ahí van a estar el propio colega Soto con buen criterio porque yo comparo que en alguna parte tienen que estar los voceros de los mecanismos alternativos, como los jueces de paz, están doce, catorce miembros administrando la justicia, no, el proyecto inicial del Consejo de Estado traía diferente el esquema, reitero, si no hay acuerdo lo dejo simplemente como constancia, traía la Sala Disciplinaria, la Sala Administrativa y una Sala de Gobierno.

¿Qué es lo que ha sucedido Ministro?, se nos señala por los magistrados de las Altas Cortes, que estos prohombres y projuristas del Consejo de la Judicatura, los Presidentes de las Altas Cortes participan en una Comisión que la llaman Comisión Interinstitucional, los ponen a votar corriente y según ellos el Consejo de la Judicatura no les para bolas, hacen mutis por el foro, por todo lo que digan los Presidentes de las Altas Cortes. Esa falla que hoy hay no se puede solucionar eliminando la Sala Administrativa, Senador Cepeda, eso trae unas consecuencias de marca mayor, puse el ejemplo de los Magistrados de las Salas Administrativa y de las Salas Disciplinarias Seccionales, Senador Córdoba.

Hay unos Magistrados que llegaron por carrera administrativa, están, participaron en ese concurso y hoy les decimos, basta ya, chao y ustedes no van más, ¿eso lo podemos hacer?, claro que lo podemos hacer, y ¿a qué costo?, ¿bajo qué costas?, y ¿bajo qué emolumentos o indemnizando esos Magistrados que tienen unos derechos de carrera administrativa causados? Por eso, en ese orden de ideas yo presenté una proposición, hay una proposición radicada, Senador García, para adicionar a la Sala Administrativa, miembros de las Altas Cortes, el número nos ponemos de acuerdo, yo coloqué dos de la Corte Suprema de Justicia, uno de la Corte Constitucional y dos por el Consejo de Estado para que ellos hagan parte de esa Sala Administrativa, pero por favor, no eliminemos las cosas porque sí, eso, yo he dicho, puede que no sea verdad revelada, puede que seis magistrados de la Sala Administrativa sea una exageración, otros me dicen que no, que sí tiene justificación, yo no soy el indicado para decir seis, seis, son el número indicado o no lo son.

Yo lo que quiero señalar a los ponentes es que regresemos a una fórmula, por ejemplo la fórmula que trajo el Presidente del Consejo de Estado a mí me sigue pareciendo buena conservando la Sala Administrativa y creando una Sala de Gobierno

especial. Pero yo los invito a que lean cómo está redactado el artículo 26 y creo que ya vamos en 12 o 14 miembros y tienen en ese artículo una injerencia total los Presidentes de las Cortes en el manejo administrativo de la Rama, en la compra, en las licitaciones, en los traslados administrativos y mi tesis central es, ese no es papel de los Presidentes de las Altas Cortes, para ello no están elegidos ellos. Ellos están elegidos para proferir justicia y para tirar líneas en las políticas públicas de justicia.

Entonces, en aras de esas autonomías en aras de no eliminar las cosas porque sí y si lo vamos a hacer hagámoslo sopesadamante y tengamos bien claro que esto causa unas consecuencias económicas a gente que está elegida por carrera en esos consejos seccionales de la judicatura. Entonces, aquí me asesora el Senador Gerlén, con base a una tesis que expuso Eduardo Montealegre un buen jurista ex Magistrado de la Corte Constitucional, esa participación de la Sala Administrativa en la estructura del Estado hace parte del esquema central, del núcleo central de la carta como es la autonomía de la carta de la Rama Judicial.

En ese orden de ideas, Presidente y ponente Jesús Ignacio García, no quiero cansar más a los colegas consideremos en su momento una proposición que hemos radicado, si no reunimos el consenso lo dejo como constancia y hago votos para que esta decisión sea sopesada por la plenaria como es la eliminación de la Sala Administrativa. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Mauricio Fajardo Gómez:

Muchas gracias señor Presidente y honorables Senadores, la verdad es que la intervención que ha hecho el Senador Andrade resulta suficientemente clara y por eso no voy a extenderme sobre el punto, ni abusar de la amabilidad que ustedes nos dispensan con su atención, pero sí queremos insistir evidentemente en la propuesta que ha presentado al respecto el Consejo de Estado, nos parece que el tema del Gobierno de la rama y de sus decisiones requiere que el tema se mire en forma integral, que ese autogobierno incluya naturalmente la disciplina de la rama que incluya la administración de todos los aspectos propios de la distribución, asignación de jueces cuando sea pertinente, asignación de recursos y demás sin perjuicio de que haya una sala de gobierno que sea la que señale las grandes políticas y las grandes directrices.

Por eso el diseño que trae la propuesta del Consejo de Estado involucra que en el gobierno de la rama se cree la sala de Gobierno muy, muy al estilo de aquella que se recoge en este momento, tanto en el proyecto aprobado en el primer debate por la Comisión Primera, como en la propuesta de ajuste que trajo al respecto el Gobierno nacional en su proposición, pero creemos que perfectamente se puede adicionar esa propuesta con el hecho de que además la sala de gobierno que señale las grandes directrices, las grandes políticas, exista la Sala Dis-

ciplinaria y la Sala Administrativa, y que la Sala Administrativa se ocupe de todos aquellos asuntos que ha señalado el Senador Andrade y sin perjuicio que más adelante se pueda ir ajustando en la sabiduría del Senado la redacción acerca de la composición o integración de la sala administrativa.

Pues nosotros sí quisiéramos como contribución al debate, bien a manera de proposición aditiva o de la fórmula que corresponda, incluir en ese artículo 254 como lo tenía previsto el proyecto del Consejo de Estado que además de la sala de Gobierno y de la Sala Disciplinaria exista y funcione una Sala Administrativa que bien puede ser objeto de algunos ajustes frente a lo que es hoy su organización, su existencia y parte de sus funciones. Pero nos parece que la autonomía de la rama reclama y requiere una dedicación específica, exclusiva, profesional, como lo ha venido haciendo la Sala Administrativa para garantizar y asegurar el autogobierno de la rama y ante el riesgo que la sala de gobierno por razón de sus integrantes y sus ocupaciones no puedan mirar con el detalle con que hoy la Sala Administrativa examina todos los aspectos sometidos a su conocimiento.

Sí nos parece bastante mejor y bastante más claro que en esa estructura de Gobierno existan esas tres salas como integrantes del Consejo Superior de la Judicatura y por eso, repito, muy respetuosamente, queremos insistir en ese punto y si es procedente en cuanto corresponde a lo que es la organización y el funcionamiento de la Sala Administrativa como una proposición aditiva a la proposición que aquí se ha señalado respecto de lo que sería el texto del artículo 254 de la Constitución, pues desde el Consejo de Estado retomando la propuesta del mismo en punto específico de la sala administrativa queremos radicar el numeral correspondiente que contemplaría la existencia y la organización de esa Sala Administrativa. Muchas gracias señor Presidente y señores Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero:

Yo señor Presidente con todo el respeto tengo que discrepar de los planteamientos del Senador Andrade y tengo que discrepar de los planteamientos del señor Presidente del Consejo de Estado, la propuesta original del Gobierno en relación al Consejo Superior de la Judicatura era su eliminación honda y lironda, de eso se trataba, simplemente en función de lo que ha sido la historia de 20 de años del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, luego de muchos ires y venires y de muchos diálogos se había en principio llegado a un acuerdo en virtud del cual se aceptaba la propuesta del Gobierno nacional en el sentido de reemplazar la Sala Administrativa por una sala de gobierno que tiene el esquema semejante al de una junta directiva como la del Banco de la República para que la gerencia de la rama la asuma un gerente de la rama, una sola persona y por consiguiente se eliminaba la Sala Administrativa y sobrevivía con las funciones tradicionales la Sala Disciplinaria.

Ahora, la propuesta consiste no en tener dos, sino tener tres sala en el Consejo Superior de la Judicatura que es lo que acaba de plantear el doctor Fajardo, una Sala Administrativa y una sala disciplinaria, y una sala de gobierno que eso sí es la confusión total, es la torre de babel en materia de administración de la rama jurisdiccional del Poder Público.

Nadie ha pretendido afectar el principio fundamental que estableció la Constitución de 1991 que es el principio de la autonomía de la rama para el manejo de sus propios asuntos, ese se mantiene incólume con la idea de la sala de Gobierno. Por qué la Sala de Gobierno compuesta por los Presidentes de las Altas Cortes por unos delegados suyos y por unos delegados de Jueces y Magistrados, simplemente para que allí llegue la voz de las distintas Cortes que tradicionalmente suelen quejarse de que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no los tiene en cuenta absolutamente para nada, se convirtió simplemente en una autonomía dentro de la autonomía y maneja los asuntos administrativos de la Rama Jurisdiccional como a bien lo tiene.

Además los maneja con criterio de tribunal cuando eso no se puede manejar, la gerencia no se puede manejar con criterio de tribunal con unos magistrados que tienen una serie considerablemente frondosa de magistrados auxiliares y resulta que en manos de ese cuerpo burocrático está la determinación de los puntos de administración, ¿dónde se construye un edificio?, ¿cuántos pisos tiene el edificio?, ¿dónde se crea un juzgado?, eso tiene que manejarse con criterio gerencial y los 20 años de experiencia de la Constitución han demostrado que la sala administrativa no ha respondido a las expectativas que se habían creado cuando ella fue propuesta, acaso porque quedó integrada como no correspondía.

Por eso, la idea es que haya una sala de Gobierno de modo que realmente, subrayo realmente, la propia Rama Jurisdiccional sea la encargada de trazar la línea del manejo de sus propios asuntos administrativos y de sus propios temas de asuntos de carácter presupuestario y la ejecución de todas esas determinaciones y de esas políticas le corresponda a una gerencia que es lo que debe ser a la hora de la administración. Pero si vamos ahora a la fórmula de tener tres salas dentro, en el Consejo Superior de la Judicatura, creo simplemente que vamos a crear el monstruo de las mil cabezas con absolutamente ningún avance, sí con enormes retrocesos respecto a lo que ha venido ocurriendo, razón por la cual yo les insisto con todo respeto en que volvamos a la propuesta que había quedado consignada en la ponencia sobre este particular, una sala de gobierno que reemplace a la Sala Administrativa integrada como está propuesto y la Sala Disciplinaria por otro lado, pero no la sala de Gobierno más la Sala Administrativa, más la Sala Disciplinaria. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras:

Con toda la consideración por usted, señor Presidente del Consejo de Estado, revisando su proposición lo que dice es, la Sala Administrativa estará integrada por seis directores, cuyo nombramiento y libre remoción será así: tres Consejo de Estado, dos Corte Suprema de Justicia y uno la Corte Constitucional. Empiezo por advertir que esa proporcionalidad me resulta extraña, no veo los fundamentos para que la Corte Constitucional tenga un miembro y el Consejo de Estado tres, pero más allá de eso yo quiero enfatizar en lo que aquí el Ministro ha dicho para recordar cómo ha sido toda la deliberación desde el momento que se inició la discusión de esta reforma.

El proyecto original del Gobierno eliminaba el Consejo Superior de la Judicatura, integralmente, constituía un Consejo integrado por los tres Presidentes de las Altas Cortes, tres delegados permanentes que es lo que le daría continuidad a las decisiones que ahí se tomen y un séptimo delegado elegido por los Magistrados de Tribunales superiores y de jueces del país. En las deliberaciones que tuvieron lugar en la Comisión Primera de lo cual surgió el llamado acuerdo que yo sé que molesta hablar del acuerdo, pero que tengo que referirme a él, aprobó la Comisión Primera la permanencia de la sala disciplinaria. Muchos argumentos se dieron a favor y en contra, pesaron más aquellos que consideraban que la Procuraduría no debía disciplinar más, no debería disciplinar a los funcionarios de la Rama y que resultaba malo volver al sistema de superior a inferior jerárquico.

Todas esas motivaciones, por acá está el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, dieron lugar para que en el trámite en primera vuelta, en primer debate se suscribiera ese llamado acuerdo, que consistía en preservar la sala disciplinaria, mas no la sala administrativa. El espíritu que ha guiado al Gobierno y a quienes participaron del mismo, ha sido el de adelantar toda una reingeniería en el manejo de la Rama. Lo primero que no podemos aceptar es decir que la modificación que está a consideración de ustedes viola la autonomía o independencia de la Rama, en manera alguna, ni siquiera el Gobierno va a ser parte, ni siquiera se atendió a que la Fiscal tuviera voto en esa Comisión, está integrada exclusivamente por miembros de la Rama.

Pero Senador Andrade, lo que se espera no es que esta sala de gobierno se ocupe como lo hacía la Sala Administrativa de los asuntos menores. Esta propuesta se fundamenta en retomar la designación de un gerente, pero un gerente como lo hemos mencionado muy al estilo del Banco de la República, un gerente con facultades muchísimo más amplias de aquellas que venía cumpliendo la Sala Administrativa. Lo que no se quiere es que la administración de la Rama Judicial continúe como lo ha sido hasta ahora, en alguna forma parcelada entre quienes componen esa Sala Administrativa.

Aquí se toman previsiones para que el desempeño de los Presidentes de las Altas Cortes se pueda adelantar sin perjuicio de las actividades jurisdiccionales que ellos cumplen. Pero si se quisiera ir más allá, entonces podría aceptarse que los Presidentes de las Altas Cortes no hagan parte de la Sala y reducimos, entonces, la composición de la misma a un delegado permanente de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia, más un delegado de los Magistrados de Tribunales Superiores y de Jueces del país, serían cuatro personas, no se necesitaría más.

Pero yo quiero insistirles en este aspecto, todo lo que hemos alcanzado como un acuerdo que para el Gobierno resulta aceptable, no puede traducirse en algo peor de lo que tenemos hoy y es que la Sala Administrativa continúa y además se constitucionaliza otra sala de decisiones en temas administrativos, si precisamente lo que ha fallado es la gerencia en la forma en que se ejerce, porque el país lo tiene parcelado en la administración de la Rama.

Ustedes me dirán ¿bueno y eso qué experiencia tiene?, pues tiene la experiencia, cuánto tardamos o tardó el país para que tener un gerente de la Rama, durante tres años no se pudo nombrar, y las críticas que surgen en la ejecución del presupuesto también asignado en donde se reclaman mayores recursos, pero a la fecha de hoy ni siquiera se ha ejecutado el presupuesto de este año.

Nosotros como Gobierno seguimos pensando que los problemas más serios que se presentan en la justicia son precisamente los que surgen de su órgano de administración, pero nadie quiere afectar la autonomía sin reformar el sistema actual que fue el acuerdo a que se llegó y yo invocaría lo alcanzado en la Comisión Primera como acuerdo para pedirles el favor que sin perjuicio, de que sigamos también meditando esto le demos viabilidad al acuerdo.

¿Cuál era el acuerdo?, conservar la Sala Administrativa, algún día se revisará pero no hemos encontrado, la Sala Disciplinaria perdón, y la propuesta que venía que reemplazaba al Consejo Superior de la Judicatura, incorporarla como un sala de gobierno para el manejo de las diferentes jurisdicciones.

Es que esta proposición con todo respeto Presidente del Consejo de Estado, pues viola lo que habíamos acordado con usted, rompe los acuerdos y además empodera al Consejo de Estado como único administrador de la Rama, tres Magistrados del Consejo de Estado, uno de la Corte Constitucional, dos de la Corte Suprema. Para eso entonces, digamos que eliminamos la Sala Administrativa, que el Consejo de Estado se ocupe de la administración de la Rama.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Gracias Presidente, pues nosotros en el Valle del Cauca y quiero hablar específicamente del Valle del Cauca, hemos tenido muchos problemas en la Rama Judicial Administrativa precisamente por

algunas cosas que se han dado como por ejemplo actos de terrorismo en los cuales hemos tenido muchos problemas en el Palacio de Justicia y por eso se dio una congestión que nunca habíamos tenido, o sea, allá hay congestión propia de la congestión judicial, pero además hubo una emergencia por el tema del Palacio de Justicia y yo puedo decirles a ustedes que ha sido una lucha de la bancada parlamentaria del Valle lograr sacar adelante, volver hacer el Palacio de Justicia y disminuir la congestión.

Entonces allá en el Valle hay unas personas en el administrativo, en la Sala Administrativa del Valle, que nosotros podemos decirles que si no hubiera sido por ellos, difícilmente hubiéramos logrado alguna cosa porque aquí el Consejo Administrativo, el Consejo de la Judicatura pues es muy centralizado y es muy difícil para poder lograr los recursos. Pero yo me pongo a pensar qué haríamos entonces si no hay una instancia administrativa en las regiones, que es a una de las cosas a las que me quiero referir.

Por ejemplo que se acabe la sala administrativa aquí en el Consejo de la Judicatura, ¿qué va a pasar en las regiones?, porque en las regiones han hecho una labor importante, entonces ¿qué pasaría en las regiones? esa es mi pregunta, ¿qué va a pasar con los magistrados? y ¿qué va a pasar con esas personas que han hecho una buena gestión? Hablo por el Valle del Cauca, no sé cómo serán los otros departamentos, pero yo tengo que hablar por la experiencia que tenemos nosotros. Pero no los ejecutaron porque acá a nivel central hubo problemas, no porque allá lo hayan hecho.

Entonces, a ver, la pregunta específica es ¿qué va a pasar en las regiones con la parte administrativa del Consejo de la Judicatura?, es mi pregunta para saber cómo van a quedar por ejemplo los Magistrados que se eligieron allá en la parte administrativa y que hoy pues no sabríamos que hacer, pero básicamente mi pregunta es ¿cómo los vamos a reemplazar?, y ¿cómo va a funcionar en las regiones si no existe la parte Administrativa de la Rama Judicial?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Ese es un tema no fácil de resolver en la propia plenaria, ponente, porque la misma frase suya, Ministro Esguerra, como está la Sala de Gobierno, esa es una torre de babel, esa que usted trae, ah bueno, usted lo dice y yo lo respeto, usted respéteme lo que yo diga. Así como está redactado, válgame Dios, doce o catorce administrando la rama, eso no está bien tampoco Ministro, y aquí está el ejemplo que trae la Senadora Dilian Francisca Toro, es que no podemos aceptar la raza porque sí, allá en las seccionales operan unos delegados administrativos, tienen una carrera administrativa, Senador Camilo, es que tienen carrera judicial, entonces aquí, chao.

Si no gusta la Tercera Sala, regresemos a la Sala Administrativa con la participación de los Presidentes de las Altas Cortes, si yo lo planteé y esa es la proposición que está ahí, que a la Sala Administrativa hagan parte los Presidentes de las Altas Cortes

para que se cumpla lo que se quiere que el Consejo Superior de la Judicatura ha hecho oídos sordos y no tiene una coordinación y una comunicación con los Presidentes de las Altas Cortes, y los Presidentes de las Altas Cortes tienen el pulso del país en la Rama desde el punto de vista judicial.

Yo reitero, si hoy no hay acuerdo, yo tengo una proposición ya registrada que exigiría entonces que la voten, donde no está creada la sala de gobierno adicional a la sala administrativa, la que yo tengo radicada lo que hace es adicionar a la Sala Administrativa, los Presidentes de las Altas Cortes, yo veo que el tema es muy complejo, pero Ministro Vargas y Ministro Esguerra, no es porque sí, usted trae unos ejemplos de parcelaciones y unos ejemplos que no han funcionado, el Consejo de la Judicatura, a mí también me traen argumentos respetables de las tareas que ha hecho el Consejo Superior de la Judicatura.

Yo lo que no puedo volver, ni me cabe en la cabeza de abogado litigante es al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia ya los que estamos de una edad, en la carrera 10 con el Tía, calle 10, manejando aquí la Rama Ejecutiva, la última resma de papel del juzgado más recóndito de Colombia. Ustedes obraron bien en la Constituyente creando el Consejo Superior de la Judicatura, reitero, ni muy, muy, ni tan, tan, busquemos alternativas.

Si hoy no es el escenario, si hoy no es el escenario para llegar a un acuerdo, no descalifiquemos, no descalifiquemos propuestas Ministro, Ministro Vargas y Ministro Esguerra, dejemos, yo lo puedo dejar como constancia, lo que llamo es a la reflexión, no es cortándole la cabeza a los señores de allí por tirarla a los leones de la opinión pública, porque en la opinión pública se vendió desde la campaña Presidencial, Ministro Vargas, que había que eliminar al Consejo de la Judicatura, eso fue lo que se vendió, y entonces al país hay que presentarle la propuesta de la eliminación cuando aquí ya estamos cayendo en cuenta y es prácticamente amplia mayoría que el Consejo Superior de la Judicatura cumple un papel y que lo cumple desde la Carta del 91.

Usted dirá Ministro, yo no estoy aquí para atravesarme al curso de la reforma, si no existen los votos, si no existe el consenso, si no existe hoy la voluntad del Gobierno, yo lo puedo dejar como constancia, pero ojo, ojo que la segunda vuelta necesita consensos. Nosotros no creemos que sea eliminando la Sala Administrativa, creemos que es participando los Presidentes de las Altas Cortes en esa Sala Administrativa, pero no creemos que sea eliminando figuras, ni eliminando estructuras del Estado que vamos a poner a funcionar la Rama Judicial, y Ministro Vargas, claro, claro que he oído ejemplos y se los escuché al Senador Galán y no todo es plata, ni todos son recursos, hay muchos temas de la Rama que no son recursos, hay mucha responsabilidad también de la Rama Judicial, hay mucha tela para cortar y nosotros estamos de acuerdo.

Ministro, entienda que nosotros estamos, yo soy un simple Senador, no soy ponente, lo que quiero es buscar un punto con ustedes donde le presente-

mos al país una fórmula que sea la ideal, pero que no aparezcamos eliminando las cosas teniendo unas consecuencias económicas, como en el caso de los magistrados de la carrera administrativa. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente, como acá se ha tocado un tema que creo que nos preocupa a muchos y es la suerte que correrán miembros, magistrados seccionales de la Sala Administrativa que operan en las regiones, cuando se dé la discusión del artículo 26 hemos presentado una propuesta que tiene el respaldo de varios de los Senadores. Sin embargo, quisiera opinar porque yo hice parte de la Rama Judicial y en las regiones, y tengo la posibilidad de decir que tal vez lo que ocurrió acá es que se va a salir fortaleciendo la Sala que más polémica ha generado y la Sala Administrativa que de alguna manera garantizó un avance en la Administración de Justicia en las regiones, desaparece así no más sin que esté reflejado en la reforma, ¿cuál va a hacer el mecanismo para garantizar que no tengamos?, como muy bien lo dice el Senador Andrade, otra vez que acudir a esas viejas figuras centralizadoras, perdón, centralizadoras que no permitían que a nivel regional se decidiera absolutamente nada, todo dependía de Bogotá y eran lamentables las condiciones en que se trabajaba de esa manera.

Yo sé que el Gobierno no pretende eso, pero sí sería bueno que revisara qué es lo que va a pasar con este mecanismo que se ha implementado, porque es posible que degeneremos nuevamente en esas situaciones que tanto daño le hicieron a la justicia en las regiones. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jhon Sudarsky Rosecubaumm:

Gracias señor Presidente, yo quiero insistir mucho en la nueva conformación de la Sala de Gobierno porque lo que es fundamental es el nombramiento del gerente de la justicia, pero además, y ese gerente de la justicia trae unas características de profesional en administración, en ingeniería industrial, en fin, es una persona especializada en el manejo de grandes sistemas humanos, y los delegados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, por lo menos los cinco, seis y siete, tienen las mismas características. Entonces, eso va a garantizar que el debate que exista al interior, no sea un debate técnico orientado a la optimización de recursos.

Yo creo que cuando aquí mismo discutíamos el día jueves pasado los recursos que se debían llevar a la justicia de base el cinco o el dos, lo único que se hacía en evidencia es la absoluta falta de análisis, de capacidad de análisis de la Sala Administrativa del Consejo de la Judicatura, porque no lograban, durante los 20 años que llevan funcionando, no han logrado mostrar un análisis de costos, beneficios y una estrategia administrativa para optimizar un sis-

tema tan complejo como ese, me parece que lo que estamos haciendo es cambiando esa naturaleza que es lo que hay que respetar fundamentalmente.

Yo sí creo como lo han expresado varias Senadoras que el tema como dar una instancia, llamémosla de gobierno a nivel regional para que se pueda hacer esa descentralización, digamos, es una pregunta válida. Digamos, cómo está conformado hoy en día frente a cómo se propone que se conforme, pues hay una diferencia totalmente abismal centrada en generar, introducir nuevamente grandes juristas, sino además profesionales de la administración con experiencia en manejar estos sistemas.

Y en ese sentido yo respaldo fuertemente la posición que se ha sostenido aquí de mantener la unidad del proyecto propuesto por el Gobierno. Muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Señor ponente yo voy a proponer que se pase, este es un artículo muy técnico el tema de la justicia y vamos a tener la oportunidad de acabar de pulirlo en la segunda instancia. Señor ponente por qué no culmina finalmente con las modificaciones que usted dice y lo sometemos a votar, si no, nos enredamos en la votación de este artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente, yo creo que los señores Ministros han sido muy claros en sus exposiciones justificando cuál es la necesidad de crear la nueva Sala de Gobierno. De todas maneras queremos significar ante la plenaria que en la comisión de ponentes se consideró que la eliminación del Consejo Superior de la Judicatura era inconveniente porque eso sí lesionaba la autonomía de la administración de justicia. Entonces, se quiso eliminar la Sala Administrativa para cambiarla por una Sala de Gobierno con el objeto de que en esa Sala de Gobierno tengan asiento personas especialistas en administración, porque es que lo que tenemos hoy en día son personas especialistas en derecho, y tal vez por eso es que la administración no ha funcionado como debe ser.

De tal forma que la comisión de ponentes acogió la propuesta del Gobierno en el sentido de crear la Sala de Gobierno dándole participación a los Presidentes de las Altas Cortes, precisamente para que ellos que son los que mejor conocen la administración de justicia, participen en las formulaciones de las políticas, pero que al mismo tiempo estén acompañados de expertos en administración para buscar una eficaz Administración de la Justicia, y se decidió conservar la sala disciplinaria ¿por qué?, sencillamente porque la disciplina interna de la Rama hace parte de su autonomía.

Si la Rama fuera a ser disciplinada por un funcionario proveniente de la Rama Ejecutiva, sencillamente iba a ver una intromisión indebida de otra rama del Poder Público, en la Rama Judicial. Por eso, los ponentes solicitamos que se apruebe la propuesta del Gobierno en el sentido de que la Sala de Gobierno esté conformada por los Presidentes de

las Cortes, un delegado por cada una de las Altas Cortes y un delegado de los Magistrados y Jueces de la República elegidos en la forma que determine la Ley, que además la Presidencia de esa Sala de Gobierno sea rotativa entre los Presidentes de la Corte Suprema, Consejo de Estado y Corte Constitucional y que entonces en relación con la composición de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria se le quite al último inciso el agregado que decía que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura quedaba radicada en cabeza del Presidente de la Jurisdicción Disciplinaria.

Entonces señor Presidente, le propongo que en primer lugar la propuesta que se ha traído por el señor Presidente del Consejo de Estado se someta a consideración, pero que se niegue para luego poner en consideración el acuerdo que hemos traído los ponentes y entrar a votar en la forma que he explicado. Además, quiero decirle a la Senadora Dilian Francisca Toro, que en las regiones va a haber gerentes regionales y ellos van a ser los encargados de la administración, no es que la administración a nivel regional vaya a quedar acéfala. Entonces, desde ese punto de vista la justicia va ser atendida y administrada en las regiones.

Ahora, tampoco es que esta modificación nos vaya a regresar a esas épocas aciagas en las cuales la administración de justicia no tenía autonomía que dependía del Ministerio de Justicia, no, aquí se sigue conservando la independencia, la autonomía de carácter administrativo, y no solamente hay autonomía administrativa, sino que también hay autonomía presupuestal y hay autonomía en materia disciplinaria.

Por consiguiente pedimos el beneplácito del honorable Senado para aprobar la propuesta que se ha explicado. Aquí está.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pues vamos a someter a consideración, hay dos proposiciones, una del Senador Andrade y otra, ¿Senador retiró la proposición?, entonces ya creo que hay suficiente ilustración, vamos a votar la que presenta la sustitutiva del Presidente del Consejo de Estado.

El Secretario informa:

Señor Presidente, mire, pero, la Secretaría debe aclarar lo siguiente, hay una sustitutiva presentada el 2 de noviembre por el Senador Andrade, ¿ya lo retiró?, ok. Entonces, quedaría solamente la del Presidente del Consejo de Estado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Para que quede claro, la retiramos, está suscrita y acompañada por buena parte de colegas para que obre como constancia para el debate en segunda vuelta.

La Presidencia manifiesta:

Así se hará, Senador Andrade.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 24 con la proposición sustitutiva, propuesta por el señor Presidente del Consejo de Estado, Magistrado Mauricio Fajardo Gómez, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 24 como viene en la ponencia, con las modificaciones expuestas por el honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo 24 propuesto? Y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia abre la discusión del artículo 25 y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Continuamos con el artículo 25, señor Presidente y honorable Senadores. Este artículo trae una propuesta del Senador Luis Carlos Avellaneda. Originalmente en la ponencia el artículo decía: para ser miembro del Consejo Superior de la Judicatura se requiere los mismos requisitos que para ser magistrado de las Altas Cortes.

Resulta que los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura que requieren los mismos requisitos que para ser magistrados de las Altas Cortes son los de la Sala Disciplinaria, no todos los de la sala de gobierno necesitan esos requisitos.

Entonces, el Senador Avellaneda nos propone que aclaremos, para ser miembro de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura se requiere tener los mismos requisitos que para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema y del Consejo de Estado.

Está explicada la preposición, señor Presidente, le ruego la ponga en consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jhon Sudarsky Rosecubamm:

Sí, yo quería sobre todo referirme a las cualidades que tiene que tener el gerente de la justicia y es un tema muy técnico que tiene que ver con la definición que existe sobre que deban tener título de posgrado en ciencias administrativas, económicas o financieras y tener como mínimo 20 años de experiencia, etc., etc.

Mi preocupación es que desde afuera de esta área gerencial esta puede parecer una definición relativamente amplia y exhaustiva pero mi preocupación es que por los, digamos, por los apetitos gremiales de cada sector podemos terminar restringiendo la participación de esas cualidades, por ejemplo de la gente que más se ocupa en lo que habían mencionado anteriormente que normalmente son ingenieros industriales. La gente que estudia estos sistemas complejos son ingenieros industriales.

Entonces, yo quería presentar un proposición donde simplemente se colocara: con título de posgrado en ingeniería, ciencias administrativas, económicas o financieras para que se permitiera que este grupo de personas que son los profesionales, recuerdo con, digamos, el gran líder en estudio de estos sistemas, el doctor Eduardo Aldana, compañero de varios eminentes tolimenses fue quien inició en Colombia los estudios de estos sistemas y así sucesivamente han sido ellos los que se han ocupado, así que me parece que es muy importante que ellos no sean excluidos por algún elemento técnico de esta definición.

Estoy presentando esta aditiva para que simplemente se añada esa categoría. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

¿Qué dice la preposición? Que se incluyan a los ingenieros, sí, entonces con la proposición aditiva del Senador Sudarsky, ya están, siendo administrativas, esa que le pasó allí.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 25, con la proposición aditiva propuesta.

Por Secretaría se da lectura al artículo 25, con la proposición aditiva del honorable Senador Jhon Sudarsky Rosebaum.

A ver, sí señor Presidente, dice, el artículo 225 de la Constitución Política de Colombia quedará así: para ser miembro de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura se requiere tener los mismos requisitos que para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. El director ejecutivo de la Rama Judicial deberá ser profesional con título de posgrado en ciencias administrativas, económicas o financieras y tener como mínimo 20 años de experiencia en actividad relacionada con las mencionadas profesiones y le agrega la propuesta del Senador Sudarsky, con título de posgrado en ingeniería, ciencias administrativas, económicas o financieras o tener como mínimo 20 años. O sea, repite, lo de los 20 años.

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, interviene para lo siguiente:

Disculpe un momento, le voy a pedir a la plenaria, esto no es tema constitucional esto es tema reglamento hasta interno de la Rama. Por qué no pasamos el artículo como está. Senador Sudarsky, hay dos proposiciones parecidas, por qué no pasamos el artículo como está. Bueno, sino lo proponemos y pasamos con su proposición. Pero este no es un tema constitucional. Es un tema interno de la Rama.

Para adelantar y en la segunda vuelta, le voy a pedir al ponente, al coordinador ponente con los otros ponentes que modifiquen el artículo y lo arreglen a norma constitucional porque esto no es debe estar ahí. ¿Pero entonces vamos a proponer, quiere que las consideremos?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jhon Sudarsky Rosecubaumm:

Perdón, yo no soy constitucionalista pero si usted pone unas características profesionales en la Constitución que puede tener consecuencias para que el día de mañana se vete a una persona con iguales o mejores condiciones, me parece que es mejor resolver ese problema añadiendo la palabra ingeniería.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente del Senado honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

O ciencias administrativas, etc., etc.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jhon Sudarsky Rosecubaumm:

Exacto.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente del Senado honorable Senador:

¿Pero por qué o ciencia de cualquier ciencia? Por qué no le damos la fe y la consideración a los ponentes para que arregle el problema en la segunda vuelta porque no es para ponernos a discutir sobre qué carreras.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jhon Sudarsky Rosecubaumm:

No quiero pasar por pretensiones de tener pruritos personales, simplemente añadir ingeniería.

La Presidencia abre la discusión del artículo 25 y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, yo le propongo a la plenaria que aprobemos el artículo con la proposición aclaratoria del Senador Avellaneda, que dejemos como constancia la del Senador Sudarsky con el compromiso que se revisará el tema porque habrá algunas otras profesiones que también quieren estar incluidas.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 25 con la modificación propuesta por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y está responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Secretaría informa que el honorable Senador Jhon Sudarsky Rosebaum deja la proposición modificatoria al artículo 25 como constancia.

La Presidencia abre la discusión del artículo 26 y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, seguimos con el artículo 26 que se refiere a las funciones de la Sala de Gobierno. Aquí igualmente tenemos una proposición del Senador Avellaneda en el sentido de cambiar un poco la redacción de lo que se ha llamado justicia al día que fue una proposición que presentó el Consejo de Estado que ellos encabezan de la siguiente manera, de la misma manera con el propósito de mantener al día la administración de justicia y evitar situaciones de descongestión que puedan dilatar su oportuno desempeño se podrán crear, bueno ahí hablan de unos cargos.

El Senador Avellaneda propone que se cambie la redacción para que diga, de la misma manera con el propósito de evitar situaciones de congestión que puedan dilatar la oportuna administración de justicia, se podrán presentar en forma transitoria la creación de unos cargos.

Entonces habíamos acordado acoger el cambio de redacción del Senador Avellaneda y en el numeral 4 cuando se habla de que esa sala podrá dictar reglamentos constitucionales, se acordó que se dijera simplemente, reglamentos autónomos, quitando el calificativo de constitucionales para evitar problemas de interpretación hacia el futuro.

Estas son las dos modificaciones que se proponen al texto que viene en la ponencia y le rogaría, señor Presidente, lo someta a consideración de la plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente, este es el artículo donde los Senadores, varios Senadores hemos propuesto que ante la desaparición de la sala administrativa y al quedar pendiente la situación de todos los magistrados seccionales que hacían parte de esta sala, son aproximadamente 51, proponemos adicionar un párrafo transitorio donde quede expresamente establecido que estos magistrados tendrán prioridad, para los que son de carrera de la sala administrativa de los tribunales seccionales, para ser incorporados en la sala de gobierno del Consejo Superior de la Judicatura o en la estructura de esta sala o en los tribunales administrativos o superiores o en las salas disciplinarias de los consejos seccionales.

Si esto es posible se haga así o en todo caso se garantice y quede expreso sus derechos de carrera administrativa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, la proposición a la que acaba de ser alusión la Senadora Maritza viene incluida también en el acuerdo de los ponentes; o sea que, proponemos que al artículo 26 se le agregue este párrafo transitorio que ella ha acabado de explicar.

Entonces, le rogaría, señor Presidente ponga en consideración el artículo 26 con las dos modificaciones que propuso el Senador Avellaneda y con

el párrafo transitorio que se adiciona en la propuesta de la Senadora Maritza y un gran número de Senadores

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, yo creo que esto es fundamental en la posibilidad de crear los despachos de descongestión y tengo más una pregunta para el coordinador de ponentes.

Inicialmente se estableció que estos despachos de descongestión no tuvieran la carga de las tutelas, de hábeas corpus, de acciones populares para que se pudieran dedicar justamente a la tarea de descongestión.

En la propuesta, en la proposición modificatoria que usted reseñó se conserva esa exclusión de los despachos de descongestión de las tutelas y de las acciones populares porque yo creo que sí es importante dejarlos concentrados solamente en la tarea de descongestión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente, lo cierto es que ese es un tema de Ley, Senador, porque sencillamente cuando se vayan a crear esos despachos de descongestión allí se tendrá que señalar su competencia únicamente para la descongestión.

Por otra parte también en la fórmula presupuestal se está estableciendo que habrá un dinero que habrá que definir cuánto es exclusivamente para descongestión pero yo creo que eso se nos queda ya para el momento en que se vayan a crear esos despachos de descongestión y se señalen sus competencias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Yo le quiero preguntar al señor Ponente y a los autores de la propuesta. Bueno se entiende que es para terminar los periodos de quienes están hoy ejerciendo en las diferentes regiones, entonces es indefinido, es indefinido, ok. Gracias, me quedo claro. Gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí a ver el señor Presidente del Consejo de Estado me hace caer en cuenta que la proposición del Senador Avellaneda en ningún momento elimina la previsión de que los jueces de descongestión queden relevados de conocer de acciones de Tutela, acciones populares, o sea eso queda perfectamente aclarado en el texto.

Vayan a crear esos despachos de descongestión y se señalen sus competencias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gilma Jiménez Gómez:

Aunque sé que algunos van a pensar que esto no es de resorte Constitucional, es más un asunto de forma que de fondo tiene implicaciones para la sociedad.

Hablaba con algunos magistrados, particularmente con uno, señor Ministro, sobre la ubicación de los juzgados por ejemplo en los pueblos o en ciudades. La Senadora Dilian señalaba y efectivamente en el Valle del Cauca con las acciones terroristas el sitio donde funcionan los juzgados está primero que todo ubicado en uno de los sitios de mayor deterioro urbano de la ciudad de Cali, o sea los juzgados de este país están rodeados de cafetines, de los sitios más indignos.

Si uno ubica al Palacio de Justicia acá en Bogotá, la dignidad del edificio, el sitio de su ubicación tiene mucho que ver con el respeto debido a un ejercicio tan absolutamente vital para la sociedad como la justicia.

Yo no sé si en este artículo o más adelante, porque entiendo que más adelante, Presidente, va a haber otras, los otros procesos, pero hay que dejarlo mencionado para que tenga la consecutividad porque sí creo que debemos dar unos parámetros mínimos Ministro donde se ubiquen los juzgados donde se imparte justicia en Colombia, sobre todo en las poblaciones pequeñas vayan a crear esos despachos de descongestión y se señalen sus competencias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente, es que a mi ponente le quería preguntar: nosotros estamos de acuerdo con que hay que proteger los derechos de los 50 o 52 magistrados que están en este momento en veremos, pero lo que sí es claro es que no lo debemos hacer a través de la Constitución.

O sea me parece que los nosotros estar incorporando toda clase de locuras a la Constitución por una solución, lo que tenemos que hacer con el Ministro es sacar una norma que se pueda hacer con el compromiso de una vez sale primero la ley que la misma reforma Constitucional para que esto quede totalmente claro teniendo el respaldo del Ministro, teniendo el respaldo del gobierno, dando los aportes y la apropiación presupuestal que se requiere para que de esta manera no estemos convirtiendo aquí para agilizar, meter cualquier cosa que quede incluida en la Constitución, más o menos como estoy viendo estamos metiendo transitorios y transitorios que no tienen presentación.

Yo simplemente lo digo porque estoy a favor de estas personas pero me parece que por favorecer esto estamos cometiendo un error que después nos lo van a cobrar por demostrar simplemente una ligereza en un tema tan importante como es el manejo de nuestra Constitución. Entonces quería dejar esa constancia, vayan a crear esos despachos de descongestión y se señalen sus competencias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Muy corto Presidente, gracias. Frente a lo que dice el Senador Camilo Sánchez que yo comparto plenamente que la Constitución no puede ser atiborrada de normas y que casi estamos constitucionalizando todos los temas legales.

Pero en este caso específico, Senador, estos Consejos Seccionales de la Judicatura son creados por Constitución; es decir, es un derecho de carrera en los que ya han incurrido a favor de esos magistrados, debe quedar expresamente garantizado allí este tema porque no es un cargo de creación legal. La ley desarrolló el artículo Constitucional pero fue la Constitución la que los previó, entonces Presidente y al ponente y al gobierno yo les pediría una pequeña norma que garantice estos derechos y que les ofrezca tranquilidad.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente, además allí lo que se trata, Senador Camilo Sánchez, es de proteger los derechos de carrera y todos los magistrados de las salas administrativas seccionales no están en carrera, o sea no son los 50 y tantos que haya. Según tengo entendido en carrera hay aproximadamente la mitad, entonces en protección de los derechos de carrera es que se quiere dar esta orden Constitucional para que los reubiquen.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos anunciar la aprobación del artículo 26 con la adición del párrafo de la Senadora Maritza Martínez como viene firmado y acompañado de muchos Senadores del Congreso.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 26 con la proposición aditiva propuesta por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia abre la discusión del artículo 27 y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Continuamos, señor Presidente, con el artículo 27 que se refiere a las funciones de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

Sobre el particular debemos advertir que se ha hecho una modificación, yo diría, que sustancial de la propuesta que venía en la ponencia porque de acuerdo a lo que se aprobó en la Comisión Primera del Senado la Sala Jurisdiccional Disciplinaria podía pasar visitas generales a los despachos judiciales.

Las Altas Cortes pusieron objeción a esa previsión y en la Comisión de Ponentes se decidió eliminarla. Igualmente se establecía que tanto la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura a nivel nacional como las seccionales podían crear unas comisiones de instrucción para que adelantaran la investigación disciplinaria.

Se dijo también que eso era inconveniente, que iba a traer mayores costos para la administración

de justicia, que los recursos, que le íbamos a dar a la justicia, de pronto se iban a ir en la creación de estos cargos y por consiguiente en la Comisión de Ponentes se decidió también por su eliminación.

De tal manera señor Presidente que el gobierno y la comisión de ponentes ya traen una redacción para someter a consideración de la Plenaria, que es del siguiente tenor.

Artículo 256 A: corresponde a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura el ejercicio de las siguientes atribuciones en los estrictos y precisos términos que se establecen a continuación: Primero, examinar la conducta y sancionar las faltas disciplinarias de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial así como la de los abogados en el ejercicio de su profesión, de los particulares y autoridades administrativas cuando actúen en ejercicio de funciones jurisdiccionales y de los auxiliares de la justicia en la instancia que señale la ley.

Segundo, ejercer de oficio o a solicitud de parte el poder preferente disciplinario en relación con los procesos que se adelanten en el ejercicio de la función disciplinaria en los consejos seccionales de la judicatura que cree el legislador. Igualmente podrá disponer el cambio de radicación de los mismos en cualquier etapa.

Tercero, dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones. Párrafo: el Consejo Superior de la Judicatura y los Consejos Seccionales que cree la ley no conocerán de la Acción de Tutela.

Ese es el artículo que se propone para que sea considerado por la Plenaria, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 27 con la modificación leída por el honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra Señor Presidente el Consejo de Estado, Magistrado Mauricio Fajardo Gómez.

Palabras del señor Presidente del Consejo de Estado, Magistrado Mauricio Fajardo Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Presidente el Consejo de Estado, Magistrado Mauricio Fajardo Gómez:

Gracias señor Presidente, sí, nuestra intención era intervenir antes de que se produjera la votación, por eso había solicitado el uso de la palabra pero aprovecho entonces para dejar constancia con el propósito de que se pueda debatir en futuras oportunidades el tema de incluir como se está incluyendo entre las funciones de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria el examen y la conducta de los empleados de la Rama Judicial.

La verdad en el Consejo de Estado tenemos la idea y preferimos insistir en ello en que se mantenga la competencia de la Sala Disciplinaria como está prevista hoy en la Constitución respecto de

jueces y magistrados de tribunales. Pero que se deje perfectamente claro que son los jueces, los magistrados de tribunales y los magistrados de Altas Cortes los que son absolutamente responsables por la marcha de sus despachos y son los que en su condición de superiores inmediatos de los empleados de cada despacho judicial los llamados a cumplir las funciones disciplinarias.

La verdad es que si a un juez, a un magistrado se le priva de la posibilidad de disciplinar a los empleados que forman parte de su despacho pues este pierde en buena medida el poder de conducir su despacho y después tendría que responder por unas funciones respecto de las cuales no tiene el poder efectivo de dirección.

Por esa razón nos parece en realidad inquietante, de hecho en este sentido cuando se estudió y se discutió por parte del Congreso de la República hace poco menos de 1 año el estatuto anticorrupción entre las funciones que se le atribuyeron expresamente a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura se excluyó aunque iba en los debates anteriores previsto que la Sala Disciplinaria pudiese disciplinar a los empleados de la Rama Judicial, se excluyó expresamente para evitar que haya esa clase de distorsiones o dificultades que limiten a los jueces y magistrados de la posibilidad de conducir sus despachos.

En ese sentido pues sí nos parece señor Presidente y honorables Senadores que este tema tiene que ser objeto de análisis, de examen y en los términos en que pues quedó considerada la proposición pues naturalmente esperamos que en el futuro se pueda reconsiderar en forma clara el tema de que sólo la Sala Disciplinaria tenga la competencia para disciplinar a los empleados que están bajo la dirección y la conducción de jueces y magistrados quienes no podrían valerse de ninguna otra facultad para garantizar el cumplimiento y observancia de las directrices o decisiones que ellos adopten al interior de su propio despacho. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Gracias Presidente, no, yo quisiera dejar una constancia y es con respecto a las funciones del Consejo de la Judicatura Sala Disciplinaria.

Mire hoy los jueces están en, por un ejemplo: embargando los recursos de la salud, los recursos de la educación, hacen lo que quieren las tutelas y resulta que uno solicita que se investiguen y realmente el Consejo de la Judicatura no sé qué pasa pero no se dan los resultados que se quisiera.

Entonces a mí me parece que dejamos aquí constancia que en la reglamentación o yo no sé, debe ser en la reglamentación, quede muy claro que esos temas la Sala Disciplinaria sí lo haga con los jueces que no cumplen con lo que está establecido en la Ley.

La Presidencia abre la discusión del artículo 28, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente continuamos con el artículo 28 que hace referencia a las funciones del Director Ejecutivo de la Rama Judicial.

Aquí en el numeral segundo se propone un cambio de redacción, allí se dice que le corresponde al Director de la Rama dotar a cada una de las jurisdicciones de la estructura administrativa y de los medios necesarios para el cumplimiento de las funciones, devolución, control disciplinario y gestión de procesos judiciales.

Lo que propone el Senador Avellaneda es que se diga simplemente que el Director de la Rama Ejecutiva debe dotar a las jurisdicciones de las estructuras administrativas y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, o sea decirlo de manera general y no especificar qué tipo de funciones porque de pronto nos queda alguna y entonces no estaré obligado a suministrar los instrumentos para el cumplimiento de esa función, le ruego señor Presidente ponga a consideración el artículo 28 con la modificación propuesta por el Senador Avellaneda.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 28 con la modificación propuesta por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia abre la discusión del artículo 29 y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Ahora vamos con el artículo 29, señor Presidente. Éste artículo que hace referencia a la creación del Consejo Superior de Política Criminal. En la conformación de ese Consejo, en la Comisión Primera del Senado se aprobó que debían tomar parte 3 Senadores.

El Senador Avellaneda ha propuesto que no sean 3 Senadores sino que sean 4. Entonces le ruego, señor Presidente, que con la modificación propuesta por el señor Senador Avellaneda se ponga a consideración el artículo 29.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gilma Jiménez Gómez:

Bueno Presidente gracias, pues yo creo que la más reciente experiencia del Consejo de Política Criminal ni siquiera de este directamente sino de un consejo asesor, de una comisión asesora, la tuvo el trámite del referendo de iniciativa popular de presión perpetua.

Se ocupó entiendo según los informes que ese mismo Consejo de Política Criminal me envió, básicamente lo único que se ha ocupado es de haber estado en desacuerdo y casi que en algunos casos con una especial atención para hundir ese proyecto, lo que a muchos congresistas les pareció correcto, de hecho el argumento de algunos congresistas, particularmente en la Cámara de Representantes para haber hundido el referendo de prisión perpetua fue justamente ese, es que el Consejo de Política Criminal obviamente cuando a usted le hablan de la Fiscal, el Procurador, Presidentes de Cortes juntos pues eso es una aplanadora, una aplanadora desde todo punto de vista.

La reflexión que yo hago es que no entiendo por qué se eleva a rango Constitucional un instrumento que es muy útil, sin lugar a dudas, si de pronto además de hundir referendos de iniciativa popular con tan especial atención eso se ocupó de deshacer, el balance que tiene que hacer este Consejo de Política Criminal este año, señor Ministro, se ocupara de asuntos que sí son de la cotidianidad de la justicia, la impunidad, vencimiento de términos, todo ese tipo de asuntos del día a día de la justicia que como lo señalaba en la intervención como vocera de la bancada para este tema son las que preocupan al pueblo colombiano, todos estos temas que hemos venido avocando son muy importantes, de mucha trascendencia para lograr tener unas instancias más clara en materia de justicia en Colombia.

Pero para el común del colombiano, quién administre la plata de la justicia o quién no la administre y qué funciones tenga el Consejo de Estado o no tenga pasa a ser un asunto secundario cuando el colombiano del común de todos los días lo que sucede en los juzgados por ejemplo en materia penal y en otras materias de impartir justicia. Sé que no voy a tener ningún tipo de eco, a mí me parece que inclusive la presencia de congresistas en ese Consejo de Política Criminal se debe ver terriblemente opacada por el tamaño y la majestad de quienes integran ese consejo de política criminal, eso es como una aplanadora, o sea a mí me pareció bastante poco serio y bastante poco democrático, bastante poco claro para la justicia en este país como 5 o 6 personas, prestantes todas ellas por supuesto, algunas más conocidas en el ámbito de la jurisprudencia en Colombia, otros no tanto pueden aplastar de forma tan contundente una iniciativa popular pero que además los congresistas que hacen parte de esa instancia y otros se hayan cogido ese argumento y ese triste documento por demás y lo reitero irrespetuoso y lejos de ser un documento preparado por juristas a convertirse en un documento que se dedicó fue a faltarle el respeto a una iniciativa popular que algunas instituciones no han aprendido a respetar.

Me parece que es equivocado crearlo por Constitución, está creado por una Ley, es útil la instancia, debe reglamentarse entre otras, señores congresistas yo no sé si ustedes leyeron la parte final de la creación de este artículo.

Hoy es la Senadora Gilma y repito a muchos les parecerá perfecto porque a muchos les parecía equi-

vocado el referendo que todavía está vivo vamos a ver, de prisión perpetua, pero acá dice lo siguiente: Todo proyecto de ley referido a los temas penales y penitenciarios presentados a consideración del Congreso de la República serán examinados por el Consejo Superior de Política Criminal para garantizar que se ajuste a la política criminal del Estado.

Esto significa que no es este Congreso el que va a definir el ordenamiento penal colombiano sino que le entregamos a unas personas esas decisiones entregando de alguna manera así digan que el concepto no obliga al Congreso en el posterior trámite de leyes de carácter penal y penitenciario.

Y he escuchado a lo largo de 1 año cómo algunos congresistas dan una batalla por mantener la majestad del Senado, la autonomía del Senado, del Congreso de la República, con este artículo señores Senadores y me encargaré cada vez que se traiga un proyecto de ley de iniciativa de un congresista de carácter penal o penitenciario que sea observado por ese Consejo de Política Criminal me encargare de recordar esta reflexión que estoy haciendo de una instancia que en lo personal me deja más cuestionamientos y sinsabores que asuntos positivos, lo cual no significa que no considere que puede ser una instancia muy importante en materia penal para el pueblo colombiano.

Me parece una equivocación y quiero que quede constancia crear este consejo, para mí triste Consejo de Política Criminal a una instancia Constitucional. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, en un sentido similar en relación con las competencias del Congreso al que plantea la Senadora Gilma Jiménez. Hemos venido insistiendo hemos venido buscando la manera de que este Congreso no siga renunciando a sus competencias ni perdiendo las competencias, que exista una instancia interdisciplinaria que reflexione sobre la política criminal, parece saludable, ¿yo también me pregunto si merece rango constitucional o no, si lo requiere? Quizás no lo requiere pero aún pensando que esa sea la decisión de esta Corporación y la decisión del Congreso en sus distintos debates, la pregunta que sí surge es si nosotros vamos a seguir renunciando a las competencias escasas que le van quedando al Congreso de la República.

Si mañana cualquier Senador de esta Corporación decide presentar un proyecto que toque algún asunto relativo a una materia penal tendría que ir antes de poder ejercer como Senador de la República con su libertad para radicar el proyecto a una instancia superior para que rinda un concepto, aún si ese concepto no es obligatorio.

Si quieren y queremos que el Consejo Superior que se va, que se ha propuesto aquí pueda revisar esos proyectos que lo haga dentro del trámite legislativo, señor Presidente, pero que no se condicione al Congreso de la República a que su iniciativa depende de que haya radicado ante el Consejo Supe-

rior de Política Criminal para que ellos a su turno expidan un concepto y que no se cercene esa potestad que debemos tener los congresistas para poder presentar libremente las iniciativas en estos asuntos y en estas materias.

Entonces dos componentes: El primero, que realmente pensemos si esto amerita un rango Constitucional. Yo tengo dudas severas, pero si la Corporación considera que debe mantener el rango Constitucional si habría que radicar una proposición eliminando el parágrafo cuarto y el parágrafo quinto del artículo 257 B para que los congresistas no perdamos la competencia y la posibilidad de presentar los proyectos de ley.

Si quieren que el Consejo Superior de Política Criminal exprese un concepto entonces que mediante una redacción sustitutiva se diga que en el trámite de la iniciativa llegara el concepto pero que se mantenga de esa manera la competencia general de los legisladores de quienes nos hemos hecho elegir para estar aquí y poder presentar esos proyectos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente. La creación del Consejo de Política Criminal es una propuesta del Senador Parmenio Cuéllar y la verdad es que esta proposición tiene su justificación en que en el Congreso de la República hemos venido legislando de manera desordenada en materia penal sencillamente porque no hay un Consejo de Política Criminal que obligatoriamente conciba una política en estas materias. Han sido muchos los esfuerzos que se han hecho para que haya una política criminal en Colombia.

Yo recuerdo que en el año de 1999 se le propuso por primera vez al Gobierno Nacional que se creara un consejo nacional de política criminal para que trazara las líneas generales en esa materia y sobre todo para que hiciera estudios sobre cuáles son los orígenes de la criminalidad y que de la misma manera pudiera formular políticas de prevención, pero ocurrió que creado por Decreto del Gobierno luego vino la expedición de la ley estatutaria de la administración de justicia, entonces en la ley estatutaria de la administración de justicia se incluyó la creación del consejo nacional de política criminal. La Corte Constitucional al hacer el examen de equidad de esa ley dijo que esa materia no era de rango de ley estatutaria sino que quien debía ocuparse de ella era la ley y por consiguiente lo declaró inexecutable.

Posteriormente a través de unas facultades extraordinarias el gobierno anterior dictó un decreto creando el consejo superior de política criminal y luego a través de la Ley 888 que allí se menciona se le hicieron algunas modificaciones y quedó creado el consejo con rango legal.

¿Qué es lo que preocupa en relación con la creación del consejo con rango legal? Que parece que no ha tenido la suficiente fuerza para que realmente ese consejo se ocupe de los objetivos, de los propósitos para los cuales ha sido creado.

Por consiguiente se propone elevarlo a rango Constitucional es para ver si por la fuerza vinculante de la Constitución, de la norma Constitucional por fin ese consejo funciona y se formula una política criminal en Colombia.

Ahora no es que el consejo superior de política criminal prácticamente vaya a supeditar el trabajo del Congreso a sus dictados. Ese Consejo Nacional de Política Criminal es un órgano consultivo y va a emitir un concepto que va a atar la voluntad del Congreso, lo que se quiere es que haya una política que sea línea conductora en materia de legislación en el campo penal porque es que todos los días en este Congreso se están radicando proyectos de ley sobre todo aumentando penas, ante cualquier desgracia que sucede en la vida social inmediatamente se acude a la presentación de un proyecto de ley en materia penal y estamos prácticamente atiborrados de normas penales, hay una gran inflación legislativa en materia penal y todo ello se debe a la carencia de una política criminal.

Por consiguiente nosotros estimamos que es sano que se cree este Consejo Nacional de Política Criminal a nivel Constitucional a ver si al fin en Colombia vamos a contar con una política criminal que nos lleve a legislar seriamente en materia penal.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señor Presidente, yo simplemente quería recoger las palabras del coordinador ponente, el doctor Jesús Ignacio García.

En las sesiones que hemos tenido en la Comisión Primera de la cual usted es miembro, doctor Corzo, donde hemos debatido toda esa cantidad de reformas al Código Penal, toda la cantidad de reformas al Código de Procedimiento Penal y cómo para los jueces cada vez es más difícil interpretar, cómo para los operadores de justicia cada vez es más difícil aplicar la ley porque no saben qué ley está vigente ni saben cuál es su interpretación adecuada.

Creo que elevar a nivel constitucional el Consejo de Política Criminal es un mensaje que está enviando el país con unas tasas de impunidad como las que tenemos en el país, con una política criminal que ha sido contradictoria a lo largo de los años y que además cae prisionera de las coyunturas mediáticas que generan el proceso legislativo y precisamente a mediano y largo plazo los entuertos y las dificultades en normatividad penal que los jueces y los fiscales deben enfrentar.

Las Naciones Unidas, señor Presidente, desde el año 1982 han dicho: Que la mejor política penal es la política social y que en la medida en que la política social que debe ser una política de Estado, política en materia de educación, en materia en salud, la política penal del país, criminal, la amarremos a ese proceso de desarrollo social en Colombia vamos a pasar de un enfoque punitivo y de meter a todo el mundo a la cárcel y creer que con eso se resuelven los problemas a un enfoque preventivo a través de la política social que debe ser el eje fundamental de la política criminal. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señor coordinador ponente vamos a anunciar el artículo, vamos a poner en consideración el artículo con la modificación expuesta igualmente por el Senador Avellaneda y presentado por los ponentes.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Y también dejando como constancia la intervención del Senador Juan Lozano, en el sentido de revisar el texto del articulado de tal forma que no vaya a quedar con carácter vinculante el concepto que se emita aunque el texto dice que ese concepto no será obligatorio.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 29 con la modificación propuesta por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente le ruego se ponga en consideración ahora el artículo cuarto, que es el que modifica el artículo 116 de la Constitución Política.

En este artículo que es el que atribuye funciones jurisdiccionales a empleados judiciales, a notarios, a funcionarios administrativos y abogados el gobierno propone que los empleados judiciales queden facultados para recaudar pruebas. Que esos empleados judiciales en la medida que tengan función jurisdiccional queden facultados para recaudar pruebas y el gobierno propone también una modificación en relación con lo que se había aprobado en la Comisión Primera del Senado en relación con la función jurisdiccional autoridades administrativas.

En la Comisión Primera del Senado se aprobó, precisamente, acogiendo una propuesta del Consejo de Estado que esas funciones se le podían atribuir era a autoridades administrativas de carácter técnico. El gobierno propone que se elimine esa condición de que esas autoridades administrativas tienen que ser de carácter técnico.

Esas son las dos modificaciones que propone el gobierno y los ponentes proponemos unos ajustes ya de redacción en relación a que se haga alusión a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura como miembro de la Comisión Especial de desjudicialización que se crea en este artículo y que los informes de esa comisión tengan el carácter de recomendaciones a la hora de ir a hacer la atribución de esas funciones de carácter judicial.

Está presentado el artículo, señor Presidente, ruego lo ponga en consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Mauricio Fajardo Gómez:

Muchas gracias señor Presidente y honorables Senadores, la observación o las dos observaciones si se quiere que con el mayor respeto y con la mayor consideración sometemos ante el Senado de la República radican en lo siguiente:

En primer lugar, la proposición que se acaba de explicar en el inciso cuarto del artículo 116 elimina el restrictor de carácter técnico que respecto de autoridades administrativas fue aprobado en la Comisión Primera del Senado de la República, aprobación que en su momento pues se dio también con, sin ninguna de clase de observación por parte del gobierno y que tiene origen el restrictor en lo siguiente: en la propuesta del Consejo de Estado se hacía un listado específico de las materias en relación con las cuales sería posible que la ley atribuyese en forma excepcional facultades jurisdiccionales a determinadas autoridades administrativas.

La Comisión de Ponentes estimó que en la norma Constitucional no debería estar. Decía, la comisión de ponentes estimó que no debía incluirse un listado específico de materias en la Constitución respecto de las cuales en forma excepcional la ley pudiese atribuir a autoridades administrativas funciones jurisdiccionales y a cambio de ese listado de materias específicas, la comisión de ponentes señaló el restrictor al que estamos haciendo referencia que las autoridades administrativas a las cuales en forma excepcional la ley pudiese atribuir funciones jurisdiccionales fuesen autoridades de carácter técnico.

Hoy escuchamos que con la proposición que se ha presentado se busca eliminar ese restrictor. La verdad en este punto queremos llamar la atención del Senado sobre lo siguiente:

Uno de los aspectos fundamentales, en eso creo que está perfectamente claro y no hay discusión alguna, uno de los aspectos fundamentales que desde hace cientos de años fue identificado como característica del sistema democrático radica en la separación de funciones entre las ramas del Poder Público y por esa razón se ha señalado y se ha establecido que la Rama Judicial debe cumplir por esencia funciones judiciales y que por regla general las autoridades administrativas cumplan funciones de ese orden.

En forma absolutamente excepcional, excepcional la Constitución Política contempló en el artículo 116 que la ley pudiese atribuir a autoridades administrativas funciones de carácter jurisdiccional. Sin embargo esa excepción se ha ido convirtiendo caso que en regla general, hoy está perfectamente claro que muchas de las materias relacionadas con asuntos que se originan en litigios derivados de todo lo que tiene que ver con la liquidación de sociedades, con la toma de posesión, con los conflictos por entrar en procesos que se venían denominando concordatarios o de quiebra van a conocimiento de la Superintendencia de Sociedades, lo propio ocurre con todos los asuntos propios de competencia

desleal, hoy van a conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio quien falla judicialmente, cumple funciones judiciales.

La Superintendencia Financiera por su parte resuelve con naturaleza judicial los conflictos que se presentan entre los clientes y las entidades bancarias.

Pero el punto desafortunadamente no termina ahí, el punto ha seguido extendiéndose, hoy lo que tenemos es que mediante la ley a través de la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley 1450 de 2011 en su artículo 199 se le atribuyen al Ministerio de Justicia funciones judiciales, funciones judiciales que fueron especificadas en el Decreto-ley 2897 de este año como lo pueden verificar a través del examen del numeral quinto del artículo 2° o del numeral décimo del artículo 14 y ahí lo que nos encontramos como en su momento pusimos en conocimiento del Gobierno Nacional, lo que nos encontramos es a una autoridad que ya no se limita a cumplir funciones administrativas sino que tiene un eminente carácter político como es un ministerio, que en los términos de la Constitución Política integra el Gobierno Nacional se tiene con absoluta claridad que entonces se le están atribuyendo al Ministerio de Justicia funciones judiciales para que resuelva con naturaleza jurídica conflictos que surjan alrededor de los temas a los que hace referencia la ley entre particulares.

Y al menos con esa perspectiva pues perfectamente se podría mañana adoptar una ley en cuya virtud se le atribuyan funciones jurisdiccionales a los gobernadores y a los alcaldes e incluso si se quiere para pensar en autoridades colectivas en llevar funciones jurisdiccionales a los concejos distritales, municipales o a las asambleas departamentales.

Por eso nos parece realmente importante que se mantenga en la Constitución el restrictor que aprobó en su momento la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República consistente en que esa facultad excepcional se pueda atribuir sí y sólo sí se trate de autoridades administrativas de carácter técnico o si se quiere por las dudas que pueda generar cuáles serán autoridades administrativas de carácter técnico pues que la propia Constitución señale y determine que sea la Ley la que enliste, la que identifique cuáles son las autoridades administrativas de carácter técnico que puedan recibir esa clase de funciones.

Pero lo que sí resulta preocupante, lo que resulta inquietante es que a las autoridades administrativas en forma general sin restricción alguna se le prevea y se le autorice por Constitución el ejercicio de funciones jurisdiccionales, cuestión que sin duda desdibuja la separación de poderes entre las ramas del Poder Público, incluso como fórmula alternativa si hay dificultades, si hay complejidad en entender cuáles podrían ser las autoridades administrativas de carácter técnico este restrictor podría invertirse, podría cambiarse por el hecho de que la Constitución dijese que en forma excepcional pueden recibir funciones jurisdiccionales autoridades administrativas que no ejerzan poder político, que no tengan carácter político.

Pero lo que resulta realmente cuestionable, lo que resulta preocupante, lo que resulta inconveniente es que autoridades administrativas que ejerzan o que tengan en su haber funciones de naturaleza eminentemente política puedan recibir funciones jurisdiccionales porque naturalmente el ejercicio de la función jurisdiccional no puede hacerse de ninguna manera permeado con el carácter político que acompaña a autoridades que tengan atribuidas esa clase de funciones.

Y en segundo lugar, como lo hemos transmitido al gobierno, como hemos entendido que son los propósitos que llevaron a plasmar esa clase de propuestas en el proyecto del Gobierno Nacional, pues nos parece importante que el restrictor que se consagró respecto del ejercicio de funciones jurisdiccionales que excepcionalmente se contempla respecto de abogados, restrictor consistente en que los abogados no puedan conocer ni de causas penales, ni de causas contencioso administrativas, pues que ese mismo restrictor se aplique también para la previsión de los notarios, de manera que cuando se está contemplando que la ley en forma excepcional pueda conferir funciones jurisdiccionales a los notarios pues igualmente se haga la exclusión de que por esa vía la ley no les pueda atribuir ni el conocimiento de causas penales ni el conocimiento de causas propias de lo contencioso administrativo porque está perfectamente claro que el control de legalidad en relación con el ejercicio de funciones administrativas ha sido y a nuestro juicio debe continuar en la misma línea, ha sido restringido por Constitución a lo largo de la historia de nuestra República en cabeza de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y que no pueda llevarse ese control de legalidad sobre el ejercicio de funciones administrativas a autoridades que sean distintas de aquellas que integran la Rama Judicial.

Esas son las observaciones que muy respetuosamente, señor Presidente y señores Senadores queremos hacer en relación con ese proyecto de artículo 116 en los términos en que ha sido explicada la proposición que leyó aquí el señor coordinador de ponentes. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Camilo Tarquino Gallego:

Muy brevemente honorables Senadoras y honorables Senadores, me sumo a lo que dice el señor Presidente del Consejo de Estado en que sí se le debe excluir la posibilidad a los notarios de que se ocupen de temas penales.

Esta norma guarda relación también, más que todo el inciso final del párrafo 1° que dice que la norma podrá establecer mecanismo de arresto, sus causales y mecanismos de registro.

Yo quisiera llamar la atención al honorable Senado de la República y precisamente el Senador Avellaneda la semana pasada también lo decía y es que toda restricción de libertad o de registro, no se sabe qué clase de registro, de vehículo, de vivienda, está muy generalizada, debiera tener la autorización de un juez y ¿por qué? Porque los estándares

internacionales reclaman que ese principio sagrado de la libertad debe de estar precedida de una autorización judicial, de un juez de la República, es eso en ese aspecto señores Senadores.

Y como les decía brevemente, a mí me llama la atención y me gustaría, yo he intentado que las facultades que se les dan en el párrafo transitorio a los abogados también estuvieran sujetas a la auscultación o escrutinio de la comisión que se crea.

No entiendo por qué lo de los empleados y notarios si están esos temas, de posible sacarlos de la judicialización y se pasen sin el visto bueno de la comisión. Yo no sé, señor Ministro si hubiera alguna explicación, por qué las facultades que se les pasan a los abogados si no tiene que ser materia de revisión por esa comisión en la que ustedes están presentes señores Senadores con tres miembros, tres Representantes a la Cámara, Fiscal y Procurador.

Yo no veo o la Corte más bien, no es que yo vea, sino la Corte no ve una razón hasta ahora como lógica diría yo, entonces esa es una cuestión que desde el primer momento en que la Comisión Primera Constitucional se analizó pedimos y creo, no estoy mal, de pronto equivocado que esto también quedará inserto en la, en el estudio de la comisión que se crea, eso era brevemente señor Presidente y muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero:

Gracias señor Presidente, comienzo por el final, una explicación al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia respecto de por qué en el caso de los abogados en ejercicio cuando van a cumplir este tipo de funciones no están incluidos dentro de la comisión, es que se trata de dos cosas distintas.

Una es el tema de la desjudicialización en relación con la cual se crea esta comisión para efectos de manejar ese tipo de asuntos y otra muy distinta es la atribución de funciones jurisdiccionales a los notarios, a los centros de conciliación y arbitraje, a los abogados en ejercicio y a los funcionarios administrativos de la Rama Judicial, esa es la explicación que habría.

Por lo demás lamento mucho y con todo respeto estar una vez más en desacuerdo con el señor Presidente del Consejo de Estado, me parece que la propuesta del Consejo de Estado de que nos quedemos en lo que inicialmente se había aprobado en la comisión en el sentido de que la atribución de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas se limite a las autoridades administrativas de carácter técnico no solamente estaría cortando, digamos, una posibilidad buena sino siendo absolutamente regresivo en relación con el texto actual de la Constitución.

Si se mira la Constitución de 1991 ahí está establecido con todas las letras que es posible que excepcionalmente se atribuya a autoridades administrativas una función de carácter jurisdiccional sin limitación de ninguna clase, lo que significa decir que si les ponemos el límite de las autorida-

des de carácter técnico estamos regresando frente a la Constitución de 1991 y estamos cometiendo un error grave porque estamos eliminando la posibilidad que ha sido de enorme importancia a la hora de la descongestión judicial de que los inspectores de policía puedan cumplir funciones jurisdiccionales porque resulta que ellos no tienen la condición de ser autoridades de carácter técnico.

Por consiguiente quedaría reducido sólo a algunas pocas superintendencias y a algunos pocos funcionarios sin contar con los debates a los que se va a dar lugar porque ¿qué quiere decir carácter técnico? ¿Cuándo se tiene carácter técnico? ¿Cuándo no se lo tiene? ¿Cuáles Superintendencias son técnicas? ¿Lo será la Superintendencia Financiera? Signo de interrogación, lo serán ¿qué autoridades? Probablemente sólo se salvarían las comisiones reguladoras, me parece que eso es regresivo y es inconveniente frente a lo que se quiere, que es la posibilidad de que todavía se pueda como hoy el ejercicio de funciones jurisdiccionales por autoridades administrativas.

Ahora téngase en cuenta que aquí estamos yendo un paso adelante en el sentido de ser más garantistas que la propia Constitución de 1991 porque allí se está estableciendo que de cualquier manera las decisiones que le pongan fin a estas actuaciones serán apelables ante las autoridades judiciales, salvo las excepciones previstas en la ley, es un adendo garantista que se está incorporando por virtud de este acto legislativo, más allá de lo que establece el actual artículo 116 de la Constitución.

De manera que en esas condiciones yo le ruego el favor de que voten favorablemente la proposición que ha presentado el Gobierno sobre ese particular y hay otro punto al que se refiere la proposición del gobierno que implica un cambio respecto de lo que inicialmente se había aprobado en el primer debate a instancias del Senador Vélez y lo digo con todo respeto que él sabe que yo profeso por él en el sentido de que se hubiera establecido que las, la atribución de funciones jurisdiccionales a empleados judiciales no puede incluir el recaudo de pruebas, si recortamos la posibilidad del recaudo de pruebas prácticamente se pierde parte importantísima del sentido que tiene esa posibilidad, de lo que se trata es precisamente que a la hora del recaudo de ciertas pruebas puedan los jueces confiar en los funcionarios administrativos de los despachos judiciales para que ellos les ayuden en la práctica y en el recaudo de pruebas por su puesto en el entendimiento de que lo que es verdaderamente importante que es la valoración probatoria, esa es una atribución del juez que él en absoluto va a delegar una valoración que le corresponde hacer a la hora de la sentencia.

De manera que esa es la razón por la que allí se propone tal cosa, lo dije con ocasión de las sesiones y del debate en la Comisión Primera, lo repito ahora con respeto por quienes ya me lo escucharon decir, esto no puede impresionar a nadie que un funcionario administrativo de un despacho judicial pueda recaudar pruebas. En el mundo anglosajón por ejemplo: en Inglaterra en particular son los propios abogados los que sin siquiera la participación de un

funcionario del despacho judicial se van a practicar las pruebas autorizados por el propio juez y regresan con las pruebas que ellos mismos practicaron para efectos de que su valoración tenga lugar por el juez y a nadie ha impresionado una costumbre de esa naturaleza.

Por otro lado, entre nosotros ya la Ley 1395 dispuso una cosa semejante y autorizó la posibilidad que hoy están en práctica en Colombia de que en determinados casos también sean los abogados de las partes los que de común acuerdo, los que conjuntamente se vayan a practicar pruebas, a recaudar pruebas y se las traigan a la consideración del juez para efecto de su valoración.

De manera que con esto también retrocederíamos respecto de lo que se quiere y sobre todo de la posibilidad de buscar la descongestión de los despachos judiciales que tiene que darse sobre la base de ver cómo conseguimos que lo verdaderamente de fondo que es la atribución, la función de decir el derecho que tiene lugar a la hora de la elaboración de la sentencia y de la adopción de la decisión final eso lo puedan hacer los jueces sin que tengan que desgastar sus esfuerzos y emplear su tiempo en otro tipo de atribuciones.

De manera que esa es la razón de que el gobierno haya hecho las proposiciones que ha sometido a la consideración de ustedes; una, respecto de la posibilidad del recaudo de pruebas y dos, de eliminar esa restricción sobre las autoridades que tengan carácter técnico porque francamente con eso no solamente no avanzamos sino que regresamos a tiempos anteriores a la Constitución de 1991. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Muchas gracias señor Presidente, es evidente que el señor Ministro y yo tenemos una discrepancia con respecto a la posibilidad que tienen los empleados judiciales de recaudar pruebas, esa propuesta de quitarles, eliminarles esa posibilidad fue presentada en la Comisión Primera y quiero decirle a la Plenaria que mayoritariamente los miembros de la Comisión Primera aprobaron el que los funcionarios o los empleados judiciales no pudieran recaudar pruebas y que el recaudo de esas pruebas recayera exclusivamente en el juez porque es que lo que sucede también señor Ministro y usted, me aprecio de reconocerle sus principios liberales, es que para la garantía del debido proceso de las personas vinculadas a un proceso y yo les pregunto a los señores parlamentarios si les parece muy bien que sea un secretario de un Despacho de una Fiscalía o sea un secretario de un juzgado el que reciba la indagatoria y que después entonces sea el juez o el fiscal dependiendo del caso si estamos en un proceso acusatorio, en un proceso inquisitivo sea entonces el juez el que valore esa prueba.

A mí me parece que ese tipo de casos, señor Ministro, es el juez el que tiene que recaudar esa prueba, a mí me parece que para los procesados es muy importante quienes se encuentren vinculados sobre

todo a procesos penales que sean los propios fiscales y los propios jueces en su caso los que recauden esa prueba, lo que se rinda la indagatoria, la versión libre en el caso que se deba y en muchos casos es muy importante, considero yo, no quiero extenderme mucho, que sea el propio juez el que recaude las pruebas y no sean los empleados.

Terminaremos entonces o terminarán los jueces, puede que ahora no porque no existen las normas legales pero poco a poco vamos nosotros dándole las posibilidades a que sean esos empleados judiciales los que terminen recaudando prácticamente todas las pruebas en los diferentes procesos.

Así señor Presidente yo considero, doctor Jesús Ignacio García, que deberíamos mantener lo que aprobamos en la Comisión Primera, que era limitarle las posibilidades o prohibirle a los jueces el recaudo de pruebas. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Gracias señor Presidente, indudablemente que este es un tema de mucha especialización pero por los efectos prácticos que va a tener en la vida cotidiana de colombianos y colombianas me parece que se hace necesario un pronunciamiento público en torno a lo que pensamos todos y cada uno de nosotros y por eso señor Presidente yo voy a pedir votación electrónica para este punto en particular por las siguientes razones:

Lo primero, es que a mí me preocupa fuertemente que vayamos a tercerizar la justicia; es decir, por razones de acceso o por razones de congestión judicial nosotros no podemos entregarle a empleados así sean técnicos especiales por fuera de la rama, la posibilidad de que juzguen a colombianos y colombianas.

Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, bajo ninguna consideración que en aras de ahorrar fiscalmente también se haga lo propio, aquí lo claro es que si queremos fortalecer la justicia lo mejor que podemos hacer es fortalecer la rama, eso significa que los recursos vayan a que se nombren jueces.

Yo decía la vez anterior señor Presidente que habían 4.500 jueces en este país para todo lo que hay hoy que investigar, lógicamente que así no vamos a poder avanzar, pero me parece que el camino más nocivo para la Rama es entregar facultades y tercerizarla como tal, así empezamos cuando tercerizamos la inspección, vigilancia, cuando entregamos poco a poco la vigilancia del Estado a manos particulares, tuvimos los famosos grupos de cooperativas que se transformaron después en autodefensas unidas de Colombia.

Y lo segundo, señor Presidente, es que me parece muy nocivo eso con que termina el párrafo 1°, el párrafo 1° donde dice que la norma podrá establecer mecanismos de arresto, causales y mecanismos de registro. No señor Presidente, el arresto de un colombiano o colombiana por lo que sea tiene que ser bajo la orden de un juez de la República y no de ningún otro funcionario.

A mí me parece que eso afectaría la garantía procesal que la misma Constitución nos ha dado, no estoy de acuerdo con que una persona por mucha investidura que le demos diferente a un Juez pueda proceder al arresto de un colombiano o colombiana.

Y termino señor Presidente con el párrafo transitorio, miren ese párrafo transitorio número 1: la ley podrá atribuir excepcionalmente, aquí lo que estamos haciendo es que la excepcionalidad la estamos volviendo regla, función jurisdiccional en materia precisa a abogados en ejercicio como medida transitoria de 5 años con fines de descongestión judicial. Eso se llama simple y llanamente tercerización de la justicia.

Muchas gracias señor Presidente. Por eso pido votación electrónica para este artículo en particular y además, señor Presidente, que quede constancia en el acta de mi voto negativo ante este artículo que para mí atenta realmente contra los derechos de ciudadanos y ciudadanas.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras:

Gracias Presidente, la reforma en el artículo 116 es el corazón de este proyecto, realmente el enfoque que ha tenido esta iniciativa es toda con una orientación a la descongestión y al acceso.

A lo largo de todas estas discusiones sobre unos artículos, sobre otros, lo que debe prevalecer es el criterio de avanzar en la descongestión, en evacuar ese pesado fardo de procesos que hoy agobian a la justicia, son más de 1.300.000 procesos represados.

Créanme señores Senadores que la justicia está evacuando anualmente el mismo número de procesos que a ella entran pero lo que no hemos podido es evacuar con las fórmulas tradicionales de más jueces de descongestión el cúmulo represado hasta la fecha.

Por eso es que esta iniciativa va a permitir que los centros de conciliación, que el arbitraje sea un factor con nuevos instrumentos para poder avanzar, que los notarios se puedan ocupar de asuntos en los que perfectamente y con gran celeridad podría tomar decisiones, ya lo vienen haciendo en muchas materias y que en igual forma la administración pública pueda darle un nuevo alcance a funciones que ya hoy tiene, pero que vale la pena desarrollar.

Aquí en el plan de desarrollo estimados, Senadores, ustedes ya aprobaron las disposiciones que le van a permitir al nuevo Ministerio de la Justicia avanzar en lo que yo no vacilaría en calificar como una revolución, permitiéndole salir a ofertar justicia en asuntos en donde las competencias ya son propias de la administración y lo digo también por las superintendencias que cumplen tareas similares, la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Sociedades.

¿De qué se trata todo esto? No sólo de avanzar en los temas de descongestión sino en salir a ofertar justicia en temas en donde hoy el colombiano tiene poco acceso, cursan.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras.

Palabras del señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras:

¿Entonces de qué se trata? Todos ustedes saben que hoy la Superintendencia de Industria y Comercio tiene atribuidas facultades, por ejemplo, frente a los derechos del consumidor para resolver este tipo de litigios, lo que pasa es que tiene una cobertura limitadísima, un número muy limitado de empleados que cumplen esas tareas.

Los colombianos hoy no tienen a quien acudir, realmente y en la práctica para defender sus derechos en los temas del consumidor, citamos con regularidad el ejemplo de una señora que compra una plancha, ¿a quién, si la plancha le sale dañada, se va a quejar? ¿A la justicia ordinaria? La Superintendencia misma no está en capacidad de brindar ese servicio a nivel de las entidades territoriales y lo propio diríamos por ejemplo de los derechos de los usuarios del sistema financiero, ¿quién vela por ellos? La superintendencia a través de muy pocos funcionarios en donde en oportunidades lo que genera es un propio conflicto de intereses a nivel de la propia superintendencia. La tarea fundamental del superintendente es velar por la estabilidad del sector financiero no por los derechos de los usuarios del sector financiero.

Cuando este Congreso aprobó en el plan de desarrollo que el Ministerio de Justicia pudiera salir a ofertar en estos temas no sustituyendo sino ofreciendo nuevos servicios lo hizo pensando en la opción de masificar esta oferta, que no olviden ustedes que tiene una instancia que también es ante la jurisdicción pero esta decisión ya se había tomado a lo largo de muy interesantes debates en el plan de desarrollo.

Si incorporamos la frase de que sólo en asuntos técnicos pues quedaríamos a nivel de la Rama Ejecutiva sin posibilidades de darle más cobertura a este tipo de servicios. Yo cito también con frecuencia experiencias internacionales, si ustedes van a Argentina encontrarán que el Ministerio de Justicia en sus cinco primeros pisos administra este tipo de oferta en los asuntos que ya hoy constitucionalmente están atribuidos a la Rama Ejecutiva.

Creo que cometeríamos un error restringiendo lo que puede ser, insisto, una verdadera revolución en materia de masificar la justicia y lo propio lo diría con notarios y me veo obligado a citarles un ejemplo que es muy dicente de lo que ha venido ocurriendo.

A instancias de este Congreso y lo sabe bien Eduardo Enríquez Maya, tramitamos la ley que permitía a instancias de notarios acumular el proce-

so de prescripción adquisitiva de dominio, a través del cual 500 mil familias colombianas de los estratos 1 y 2 en los centros urbanos hubieran podido legalizar sus títulos de propiedad, también una revolución en esta materia y qué pasó, que la Corte Constitucional dijo que los notarios no estaban, ni podían cumplir funciones jurisdiccionales, la ley fue declarada inconstitucional.

Yo le pregunto, Senadores, ¿cuándo un humilde colombiano estrato 1 va a tener acceso a contratar un abogado para iniciar un proceso ordinario de prescripción adquisitiva de dominio y poder acceder a su título de propiedad?

Pero con todos estos ejemplos podríamos mencionar muchos otros, el de los inspectores de policía que podrían estar facultados para ser un número también importante de diligencias judiciales es por lo que se quiere llegar a utilizar en algunos casos temporalmente y en otros de manera definitiva estas funciones porque creemos que desarrollado por este en las leyes respectivas en donde ustedes mismos dirán en qué casos sí y en qué casos no.

Ponerse en marcha una política de choque que contribuya decididamente a este problema de la congestión y estas normas acompañadas de nuevo código general del proceso, de la ley de arbitraje y de tantas otras es lo que puede conducir al resultado esperado.

Un argumento más por qué a de imponer el Congreso autorrestricciones, toda las normas que regulan esta materia y que definan en qué casos puede la administración pública ejercer funciones, en qué casos pueden los notarios y en qué casos no, vendrán a consideración del Congreso porque el acto legislativo también establece que la ley reglamentará la materia, pero si queremos avanzar en esta descongestión créanme no será a través de los instrumentos tradicionales de descongestión que es con lo que nunca se ha logrado poner al día la justicia, es a través de procedimientos como los que hoy el gobierno le propone al Congreso. Los jueces a tiempo parcial lo han ensayado en muchos países con formidables resultados, los mecanismos alternativos de descongestión, acudir a los notarios.

Hoy probablemente el tiempo se agota, podríamos indicarles a ustedes un listado que en la mayoría de los casos es sobre asuntos no litigiosos en donde en término de horas 24, 48 horas se resuelven asuntos que hoy son interminables en las jurisdicciones ordinarias.

Sí, bastase decir algo más, muchos de ellos ya las cumplen, los notarios las cumplen cuando intervienen en procesos sucesorales, como los viene cumpliendo en temas de familia.

Termino, Presidente, por decirle que el gobierno le pide al Congreso que nos apruebe el artículo tal como lo presentan los ponentes, con la modificación que sugirió al señor Ministro en el tema de la posibilidad de practicar diligencias sin la restricción que aquí se ha mencionado y que si eso es así todas las leyes que reglamenten la materia y las competencias pues es al Congreso como lo dispone

la propia norma quien le corresponderá regularlo y reglamentarlo. No vemos camino distinto para darle una respuesta eficaz al país en esta materia. Un asunto que lo olvidé, tampoco eliminar la posibilidad de que los servidores de la justicia puedan hacer mediante comisión de los jueces respectivos, la práctica de pruebas. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Eso es lo bueno de estas discusiones que permite compartir y disentir, yo creo que la discusión ya está madura para uno ampliar en concepto, yo le había pedido antes de la discusión del señor Ministro en mi calidad, en mi condición de ponente del estatuto único de arbitraje, en mi calidad de autor y ponente de los jueces de paz. Son los sistemas, los mecanismos alternativos de solución de conflictos los que nos pueden llevar a una buena justicia.

Discrepamos Senadora Gloria Ramírez porque esta discusión es radical y concurrente y recurrente en todas las áreas de servicio público, yo abogo y aquí lo dije en la intervención el pasado jueves que en el tema presupuestal, por ejemplo, cerremos la brecha entre magistrados y jueces.

La escala salarial de los jueces y la de los magistrados es absurdamente grande pero pasarnos que únicamente los mecanismo tradicionales de justicia son los que nos pueden solucionar y descongestionar la justicia no es cierto, no quiero traer si no esos ejemplos de arbitramento, los ejemplos de jueces de paz, los ejemplos que puso el señor Ministro, Senador Avellaneda.

En Argentina, el 65% de los procesos judiciales, no llegan mal utilizados, de las diferencias entre particulares y con el Estado se arreglan en la etapa de conciliación prejudicial. Nosotros no tenemos una verdadera cultura de conciliación en Colombia. En fin, no le pongamos limitantes que para eso está, como lo dice el señor Ministro, para eso está la ley que reglamentará y le pondrá límites hasta dónde pueden llegar las asignaciones de facultades a los notarios y a los otros particulares.

No es el abogado, Senadora Gloria Ramírez yendo a barandear por la mañana y por la tarde de juez. No, sí quiere, para eso está la ley, yo comparto, es para ex magistrados, es para gente de un nivel que les podamos asignar mecanismos excepcionales.

Yo les entiendo sus temores pero es la misma, la misma discusión que se ha dado, por ejemplo, en el campo educativo que solamente puedan ejercer y enseñar en Colombia los tradicionales maestros a quienes queremos muchos.

Por esta razón, por esta razón porque soy ponente de un proyecto que llega la otra semana, ya está en la Comisión Primera de estatuto único de arbitraje, yo les pido que los mecanismos alternativos de conflicto, son complementarios a esta figura que hoy el gobierno y los ponentes traen a consideración de la plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, en primer lugar quiero aclarar algo en relación con lo que dijo el señor Ministro del Interior.

Como ponente no estoy suscribiendo, no estoy de acuerdo con la modificación al artículo 116 Constitucional, me parece que esa modificación es altamente inconveniente y empiezo por decir esto, señor Presidente y honorables Senadores y Senadoras.

Toda democracia republicana parte de un gran principio que es principio constitutivo de esa democracia y es la existencia por lo menos de tres Ramas del Poder Público entre las cuales se encuentran la Rama Jurisdiccional.

Pero además a ese principio constitutivo se dice que las Ramas del Poder Público deben actuar de manera separada aunque con colaboración armónica. No puede mezclarse funciones de la jurisdicción entregárselas a la Rama Ejecutiva o a la Rama Legislativa.

La función de dictar el derecho, de declarar el derecho debe ser una función en segundo lugar, digo, establecida en el Estado, debe ser un bien público, la justicia es un bien público y en consecuencia debe prestarse desde lo público y por ello es que he estado en desacuerdo con esas modificaciones.

Por ejemplo, decir que lo empleados judiciales, a los empleados judiciales se les puede atribuir funciones jurisdiccionales me parece que es un descuido. Esa función jurisdiccional le corresponde al juez, el empleado es un auxiliar del juez, mucho menos estoy de acuerdo, señor Ministro de Justicia, en que a ese empleado judicial le dejemos practicar pruebas.

El principio de la inmediación de la prueba exige que sea el mismo juez que practique la prueba y el tema de la inmediación de la prueba es un tema supremamente importante porque es que el juez viene y determina el derecho con fundamento en una norma pero fundado en unas pruebas y por eso la inmediación de la prueba encabeza del juez es supremamente importante, no se puede delegar la prueba al empleado judicial.

Pero en segundo lugar o en tercer lugar nosotros aquí venimos avanzando en el tema del fortalecimiento de la Rama Jurisdiccional, cómo, haciendo que quienes vayan a ser jueces estén capacitados, para eso se creó una escuela de formación de jueces.

No es lo mismo que una persona que está capacitada, formada como juez vaya a declarar el derecho que un simple abogado que no está formado para ser juez vaya a ejercer una función jurisdiccional.

Para ejercer la función jurisdiccional se requiere tener una formación especial, por eso hoy tenemos escuela, si no acabemos la escuela, señor Ministro, acabemos la escuela de formación de jueces si no se requiere, acabemos la escuela de formación de jueces.

No, yo sí creo Ministro con todo respeto se lo digo, en tono mayor pero con respeto se lo digo. Yo sí soy de los que creo que aquí en lugar de debilitar como se está haciendo aquí en este proyecto en este artículo 116 y en la modificación, en lugar de debilitar la Rama Jurisdiccional nosotros deberíamos estar fortaleciendo y extraño muchísimo, pero muchísimo el discurso de los magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado que de una manera u otra manera está permitiendo el debilitamiento de la Rama Jurisdiccional del Poder Público a través de entregar funciones jurisdiccionales a empleados.

Pero tampoco estoy de acuerdo con el Presidente del Consejo de Estado, yo creo que en ese punto tiene razón el Ministro. Si bien el Ministro está por, por debilitar la justicia, yo creo que el Presidente del Consejo de Estado está mucho más porque el Ministro dice vamos a delegar funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas de carácter técnico y el Presidente del Consejo de Estado dice no, a cualquier autoridad administrativa, quitémosle el restrictivo de autoridades de carácter técnico.

Me parece que hay sí es un poco más ortodoxo el Ministro que el propio Presidente del Consejo de Estado a quien creí venía a defender la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

En cuanto al tema del otorgamiento de funciones a notarios.

La Presidencia interviene para lo siguiente:

Doctor Avellaneda le iba a pedir un minuto. Señor secretario a ver si declaramos la sesión informal, está acá igualmente el señor Presidente de la Asamblea del Congreso ecuatoriano doctor Correa, que además es también miembro del Grulac a nivel internacional, es miembro de la Unión Interparlamentaria, nos ha acompañado en esa lucha por devolverle los derechos al parlamento colombiano y pues le iba a pedir el favor de que nos acompañe y le dé un saludo, pero primero votar la sesión informal.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria declararse en sesión informal, para escuchar al señor Presidente de la Asamblea del Ecuador, doctor Fernando Cordero, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Siendo las 3:28 p. m., la Presidencia declara la sesión informal para escuchar al señor Presidente de la Asamblea del Ecuador, doctor Fernando Cordero.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Presidente de la Asamblea del Ecuador, doctor Fernando Cordero.

Palabras del señor Presidente de la Asamblea del Ecuador, doctor Fernando Cordero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Presidente de la Asamblea del Ecuador, doctor Fernando Cordero:

Buenas tardes a todas y a todos ustedes, reciban cordial saludo de la Asamblea del Ecuador.

Nos hayamos nosotros de paso aquí en Bogotá haciendo un seminario sobre las reformas constitucionales tanto de ustedes, de nuestros países que han sufrido procesos similares y es un gusto poder conocer este hermoso recinto, poder interrumpirlos un minuto y darles el saludo y alentarles en esta importantísima reforma que ustedes están haciendo que coincide también con una prioridad que tiene el Ecuador.

La justicia, creo, que en América entera, en Colombia, el mundo Andino, en Ecuador tiene que inaugurarse finalmente lo que, ustedes están dando pasos muy importantes y los estamos siguiendo, tenemos muchos temas que compartimos y espero que podamos realmente acercar todavía mucho más nuestros parlamentos para poder hacer muchas acciones como somos hermanos de siempre y últimamente que se han reactivado nuestras relaciones pues entonces con el mayor gusto de poder visitarles y darles un saludo a nombre de todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

Sigan ustedes, no queremos quitarles más tiempo y gracias por darnos un minuto.

La Presidencia manifiesta:

Gracias Presidente, les rendimos un saludo a los Senadores venezolanos igualmente ecuatorianos que lo acompañan Presidente y muchas gracias por venir a saludarnos.

Siendo las 3:32 p. m., la Presidencia reanuda la sesión formal, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Decía, Presidente, que en esa misma línea me he opuesto en la comisión y lo hago ahora aquí en la plenaria a que a notarios se les entregue funciones jurisdiccionales. Los notarios tampoco tienen la formación de jueces para que se le entreguen este tipo de funciones, además si uno va y examina el perfil de un notario hoy, un notario está es para hacer plata, para recaudar plata, eso, eso es, esa es la gran verdad de lo que está ocurriendo aquí en el ejercicio de las notarías y el notario propiamente no es el que ejerce las funciones si no que son una serie de empleados, pues yo sí creo que esto es absolutamente inconveniente para el tema de la justicia.

En el tema de la justicia no importa quién declare el derecho, no, se requiere que haya una persona que pueda dictar el derecho, declarar el derecho, hacer justicia que esté formado para ello, que pueda leer la norma, que pueda examinar las pruebas, en fin, que pueda hacer toda una labor de racionalidad jurídica, de racionalidad intelectual para en últimas dirimir un conflicto existente entre unos ciudadanos o entre los ciudadanos y el Estado en el caso de la jurisdicción contencioso administrativa.

Ahora, en relación con que autoridades administrativas puedan declarar o puedan decretar arrestos,

ya lo dijimos cuando hablamos del artículo 28, es que el artículo 28 en este tema tiene íntima coordinación.

Estoy absolutamente en desacuerdo Presidente con que una autoridad administrativa vaya a ordenar el arresto de un ciudadano, en eso creo que la Carta del 91 fue mucho más garantista y aquí nos quieren traer son normas menos garantista de las libertades de los ciudadanos. En este sentido, no acepto entonces la reforma.

Ahora, que estos mecanismos que se traen como novedosos en el artículo 116 constitucional son de judicialización; es decir, quitarle a la jurisdicción lo que es de la jurisdicción, la prueba está en que el señor Ministro de Justicia en la Comisión Primera no aceptó, cuando yo incluí una propuesta para que esa comisión que se llama comisión especial de desjudicialización estuviera sometida a un principio, que es el principio material.

Yo dije: la comisión debe estar al principio material de lo que es jurisdicción, el Ministro dijo no estoy de acuerdo, por qué, porque en verdad lo que quieren es desjudicializar, quitarle a la justicia lo que es de la justicia y eso implica debilitamiento de la justicia, eso implica ruptura de un pacto fundante de una democracia republicana.

Por eso, ese es el principal sentido ideológico por el cual estoy rechazando el artículo 116, perdón la reforma al artículo 116 y por eso la votaré en contra, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Presidente, a ver yo creo que estos artículos ya los hemos discutido de manera general pero yo quiero decir lo siguiente:

Primero, señor Ministro de Justicia nadie se opone a que los procesos de jurisdicción voluntaria como se llamaban, puedan ser conocidos por los notarios o por particulares. Pero cuando se está tramitando un proceso de esta naturaleza, diga a usted una sucesión en el despacho de un notario porque todos los herederos están de acuerdo pues no hay necesidad de hacer ese juicio o ese proceso en el juzgado, pero cuando surgen contradicciones, por ejemplo, no se acepta la partición, no se aceptan a ciertos herederos, necesariamente se vuelve contencioso.

Yo no me opongo que los procesos no contenciosos puedan ser conocidos por una persona que no haga parte de la Rama Judicial, sobre eso no creo que haya problema.

Segundo, ese particular así sea el notario cobra, quién va a pagar esos costos, por ejemplo en el artículo anterior al que estamos discutiendo que se relaciona con la propuesta del Consejo de Estado en lo que tiene que ver con los derechos de los consumidores se propone un arbitramento y dice que el arbitramento será gratuito. Si el arbitramento es gratuito, quién le va a pagar a los árbitros, señor Ministro.

Qué es lo que estamos haciendo aquí, no sé si ese artículo, ese artículo esté aprobado o se vaya a aprobar lo que usted quiera, pero yo lo que digo es que la justicia gratuita no existe por parte de los particulares y en esas condiciones yo propongo que todos los trámites judiciales que sean contenciosos de ninguna manera puedan pasarse a los particulares, no solamente por la calidad del juez que aquí se ha hablado de eso, el juez tiene una vocación diferente al del particular, el juez no solamente va a la universidad, el abogado va a la universidad a aprender derecho sino que también va a adquirir un criterio jurídico con el cual aplica las normas.

Saber derecho no es solamente conocer las normas sino también tener criterio para interpretarlas y para aplicar la justicia y además tener una virtud que no la tenemos por ejemplo los particulares, los políticos, tener serenidad para poder y sabiduría que no es conocimiento únicamente sino que se necesita tener la ponderación necesaria que no la tienen los jueces, no la tienen los particulares.

Y en relación con la posibilidad que establece el final de este artículo en el sentido de que la ley pueda establecer mecanismos de arresto, yo quiero llamar la atención del Senado. Este Senado no puede pasar a la historia como un reformador reaccionario, con un contrarreformador que va a volver otra vez a la época en la cual los inspectores de policía privaban de la libertad a los ciudadanos con cualquier argumento, señor Presidente.

Por eso yo desde ahora pido que este artículo se vote por inciso porque este artículo en lo que tiene que ver con la facultad de que los inspectores de policía que son los que van a conocer de estas contravenciones puedan condenar a 90 días de arresto a un ciudadano, tres meses, eso no lo podemos aceptar.

Yo quiero recordar aquí que en la Comisión Primera del Senado me pareció algo importante, escuchar a los voceros del Partido Conservador, ni siquiera a los voceros del Partido Liberal, a los voceros del Partido Conservador decir que no votaban ningún artículo que permitiera la privación de la libertad por parte de un funcionario administrativo, que tiene que ser necesariamente un juez de la República.

Por eso, yo le pido al Senado que no contrarreformemos la Constitución, podemos reformarla pero no contrarreformarla, devolvemos a la época en la cual un inspector de la policía podía privar de la libertad a un ciudadano, eso es volver al oscurantismo, señor Ministro. Usted me dirá que es por cuestiones por una bicicleta, por una plancha, por un robo pequeño y quién le dice a usted, quién le garantiza a usted que mañana no lo vayan a hacer para quitarle los, perseguir políticamente a una persona, privarla de la libertad por un, por algo que no tiene la entereza para quitarle la libertad.

Por eso, yo acepto que el Legislador pueda Legislar en materia de contravenciones, claro que puede, pero, no puede establecer sanciones privativas de la libertad, que puede establecer sanciones de multa, sanciones de trabajo comunitario, privación

del ejercicio de un arte u oficio, pero jamás sanciones privativas de la libertad, ni siquiera de un día. Tenemos que preservar esa conquista de la Constitución del 91 de que la libertad de las personas solamente la puede cercenar un Juez de la República. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

El señor Presidente del Consejo de Estado me ha pedido el uso a la palabra en razón a alguna mención que hizo el Senador Parmenio Cuéllar, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Mauricio Fajardo Gómez:

Muchas gracias señor Presidente, en forma muy breve y muy respetuosa, muy cordial, me veo obligado a intervenir una vez más simplemente para hacer una pequeña precisión a propósito de la intervención del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda.

Seguramente no me hice entender bien, no me expresé suficientemente bien, pero mi intervención precisamente Senador Avellaneda, iba en una dirección exactamente igual a la que usted anotaba para efectos de señalar que a nuestro juicio debería mantenerse como lo aprobó la Comisión Primera del Senado, el restrictor que señala que en caso de que la Ley en forma excepcional decida otorgarle facultades jurisdiccionales a alguna autoridad administrativa, que esta autoridad administrativa tenga al menos un carácter técnico como, repito, lo consideró el Senado a través de su Comisión Primera Constitucional Permanente.

De hecho, la propuesta del Consejo de Estado era un poco más completa, la propuesta del Consejo de Estado incluía que solamente unas materias en un listado muy específico y taxativo pudiesen ser objeto de ese traslado o de esa asignación excepcionalísima de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas. Por eso, nos preocupa como usted lo señala y como a usted le preocupa que en la proposición que se está presentando se pretenda eliminar ese restrictor porque deja completamente abierto la posibilidad de que a cualquier autoridad administrativa, no importa que cumplan funciones políticas o de otro orden pueda atribuírsele el cumplimiento de funciones jurisdiccionales y por eso ponía de ejemplo lo que ya hoy está sucediendo cuando a través del Plan Nacional de Desarrollo y de los decretos leyes que asignaron funciones al Ministerio de Justicia se le hubiese atribuido con base en ese artículo constitucional, funciones judiciales a una autoridad como es el Ministro de Justicia que naturalmente es de carácter eminentemente Político y que de acuerdo con la Constitución integra por supuesto el Gobierno nacional.

Por esa razón, seguramente no me hice entender bien, pero lejos de pretender que se elimine cualquier restricción y se amplíe nuestra preocupación, va encaminada a que se abra paso a la proposición que pretende eliminar esas restricciones y por eso consideré pertinente hacer la precisión, Senador

Avellaneda. Como me parece pertinente también en dos minutos en forma cordial y respetuosa, pero señalar que aquella pequeña desobligante referencia que a mi juicio hizo el señor Ministro del Interior para señalar que la propuesta de integración de la Sala Administrativa simplemente reflejaba casi que un propósito de, ambicioso del Consejo de Estado de acumular más poder, de ninguna manera tiene esa clase de inspiración.

Simplemente ahí todo lo que hacíamos en esa proposición que ya fue votada y fue negada, todo lo que hacíamos era retomar lo que hoy el numeral 1 del artículo 254 de la Constitución Política establece y por esa razón en forma textual se tomaba esa norma de la Constitución en ese punto y no había como en efecto, no hay ningún propósito del Consejo de Estado de ampliar, ni ensanchar en forma desmedida las competencias que tradicional y Constitucionalmente le han correspondido. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, para que nos sirva como constancia y además también como un elemento posterior para la hermenéutica de todo lo que estamos aprobando, este artículo va absolutamente de la mano con la discusión presupuestal que aquí libramos en la sesión del jueves pasado, la lógica con la que nos aproximamos a los dos artículos es la siguiente.

En esencia los asuntos relativos a la congestión judicial que hoy están cursando en la rama porque se ha trabado la litis, porque se ha constituido la litis, porque hay litigio, porque hay conflicto porque hay controversia que requiere la presencia de la Rama, debe ser tramitado en la propia Rama y es ahí donde entra la discusión presupuestal.

Para que se pueda resolver Ministro, el taponamiento que hay hoy con los procesos que hoy cursan, la Rama requiere recurso en cuantía muy superior a lo que aquí aprobamos pero por eso se constituyó la Comisión para que revise para el primer debate en la Cámara esa fórmula, y para que lo haga con el criterio de suficiencia presupuestal frente a la Rama.

Lo que hoy cursa en la Rama donde está esta controversia establecida, debe ser resuelto por la Rama, lo contrario sería generarle a la Rama un golpe gravísimo de sustracción de competencias y de aniquilación de fueros. Eso lo entendemos con toda la claridad con la que hemos sostenido la necesidad de resolver y revisar esa fórmula presupuestal y el Congreso lo debe hacer en su autonomía y en su soberanía. Nosotros tenemos la convicción de que se requieren esos recursos para la Rama y por eso hemos demandado del señor Ministro de Hacienda esa claridad.

Dicho lo anterior, entendemos como lo ha señalado el Ministro Vargas Lleras, la importancia de una estrategia de desjudicialización que a futuro evite que una gran cantidad de asuntos en los que

no se constituye esa Litis, en los que se puede evitar que el aparato judicial incurra en un enorme desgaste y en unos enormes costos para unas pequeñas causas se puedan identificar, establecer y por ende a futuro definir esa como la ruta para evitar que lleguen a seguir congestionando el aparato judicial.

Con esa lógica señor Presidente, entendemos el artículo 116 y por eso es que la identificación de cerca de 40 o 42 hipótesis de pequeñas causas o de causas que pueden resolverse sin entrar al aparato judicial, tiene sentido y tiene lógica.

No obstante, esto no debe llevar a que se abra un boquete para que en el futuro se sustraiga la competencia que es propia de la Rama Judicial y en eso nosotros tendemos a estar de acuerdo con lo que aquí ha expresado la Senadora Gloria Ramírez y en particular en lo que toca con la competencia que se pueda asignar a abogados en ejercicio, a nosotros claro que nos preocupa inmensamente que se abra un boquete distinto de los dos caminos que se hemos señalado, el de la descongestión con despachos de descongestión y el de la prevención de la judicialización con las hipótesis que en la Constitución y la ley van a establecer.

Pero de ahí a empezar, Senadora Gloria como usted bien lo señala, a abrirle boquetes y a dejarle precedentes a la Rama Judicial que cuando hay congestión serán abogados en ejercicio sin mucha más fórmula los que empiecen a asumir esas competencia y esas tareas, sí nos parece supremamente grave y nos parece filosóficamente grave, nos parece grave para el Estado de derecho, nos parece grave la separación de poderes, nos parece grave para las garantías Constitucionales, nos parece grave para las libertades y derechos ciudadanos, nos parece grave para la calidad de la administración de justicia, nos parece grave frente al control de las providencias o de las decisiones que puedan emitir o expedir los abogados en ejercicio, y no porque desconfiemos de ellos.

Yo mismos fui abogado en mi primera reencarnación, pero lo digo porque en ese proceso nosotros estamos trasladando unas competencias que el Estado de derecho ha querido entregarle a la Rama Judicial. Tendríamos frente a eso una opción de entrada que es excluir del 116 el parágrafo transitorio 1° en lo que toca con los abogados en ejercicio, sin perjuicio de que mantengamos Ministro los esfuerzos para la desjudicialización. En ese sentido podríamos radicar una proposición para que el 116 se vote sin el parágrafo transitorio 1° que puede generar esos riesgos y esas dificultades. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto honorable Senador, queda usted encargado con la Senadora de redactar la proposición que acaba de sugerir.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Félix José Valera Ibáñez:

Gracias Presidente, de verdad que un punto en común que hoy tienen todos los sectores, los Congresistas tenemos la misma inquietud, los Magis-

trados de las Altas Cortes, el Gobierno es que hoy hay que hacer una reforma a la justicia que permita desatomizar todos esos juzgados por la cantidad de procesos que hoy tienen y por eso estamos aquí hoy, nos colocó la historia, Senador Name, a transformar estructuralmente la justicia para que podamos desatollar este tipo de inconveniente, pero tampoco podemos coger este, este, esta causa para tomar atajos.

A mí me preocupa que por tratar de disminuir las estadísticas, Ministro, que hoy son muy altas, estamos generando impunidad o estamos generando insatisfacción en los sectores sociales, que por estar garantizando este derecho adjetivo de la calificación porcentual, estamos negando sustancialmente los derechos de la gente que hoy ha depositado en los jueces la confianza para la, para el litigio, y lo digo porque finalmente dentro de dos o tres años estemos con un solo dígito en temas de descongestión, pero tengamos unos niveles de impunidad e insatisfacción muy altos.

Empezar a ceder Ministro, unas competencias y unas funciones que se le han delegado Constitucionalmente a los jueces para cedérselas a los particulares y a los notarios, pudieran mandar una mala señal, Presidente, y es elevar si se quiere que el poder dominante que está en la sociedad, en los sectores económicos y culturales, empiece a vulnerar derechos de las personas más vulnerables de este país. Yo no me imagino preguntarle a un ciudadano de Colombia a quién Senador Lozano se le dice hoy que tiene una menor causa en litigio, pero que para él es todo su mundo, si desea que un juez de la República le ceda eso a un particular para que le defina su derecho, esa pregunta habría que hacerle a la sociedad para entonces cambiar de los jueces a los árbitros.

A mí me parece que hay que tener mucho cuidado ah porque pudiera ser que en vez de ser tierra firme, tierra movediza y estuviéramos, le repito Presidente, en tres o cuatro años con unos niveles de descongestión bajos pero con una profunda crisis en la sociedad producto de haber negado derechos en sectores vulnerables. El mundo todo, todo el mundo le apunta a tener procesos concentrados y breves, y en eso está la práctica de la prueba, Senador Londoño. No es quien la practique, sino que al momento de practicarla está investida esa competencia para que tenga un análisis profundo de la misma prueba.

Cuando se le empieza a ceder a terceros, ya el principio de la inmediatez o de la intermediación que hablaba el Senador Avellaneda, tiene mucho fundamento en un proceso concentrado. No es lo mismo que lo practique un secretario, un testimonio, una declaración, una indagatoria, a que sea el mismo juez quien en un proceso concentrado la practique y valore. Yo sí repito que estos artículos tienen que ser mejor discutidos para que le podamos entregar a la sociedad colombiana una justicia como la está pidiendo, no en términos matemáticos o porcentuales, sino que sustancialmente disminuya ostensiblemente la falta de fe en las Instituciones.

Nosotros en la Bancada Verde hemos acompañado al Gobierno en la necesidad de transformar estructuralmente la justicia, pero también nos preocupa Senador Londoño, que en ese afán de la presión de los tiempos o de pronto de la presión que hoy hay sobre la reforma estemos generando ese portón para que en cuatro años tengamos una sociedad con mucho más atropello en los derechos vulnerables de los que están demandando en la justicia. Me parece importante, el Senador Londoño la invitación que le hace a la doctora Gloria para que ese inciso lo valoremos y lo podamos reformular para hacer algo más concreto. Presidente muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Gracias señor Presidente, simplemente dos cosas que quería agregar, lo primero es con respecto a la preocupación que se ha venido presentando, manifestando que tiene que ver con la posibilidad de que autoridades administrativas en un momento dado puedan libertar, coartar la libertad de las personas; es decir, arrestar a las personas y coartarles su libertad. Yo creo que este tema ya quedó resuelto en el artículo 1° en el cual se establece claramente que habrá un control de legalidad de esas decisiones y eso va, digamos, de acuerdo con los que en su momento el doctor Sigifredo Espinoza, magistrado de la Corte Suprema de Justicia, planteó en la Comisión Primera del Senado en el sentido de que tenemos acuerdos firmados o acuerdos internacionales que ha suscrito el país en los cuales se dice que en lo que tiene que ver con el limitar la libertad a las personas son decisiones que le competen de manera exclusiva a los jueces.

En segundo lugar, con respecto a la iniciativa que fue aprobada en la Comisión Primera del Senado, relacionada con la posibilidad o la prohibición, perdón, para que los empleados judiciales no puedan recaudar pruebas; he conversado con el señor Ministro, con el señor Presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia y él tiene una propuesta, señor Presidente, y por eso le pediría a usted que le dé el uso de la palabra que, digamos recode la inquietud que ha planteado el señor Ministro y en eso estaríamos de acuerdo entonces con la propuesta que presenta la Corte Suprema de Justicia en lo que tiene que ver con el recaudo de pruebas por parte de los empleados judiciales. Entonces si usted a bien lo tiene, si le puede dar el uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Muchas gracias señor Presidente. Una cosa muy puntual, el Ministro del Interior, Germán Vargas, nos ha dicho que la nuez es de este proyecto, es la descongestión, la congestión está en toda la jurisdicción civil, bien lo sabemos. Desde que el Ministro Felio Andrade, que fue Ministro del Presidente Turbay Ayala, lo recuerda muy bien, Senador Iragorri, se decretó en ese momento, señor Presidente una emergencia judicial y se estableció que en los procesos que estuvieran en averiguación durante

más de dos años, tuvieran dos meses para quedar prescritos, proceso que no fuera calificado en ese tiempo, quedaba prescrito. Pero precisamente a lo que quiero llegar es que tenemos que encontrar mecanismos para abaratar costos y para abreviar los procedimientos, señor Presidente, que están muy ligados a la congestión judicial.

Por ejemplo, en Colombia hay que escribir mucho menos en los procesos, se escribe, se escribe y se escribe y se hace muy poca publicidad sobre todos esos procedimientos, pero además los procesos deberían concentrarse en una sola audiencia, hacer varias audiencias para el juzgamiento y para el proceso de un caso es tremendamente costoso y desgastante y genera congestión para el sector judicial.

En esa época de Felio Andrade, señor Presidente, se hizo un diagnóstico y es que había el caso del hurto de 500 mil pesos, sabe usted señor Presidente ¿Cuánto le costaba al aparato de justicia el proceso de hurto por 500 mil pesos en esa época? Un millón 500 mil pesos, en todas esas audiencias, todo ese papel, todo ese desgaste para el sistema judicial.

Entonces, yo creo señor Presidente, que si queremos también atacar la médula del problema de congestión judicial, hay que pensar en micro reformas que permitan abaratar los costos de los procedimientos y hacer más ágiles las audiencias, los procesos y los trámites. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Camilo Humberto Tarquino Gallego:

Sí honorables Senadores. La preocupación del doctor Juan Carlos Vélez en el caso de este tema de la prueba, porque recuerdo yo que la propuesta inicial de los honorables Senadores de la Comisión Primera, inicial de los ponentes, no habían puesto la palabra “salvo la práctica de prueba” y ante una propuesta de un honorable Senador se dejó esa frase inserta, creo que fue..., no recuerdo el nombre exactamente.

Pero entonces yo les decía, si un empleado no puede, judicial, no puede practicar pruebas, no puede emitir decisiones, ni tampoco sentencia, pues borren todo el párrafo porque entonces no tiene razón de ser, esas son más o menos las actuaciones que puede surtir en un proceso judicial, lo que ocurre doctor Juan Carlos Vélez es que a usted lo que le afana es en el caso de los procesados y más, de acuerdo con lo que he conversado, referido a los asuntos penales.

Entonces ahorita en la subcomisión, la Corte tiene una propuesta y es que guarda relación con el artículo 235 y, el 235 habla de la, del principio de inmediación, el principio de inmediación, se dice en el penúltimo inciso del artículo 19, dice, en todo caso para lo referente al presente párrafo se deberá atender al principio de inmediación de la prueba, pero entonces la Corte Suprema dice, no de toda la prueba y tiene la propuesta de que sea en todo caso para lo referente al presente párrafo, en el caso de vinculación se cumplirá el principio de inmediación.

Lo que significa, honorables Senadores, que si hubiera una vinculación legal contra un Senador de la República, ahí operaría el principio de la inmediación, pero para otras pruebas como ocurre actualmente en la Sala Penal que comisionan a Magistrados auxiliares que están bajo el entendido de que estos son empleados, se comisionan. Esa era la aclaración que yo le quería hacer al, o que más o menos hablamos y de pronto quedaría superada esa parte a no ser que para mayor claridad se metiera lo que yo les he dicho en el artículo, no para procesos penales o procesos penales pero para la sola vinculación.

Hablando de la función jurisdiccional pues yo he venido, no es que la Corte Suprema de Justicia se desprenda de la, quisiera acompañar que se, desprenderse de la función jurisdiccional, ni más faltaba, siempre hemos dicho que la función jurisdiccional es propia de los jueces y eso ha sido también en todas las latitudes. Lo que ocurre es que el actual artículo 116 de la Constitución habla de que excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas, eso ya está consagrado.

Nos afana sí, de que las decisiones en la reforma, decisiones, le ponga fin a estas actuaciones, serán apelables ante las autoridades judiciales, salvo las excepciones previstas en la ley ¿Eso qué significa? Que pueden restringirse muchas actuaciones y quedan no más a las autoridades administrativas en única instancia o si establece las dos instancias la ley y los jueces no tendrían control sobre esta actividad. No sé, doctor Juan Carlos, si de pronto queda superada la...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente. En criterio del gobierno este artículo es medular para la reforma porque entiende que a través de esta atribución excepcional de facultades jurisdiccionales a los empleados, a los notarios, a otras autoridades administrativas, pues se va a poder adelantar una labor de descongestión, además que aquí también se está planteando la posibilidad de acudir a la desjudicialización, igualmente como mecanismo de descongestión e igualmente se prevé que se pueda acudir a los abogados en ejercicio para atribuirles también de manera excepcional y de la manera precisa como la ley lo estatuya la función jurisdiccional.

El Senador Avellaneda ha propuesto la eliminación del artículo, él había retirado la proposición, pero hoy la revivió. Entonces como esta proposición es sustitutiva habría que votarla en primer lugar, señor Presidente, la eliminación y por consiguiente le pediríamos a la plenaria que se vote negativamente esta proposición para luego entrar a

votar la que viene en la ponencia con las modificaciones que expliqué cuando hice la presentación del artículo. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, por favor repítale a la plenaria lo que se va a considerar y lo que vamos a votar.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente, se está votando el artículo 4°. y sobre el artículo 4°. hay una proposición de eliminación del mismo. Como es sustitutiva hay que votar primero la que propone la eliminación y luego sí proceder a votar el artículo de que ha hablado el ponente con las modificaciones. Entonces someta a consideración la de la eliminación del artículo 4°.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario el Senador Avellaneda ha pedido votación nominal y electrónica para esta proposición sustitutiva.

El Secretario informa:

Se va a votar primero la propuesta de eliminar el artículo 4°. esto es sobre el 116 de la Constitución.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

La eliminación del artículo 116, le pedimos a la plenaria que se vote negativamente, negativamente la eliminación del artículo 116. A ver, aclaramos que se está votando la eliminación del artículo 4°. La Comisión de ponentes solicitamos se vote negativamente, negativamente, hay que votar no.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la modificación al artículo 4° leída por el honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y por solicitud del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	:	11
Por el No	:	59
Total	:	70

Votación nominal al artículo 4° con la eliminación propuesta por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, al Proyecto de Acto Legislativo número 7 de 2011 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 9 de 2011 Senado, 11 de 2011 Senado, 12 de 2011 Senado y 13 de 2011 Senado,

por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política en relación con la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Benedetti Villaneda Armando
Cuéllar Bastidas Parmenio

Gerlén Echeverría Roberto Víctor
Guevara Jorge Eliécer
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexander
Ospina Gómez Mauricio Ernesto
Ramírez Ríos Gloria Inés
Romero Galeano Camilo Ernesto
Valera Ibáñez Félix José
08. XI. 2011

Votación nominal al artículo 4° con la eliminación propuesta por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, al Proyecto de Acto Legislativo número 7 de 2011 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 9 de 2011 Senado, 11 de 2011 Senado, 12 de 2011 Senado y 13 de 2011 Senado,

por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política en relación con la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el no

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Alfonso López Héctor Julio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arbeláez Escalante Amparo
Avirama Avirama Marco Aníbal
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Besaille Fayad Musa
Carlosama López Germán Bernardo
Casado de López Arleth Patricia
Cepeda Sarabia Efraín José
Char Abdala Fuad Ricardo
Clavijo Contreras José Iván
Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Delgado Blandón César Tulio
Elías Vidal Bernardo Miguel
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Romero Teresita
García Valencia Jesús Ignacio
Géchem Turbay Jorge Eduardo
Gómez Román Édgar Alfonso
Guerra De la Espriella Antonio del Cristo
Herrera Acosta José Francisco
Hoyos Giraldo Germán Darío
Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
Jiménez Gómez Gilma
Lizcano Arango Óscar Mauricio
Lozano Ramírez Juan Francisco
Martínez Aristizábal Maritza

Mazenet Corrales Manuel Julián
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Piraquive Alexandra
 Mota Y Morad Karime
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rizzetto Luces Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio

08. XI. 2011

En consecuencia, ha sido negada la modificación propuesta al artículo 4° del Proyecto de Acto Legislativo 07 de 2011 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Entonces, el artículo 4°. como viene en la ponencia con la referencias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, igualmente con la aclaración de que los informes que rinde la comisión de desjudicialización son recomendaciones que se harán al Congreso y que esa Comisión se ocupará también de rendir informes con relación a la atribución de funciones jurisdiccionales a los abogados en ejercicio e igualmente en el párrafo transitorio que se refiere a los abogados en ejercicio cuando van a cumplir funciones jurisdiccionales, a petición del Senador Lozano, se incluye que la ley establecerá además de los requisitos que deben cumplir esos abogados ¿Cuál será la relación que tendrán con la rama?

Y en el inciso 2°. , señor Presidente, se adicionará lo siguiente: “la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinados

empleados judiciales, salvo proferir sentencias o decisiones que pongan fin a los procesos”. Esta es la adición, la que voy a leer, sin embargo, en procesos penales, en la vinculación operará el principio de intermediación, de un acuerdo que, ha llegado el Senador Vélez con el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Entonces le pido señor Presidente ponga en consideración el artículo cuarto con las adiciones a que se ha hecho alusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 4° con las modificaciones leídas por el honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas? y esta responde afirmativamente.

Dejan constancia de su voto negativo al artículo 4° con las modificaciones propuestas del Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2011 Senado, los honorables Senadores: Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Gloria Inés Ramírez Ríos, Parmenio Cuéllar Bastidas, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Camilo Ernesto Romero Galeano, Jorge Eliécer Guevara y Armando Benedetti Villaneda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, entonces seguimos ahora con el artículo 12 y el artículo 19 que hacen relación a la investigación y juzgamiento de Congresistas y otros aforados, y a la doble instancia para los aforados Constitucionales.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Presidente, en nombre de la Subcomisión que la Mesa Directiva, encargase, procedo a presentar el informe a los señores Senadores. Debamos varios temas que son fundamentales para llegar a un texto con los Senadores Armando Benedetti, Eduardo Enríquez Maya, el Senador Correa, la Senadora Daira y el Senador Londoño. Primero, consideramos que es muy importante que los Senadores y Representantes aforados, en este caso, mantengan el mecanismo de investigación que hoy se tiene ¿Por qué no el sistema acusatorio?

Yo quiero recordarles, señores Senadores, que en el sistema acusatorio quien adelanta la investigación, lo que hace es desarrollar una serie de pruebas, acopiar, desarrollar la investigación y solo cuando tiene los suficientes elementos llama a la persona a la contradicción entre el Estado y el acusado, eso no es prudente para quienes tienen funciones de Control Político, no es prudente que el Estado tenga la capacidad de adelantar pruebas en contra de una persona que tiene una representación Democrática sin que esa persona sepa que lo están investigando, no es prudente que pueda delegarse

en un funcionario de bajo nivel el recaudo de una serie de pruebas y por ello consideramos que está bien traída la decisión de mantener el sistema inquisitivo de la Ley 600.

Segundo, ¿Cómo va a ser la investigación y cómo va a ser el juzgamiento de los señores congresistas? Decidimos acoger la propuesta de la Corte Suprema de Justicia en el sentido de adelantar ese juzgamiento y mantenerlo en la Corte Suprema de Justicia, pero viene una reforma que es bien interesante. Lo que da realmente garantías, además de la calidad de quienes juzgan, es la independencia de quien investiga.

¿Qué sucede hoy en los procesos que adelanta la honorable Corte Suprema de Justicia? La Corte termina haciendo la investigación; ella misma acusa y ella misma juzga, y ni siquiera en la mayoría de los casos, por sus Magistrados titulares, sino por Magistrados auxiliares que son subalternos de los Magistrados titulares. Ahí, no hay una verdadera independencia en el ejercicio de investigación que es tan importante para defender las garantías de la persona que está siendo investigado y eventualmente procesado, acusado y llevado a juicio.

Por ello, señores Senadores, si bien es cierto acogemos la tesis de las dos salas, una de investigación y otra de juzgamiento en primera instancia, recogimos la propuesta del Senador Roberto Gerlén en el sentido de señalar que son los diez los miembros de estas salas divididas en dos, o sea cinco Magistrados investigadores, cinco Magistrados juzgadores de primera instancia. ¿Quién define quienes son los Magistrados investigadores? Se abre un concurso público por parte de los Presidentes de las Altas Cortes y ellos directamente nombran sin que para este procedimiento tengan que intervenir, ni la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, ni muchos menos la Sala Penal.

Con esta decisión, honorables Senadores, lo que estamos logrando es romper cualquier tipo de subordinación entre la Corte Suprema de Justicia y los investigadores que investigarán a los aforados, se les da un elemento de independencia que se suma a dos elementos adicionales, primero, un período definido de cuatro años sin posibilidad de reelección, y segundo, que es muy importante, quien haya sido Magistrado investigador de esta Sala que se crea, no podrá hacia adelante ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

O sea, sabe que si va a cumplir ese servicio, cumplirá el servicio de investigador y no podrá en el futuro buscar espacio en la Sala de Casación Penal, ni de ninguna Sala de la Corte Suprema de Justicia. ¿Quién juzga? Juzga en primera instancia la Sala que se crea por virtud de este acto legislativo y como son Magistrados de juzgamiento de la Sala de Casación, no, perdón, de la Corte Suprema de Justicia pero no hacen parte de la Sala de Casación Penal, tiene toda la razón con esa mirada doctora Dilian. ¿Quién los nombra? Lo definirá la ley, lo definirá la ley, la Senadora Daira me quiere hacer una interpelación con su venia, señor Presidente, para que la...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente. Honorable Senador Velasco, hay algo que me inquieta, yo hice parte de la Comisión y creo que se quedó un poco difusa. La segunda instancia de la Sala Investigadora, o sea.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Primera instancia, investiga la Sala de Investigación que ya la señalamos y esa sala la nombran los Presidentes de las Altas Cortes por una convocatoria pública, nadie los presenta, las personas se presentan. En primera instancia juzga una Sala que se crea al interior de la Corte Suprema de Justicia, pero, señores Senadores, estos, estos Magistrados tienen un período solo de 4 años, estos Magistrados, estos Magistrados no pueden ser reelectos. Además, dimos un debate, simplemente estoy trayendo un informe, eso no significa que ustedes tengan que acogerlo, ni que, hoy doctora Dilian, ni que hoy doctor Armando, se termine el debate, este debate continua en seis votaciones más.

Entonces ¿Cómo quedaría? Yo se los voy a leer y obviamente la segunda instancia sería la Sala de Casación Penal. Si usted lo decide, señor Presidente yo le propondría lo siguiente: Yo leo el texto y usted abre a las inquietudes para poderlas preguntar, para que no sea, quedaría redactado así, para los efectos de los numerales tercero y cuarto, o sea investigación, acusación y juzgamiento de este artículo, créase una Sala de Investigación y Acusación y una Sala de Juzgamiento, las cuales adelantarán respectivamente las etapas de investigación y juzgamiento en la primera instancia de los procesos que se adelanten contra dichos aforados. Cada una de estas dos Salas estará integrada por cinco Magistrados quienes deberán cumplir con las calidades exigidas para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Los Magistrados de la Sala de Investigación y acusación serán elegidos por los Presidentes las Altas Cortes por convocatoria pública para un período de cuatro años sin posibilidades de reelección y no podrán ser miembros de la Sala de la Corte Suprema de Justicia. Los Magistrados de la sala de juzgamiento de primera instancia serán elegidos de acuerdo con la ley. Los Magistrados de la Sala de Investigación y acusación, como los de Sala de Juzgamiento en primera instancia no integrarán la Sala de Casación Penal, ni la Sala Plena de la Corte, así quedaría el texto. Señor Presidente usted puede abrir a las preguntas y a las inquietudes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetto Villaneda:

Doctor, doctor Velasco, creo que la parte de investigación y que sea bajo el sistema inquisitivo no hay ningún problema. En el tema de la segunda instancia por lo, hemos hablado aquí, tampoco hay problema. Lo que sí parece que hay algo de confu-

sión que es lo que usted debe tratar de lograr que se evite en el día de hoy, porque eso, si usted lo manda a la ley, quiere decir que nuestro sistema no entraría en vigencia enseguida y se demorarían cuatro o cinco meses más en hacer la ley.

Nosotros, si usted no me corrige o la doctora Daira, habíamos quedado que esos cinco que juzgaban en primera instancia también iban por concurso público, no de mérito, porque con mérito siempre se cuela uno que otro que no tiene mucho mérito. Por lo tanto, se hace con base en un concurso público y se escogía, así quedamos arriba, lo escogen los Magistrados de la Corte Suprema a excepción de la Sala Penal, porque la Sala Penal no podría tener subordinados, tendría que ser superior en el orden de que exista esa segunda instancia.

Actualmente pasa algo parecido, podríamos entonces avanzar doctor Velasco como quedamos en la comisión en el sentido en que esos cinco Magistrados que van de primera instancia, ellos son elegidos por la Corte Suprema o por todas las diferentes Salas de las diferentes Cortes también se llegó a ambientar eso. Pero acuérdesse usted doctor Velasco, que es bueno decirle a los compañeros que esos cinco que investigan, son los que van a calificar, son los que dan los autos inhibitorios o los que llevan a juicio a los congresistas. También sería bueno doctor Velasco, que usted hiciera énfasis o la diferencia de quienes van a estar ante esos Tribunales, van a estar, nosotros o todos los aforados.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente. Presidente, es para hacer las siguientes anotaciones. Acordamos, se acordó verbalmente que la Sala no debe llevar el nombre de acusación porque es anti técnica cuando la denominación de acusación es cuando es sistema acusatorio, aquí sería de investigación, Sala de Investigación o de Instrucción. No, de instrucción o de investigación para no confundirla con sistema acusatorio que entre otras cosas era lo que venía dentro del texto del tema original del proyecto.

Segundo, es cierto lo de la vigencia, se dijo que la vigencia debía imperar una vez aprobada el acto legislativo y sancionado. Tercero, hay una cosa que inquieta, pero que la pregunta que yo hice, cómo existen dos salas, una la de instrucción o de investigación, otra la de juzgamiento y cada una debe tener su segunda instancia, separada la una de la otra. Entonces por eso yo preguntaba, ¿Quién hace las veces de segunda instancia de la sala de Instrucción y de investigación? Que no se nos ha dicho y no puede ser exactamente la misma de juzgamiento porque el sistema consiste en eso, en que quien juzga, no debe ser el mismo que instruya.

Entonces, la Sala en segunda instancia debe ser una designada por los Presidentes, por los Presidentes de las Altas Cortes, entre los cuales ¿Quiénes se cuentan? Se cuentan Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura. Independientemente hay otra Sala que debe ser la de juzgamiento ¿Cierto?

Y debe tener una segunda instancia. Esa segunda instancia tiene que ser totalmente distinta de aquella segunda instancia que operó en la instrucción porque el sistema precisamente está armado sobre esa base de la independencia de una y otra fase.

Entonces ¿quién? ¿Cómo va a estar conformada y quiénes nombran la Sala de Juzgamiento? En segunda instancia puede ser efectivamente la misma Corte, puede ser la misma Corte la segunda instancia, o puede designarlo la misma Corte, pero en todo caso es bueno que quede claro que la Sala de primera instancia, tanto en instrucción, como en juzgamiento, son totalmente diferentes y que así mismo en segunda instancia las que conocen de la apelación, de investigación o de juzgamiento, que son dos aspectos diferentes, también, tienen que ser diferentes, lógicamente tienen que ser diferentes los sistemas de cómo van a ser escogidas la una y la otra.

Entonces en ese sentido eso se discutió y creo que hubo suficiente claridad dentro de la subcomisión que se creó. En ese sentido Senador Velasco, queremos que haya bastante claridad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Gracias Presidente, dentro de la subcomisión se estableció y quedó así certificado que se seguirá por la Ley 600 como primera instancia. En segunda instancia, la primera instancia de juzgamiento de los aforados congresistas, se constituye por 10 Magistrados, cinco de investigación o de instrucción que van a ser escogidos por los Presidentes de la altas Cortes, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia.

Los cinco Magistrados de la Sala de Juzgamiento van a ser nominados y que van a ser invitados por concurso público, no de méritos, y van a ser nominados por los Presidentes de las Altas Cortes y la Corte Suprema de Justicia va a ser la escogencia de esos nominados, en eso consiste, esa es la claridad. Existe la otra, la segunda instancia que ya sabemos y que está establecido como viene en la Ponencia, totalmente, pero esa es la claridad que había que hacerle a la Plenaria del Senado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, a ver, esa propuesta que ha traído la Comisión es la que se había acordado con la Corte Suprema de Justicia con algunas modificaciones y sobre todo las modificaciones consisten en el origen o la forma de nominación de los Magistrados que integrarán las nuevas Salas. Entonces habrá una Sala de Investigación, una Sala de Juzgamiento. Ahora el hecho de que esas Salas se denominan de investigación y acusación no quiere decir que necesariamente vamos al sistema acusatorio, porque terminada la investigación tiene que haber una calificación de la misma y esa calificación puede ser acusando, o puede ser precluyendo, de tal manera que yo creo que eso no nos llama a dificultad.

Lo segundo, en relación con la segunda instancia, la segunda instancia se va a surtir ante la Sala Penal de la Corte, puede haber segunda instancia en la etapa de investigación, como en la etapa de juzgamiento. Cuando en la etapa de la investigación se produce, por ejemplo, una medida de aseguramiento y se apela, entonces la Sala Penal de la Corte designa una Sala de Apelación para que conozca de ese recurso que se ha interpuesto en la etapa de investigación.

Si llegado el juzgamiento hay una apelación, por ejemplo, de un auto que denegó unas pruebas, eso irá a la Sala de Casación Penal de la Corte, en segunda instancia, y esa segunda instancia se surtirá con Magistrados que no hayan conocido de apelaciones en la etapa de investigación. Pero siempre la segunda instancia será ante la Sala Penal de la Corte, tal y conforme hoy en día se encuentra constituida.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias Presidente. Presidente, mire, yo quiero que exista la mejor claridad posible ¿Por qué el término acusación no es bueno? Porque de ante mano le estamos poniendo la denominación a una Sala que no tiene por vocación acusar, sino que tiene dos aspectos, la de la preclusión o la de la acusación y si nosotros de antemano, nosotros mismos vamos a decir, Sala de Acusación, entonces mejor eliminémosla y busquemos sistema acusatorio para que nos llamen a juicio enseguida. O sea, vamos a llamar las cosas por su nombre y con el perdón del Senador que sé que es un Jurista, yo realmente no comparto el criterio de ponerle acusación, porque eso es salir con el pie izquierdo.

Segundo, perfecto, perfecto, lo segundo, que quede claro que la primera instancia es una Sala y la segunda instancia de la Instrucción es otra, que precisamente no puede ser la misma Corte porque el mismo sistema, el mismo sistema de antemano lo coloca de lado, porque la Corte va a conocer en segunda instancia del juzgamiento, no de la etapa instructiva.

¿Quiénes conocen en primera y segunda instancia de la etapa instructiva? Necesariamente serán unas Salas nuevas, que se creen de la manera como hemos venido diciendo. Después viene otra fase que es la etapa de juzgamiento ¿Quién pasa el juzgamiento? Toda aquella persona que se le ha residenciado con resolución de acusación y esa resolución de acusación tiene que ir en apelación. Esa resolución, no perdón, toda persona que ha sido residenciada en resolución de acusación es la que va a ser sometida, una vez ejecutoriada esta, a una nueva fase que es el juzgamiento. Ese juzgamiento, no van todos, sino van todos aquellos que perdieron la primera fase, van todos aquellos a quienes el Estado le dice, yo reconozco que usted es un delincuente, pero aquí tiene el segundo chance, en pocas palabras eso es, aquí es donde entra a juzgar la competencia de la Corte en segunda instancia, porque es que la Corte no puede ser segunda instancia en instrucción y segunda instancia en juzgamiento.

Entonces, eso debe quedar claro, son en total cuatro aspectos, quien conoce en primera instancia en instrucción, quien conoce de segunda instancia en esa misma instrucción, quien conoce en primera instancia del juzgamiento y quien conoce en segunda instancia de ese juzgamiento que es la Corte, que de manera privativa lo dice la misma Constitución. Puede ser, puede ser la segunda instancia armada con menos o con más, como lo quieran decir.

Pero no le veo sentido a que la Corte sea la que conozca en segunda instancia de la instrucción, porque ningún equilibrio habría ¿Qué sentido tiene que la primera instancia califique de X o Y manera? Si la misma Corte en segunda instancia y la misma que va a conocer de juzgamiento, sería eventualmente la que va a resolver las dos apelaciones en las dos etapas diferentes y eso en ningún momento se habló, eso nunca se acordó dentro de la Comisión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

A ver, señores Senadores, yo quiero primero recordar que esto es un procedimiento especial, nosotros venimos de un procedimiento en donde la Corte investiga y ella misma acusa y ella misma juzga. Inclusive la investigación la hace quien luego también termina siendo juzgador. Entonces vamos a crear un procedimiento distinto ¿Cómo es el procedimiento? Los presidentes de las Altas Cortes nombran unos investigadores que tienen rangos de Magistrados, esos señores investigadores son los que hacen la instrucción entre otras cosas, cumpliendo rigurosamente el principio de la intermediación de la prueba que es muy importante y ¿Por qué es muy importante? Porque es clave que quien va a tomar decisiones sobre la libertad de los Congresistas, al menos le miren la cara a los Congresistas.

Entonces esta, esa Sala de investigación y calificación, tiene toda la razón la Senadora Daira al pedirnos el cambio de nombre, es una observación muy prudente y nosotros la acogemos.

Esa Sala de investigación, hace la investigación, recibe la queja, hace la investigación. Si considera que tiene que pedir que se le recorte la libertad, que se le quite la libertad al investigado, o si considera que tiene que acusarlo ¿Ante quién lo acusa? Ante una Sala que se crea en la Corte Suprema de Justicia, con el mismo rango, inclusive de nosotros de aforados, son Magistrados de la Corte Suprema, con una diferencia, son Magistrados, aquí podríamos acoger la propuesta del Senador Benedetti o madurarla más, porque hasta que yo recuerde, Senador Londoño, Senador Eduardo Enriquez, esa no la acogimos, se debatió, pero se podría acoger.

¿Qué propone el Senador Benedetti y qué trae la propuesta? El Senador Benedetti dice que los presidentes de las Altas Cortes postulen un listado para elegir esos cinco Magistrados y que la Sala Plena, excluyendo a la Sala de Casación Penal, los nombre, eso podríamos dejarlo hoy mismo o eso lo puede definir la ley, concurso público, lo que quieran, o diferirle a la ley esa definición de cómo se eligen.

Señores Senadores, si ustedes están por la tesis del Senador Benedetti, uno puede hacer muy rápidamente la redacción de esa proposición que podría quedar así, los Magistrados de la Sala de investigación y de calificación, serán elegidos por los presidentes las Altas Cortes, etc.

Los Magistrados de la Sala de Juzgamiento de primera instancia serán elegidos por listas de cinco miembros que envían los Presidentes de las Altas Cortes, por el mecanismo de cooptación a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, excluyendo la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de esta elección, es lo que propone el Senador Benedetti ¿Qué pasa? Esta Sala de Juzgamiento toma una decisión en primera instancia y si una de las partes no está de acuerdo con esa decisión puede acudir a la segunda instancia y la segunda instancia es la Sala de Casación Penal.

No se necesitan tres Salas, con las dos Salas se cumple con el requisito de la doble instancia y con la definición de los Magistrados investigadores y calificadores, se cumple también con un viejo anhelo de muchos Colombianos y de muchos congresistas que señalaban que querían que los investigadores fueran totalmente independientes de quienes juzgaran, entonces esa es la propuesta que aquí se trae, nosotros estamos para escuchar sus observaciones si se acoge la observación del Senador Benedetti cambiaría la redacción, si no se acoge votaríamos tal cual trajimos la propuesta, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo:

Gracias Presidente, qué tal si no fuera siquiera del Partido para hacer la corrección, bueno, a ver, yo creo que sobre el tema de la conformación de las dos Salas, ya vamos aproximándonos a un modelo distinto al que viene hoy operando, pero valdría la pena también empezar a considerar dos aspectos ¿Quién? ¿Qué organismo va a controlar el funcionamiento de estas Salas? Porque que no queden como una rueda suelta y que operen bajo el criterio de las cinco personas que integran cada Sala, yo creo que es muy importante considerar ¿Qué ente va a ejercer un control? Y en segundo lugar, y en segundo lugar, cuando alguno de estos miembros actúe de manera irregular ¿Qué ente va a investigarlo?

Me parece que también debe considerarse en este artículo, no sé si ahora o en el transcurso de los debates que se hagan más adelante, estas dos consideraciones ¿Qué ente va a ejercer control sobre el funcionamiento de estas Salas? Y en segundo lugar ¿Qué organismo va a intervenir investigando a algunos de estos Magistrados que actúen de manera irregular? Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Le respondo inmediatamente, Senador Fernando Tamayo, recuerde que tanto los investigadores y calificadores, como los juzgadores de primera

instancia, están dentro de la Corte Suprema, tienen rango de Magistrados, son aforados y por lo tanto la Comisión de Instrucción que crea esta reforma y que reemplaza las funciones que cumplía la Comisión de Acusaciones, va a disciplinarlos y juzgarlos en eventuales delitos que puedan cometer. Las CI tienen control.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis García:

Gracias señor Presidente, Senador, yo insisto en lo que vengo sosteniendo ¿Quién conoce en segunda instancia de las apelaciones de la Sala de Instrucción o de Investigación? y ¿Quién de manera diversa conoce en segunda instancia de la Sala de Juzgamiento? Sí, no, no, hay una claridad, es que existe una segunda instancia para instrucción y una segunda instancia para juzgamiento. Yo quiero que se me aclare ¿Cómo queda eso? ¿De quién conoce en segunda instancia de la fase de instrucción?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Enriquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente. Yo quiero, con el respeto profundo que profeso por cada uno de mis colegas, hacer unas respetuosas reflexiones. La primera reflexión, no vamos a encontrar en el mundo, menos en el honorable Senado de la República, ni de la Cámara tampoco, la persona que nos traiga la propuesta, la fórmula precisa, eso es materialmente imposible. Si hay dos cosas que no se pueden cumplir en la vida son los deseos en la política y los deseos cuando se legisla en materia penal, es materialmente imposible. Aquí hemos hecho un esfuerzo, se puede decir tripartito con la presencia de nuestros jueces naturales, con la presencia del gobierno y por supuesto con la presencia del Congreso, tratando de acercarnos a la mejor propuesta.

En segundo lugar, no es cierto que esta sea la fórmula que vamos a aprobar aquí y que la va a aprobar la honorable Cámara de Representantes, de pronto en la Cámara de Representantes van adoptar otra propuesta, o dos, o tres, o cinco, o diez propuestas, si aquí hemos analizado prácticamente cinco, o seis, o siete propuestas. En tercer lugar, tenemos que redactar una propuesta de acuerdo con lo que ordenó la Asamblea Nacional Constituyente. La Asamblea Nacional Constituyente, en el artículo 186, fija la competencia privativa de la Corte Suprema de Justicia, en las conductas o hechos punibles que puedan cometer los aforados constitucionales.

Nada mejor entonces, señor Presidente, señores Senadores, leer la norma que dice textualmente, de los delitos que cometan los Congresistas, conocerán en forma privativa la Corte Suprema de Justicia, pero como si eso fuera poco, la Corte Constitucional sobre el particular ya profirió una Sentencia, si mal no recuerdo, señores Senadores, una Sentencia de 2008 que corresponde a la partida C-545 ¿Qué expresa señores Senadores? Que la doble instancia se conocerá privativamente por la Corte Suprema de Justicia, eso lo dice la Corte Constitucional.

Entonces, si nos salimos del marco Constitucional, fruto del ordenamiento de una Asamblea Nacional Constituyente y nos salimos de la providencia de la Corte Constitucional y nosotros cometemos el error de legislar con el deseo, puede ser que ese hecho no resista el examen de Constitucionalidad. El honorable Senador García ha explicado muy claramente cómo operaría el sistema, pero nos estamos cuidando nosotros en unos tecnicismos que a nada conducen desde el punto de vista jurídico, lo cierto es, por ordenamiento también de la Asamblea Nacional Constituyente, que nosotros quedamos inmersos en el sistema de investigación, acusación y juzgamiento de acuerdo con las reglas y a los lineamientos del sistema inquisitivo.

La honorable Corte Suprema de Justicia, en obediencia a ese mandato, fue la que nos hizo la propuesta que hoy estamos debatiendo aquí, mejorada entre otras cosas por el Senado de la República. Entonces, se crean dos salas, señor Viceministro de Justicia, para que nos quede supremamente claro, una Sala de Investigación conformada por cinco Magistrados, con período de cuatro años, cumpliendo unos requisitos mayores que aparecen hoy en la Carta, porque hoy prácticamente se están exigiendo más requisitos para ocupar esa dignidad, entre otros, tener más de 45 años, 20 años de ejercicio profesional y un concurso público.

¿Qué puede hacer esa Sala de Investigación? Entre otras cosas, adelantar las diligencias preliminares, precluir, vincularnos formalmente a una investigación o dictar una medida de aseguramiento, lo que hace hoy la Sala de Casación Penal. La honorable Senadora Daira, dice bueno, y ¿Quién conoce de la apelación de una de esas diligencias? Y lo explicaba el profesor García, si a mí se me dicta una medida de aseguramiento en esa Sala, pues yo apelo ¿Ante quién? Ante la segunda instancia, es que eso es normal, eso no tiene discusión ninguna y ¿Allá qué puede suceder en la segunda instancia? Que pueden precluir, pueden revocar la medida de aseguramiento, cualquiera de los resultados que amerite la investigación.

En el peor de los casos cuando esa Sala dicta o califica mejor, el mérito del sumario, llamémoslo así por ahora, yo puedo apelar de esa medida de la primera instancia ¿Ante quién? Ante la Sala de Casación Penal y ¿Allá qué puede suceder? Que revocan o confirman. Si esto llega al juicio de primera instancia ¿Qué puedo hacer? Apelar, vean ustedes cuántas oportunidades para el ejercicio de la defensa, cuántas oportunidades. Pero si en últimas se fue eso a la Sala de Casación Penal, pues allá también hacemos uso, ejercicio del derecho a la defensa, allá doctor García, en la Sala de Casación Penal hoy tienen abierta la entidad con una Sala de Investigación y otra de juzgamiento.

De manera que yo creo que está muy claro el panorama para el ejercicio de la defensa y en doble instancia, faltarían dos cosas finales, estamos un poco enredados en la designación de los señores Magistrados de estas Salas, hay una propuesta, concurso público con los requisitos que acabo de

señalar, escogidos por los señores presidentes de la Altas Cortes, ese puede ser un sistema, eso lo vamos a acordar aquí de la mejor manera posible. Y por último, Senador Camilo, Senador Camilo Sánchez, que quiero que me ayuden en esto, es sobre la vigencia, el Senador López con buen criterio dice que se aplique de inmediato, yo diría, cuidado con ese giro, yo diría con el respeto de la propuesta del Gobierno, que el gobierno quiere que se aplique este Acto Constitucional para los delitos cometidos con posterioridad.

Por qué no quitamos ese inciso y dejamos la normatividad del debido proceso, el debido proceso que es un principio rector de carácter universal, que es el sustento fundamental de todo Estado de derecho. ¿Y qué dice el debido proceso? Entre otras cosas, que la ley permisiva o favorable en materia penal se aplicará de preferencia la restrictiva o desfavorable, yo digo que eso es suficiente y no estamos enviando otro giro, esto que se aplique desde ya, no hay necesidad.

Entonces, apreciados colegas, mi respetuosa sugerencia, no nos salgamos del marco Constitucional, no nos salgamos de la providencia de la Corte Constitucional que ya nos dijo prácticamente lo que se debe hacer, y no nos salgamos de la filosofía de la Asamblea Nacional Constituyente porque en un examen de Constitucionalidad, puede suceder, que se declare inexecutable la norma y volveríamos a lo que tenemos. Dejo esas breves reflexiones señor Presidente para la digna consideración de mis colegas. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

A ver, doctor Velasco, habíamos quedado también y doctor Jesús Ignacio García, que si hacemos una presentación muy general, vamos a decirlo claramente se pudiera ajustar mejor en los próximos seis debates. Yo no comparto lo que acaba de decir el doctor Eduardo Enríquez Maya, con mucho respeto y admiración y cariño que le tengo, porque quisiera decir entonces que todo lo que se ha cambiado en los últimos treinta Actos Legislativos o a futuro no se podrían hacer porque lo hizo una Asamblea del Constituyente primario.

Entonces, doctor Velasco, doctor Velasco, doctor Luis Fernando Velasco ¿Por qué no votamos lo que hay ahí? Que es muy general, que se ajusta a cualquier mejor idea para arreglarlo o no, doctora Dilian, pongámoslo así, la Comisión de Investigación, como se quiere llamar de concurso público, que sea elegido por los Presidentes de las Cortes, segunda instancia cinco Magistrados al igual que la de investigación, eso cinco hasta ahora serían nombrados por los Magistrados de la Corte y lo dejamos abierto, doctora Dilian, no a la ley, sino que en los próximos seis debates se puede hacer y la doble instancia, ahí quedan los principios que nosotros queremos, que sean de diferentes orígenes, que exista un marco superior, que quede bastante general, doctor Velasco, para que las personas mejores que nosotros lo puedan mejorar, pero eso que

nos interesa a nosotros por ahora es lo mejor para que quede abierto a cualquier mejor redacción, o a cualquier mejor posición para las cosas que se tengan que hacer con respecto a esa primera instancia que también nos preocupa a todos.

Doctora Dilian, que estoy de acuerdo con sus apreciaciones y que esa es la voluntad que queremos todos, pero como que parece que aquí no vamos a encontrar la redacción que más nos guste a todos o la más inteligente que nos guste a todos, dejémosla y llevémosla así abierta, porque le repito quedan seis debates y así como está redactada en la Comisión, no mata ninguna de las ideas que aquí se han expuesto.

Entonces doctor Velasco, para ver si la votamos así por lo menos en términos generales para que de acuerdo con acuerdos Políticos más importantes se pueda llegar a una mejor redacción para que, así, más gente esté contenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Entonces el artículo quedaría así acogiendo la observación tanto de la Senadora Daira en el tema del nombre de la Comisión, como del Senador Benedetti, para los efectos de los numerales 3 y 4 de este artículo, créase una Sala de Investigación y calificación y una Sala de Juzgamiento las cuales adelantarán respectivamente las etapas de investigación y juzgamiento en la primera instancia de los procesos que se adelanten contra dichos aforados, cada una de esas dos Salas estará integrada por cinco Magistrados quienes deberán cumplir con las calidades exigidas para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Los Magistrados de la Sala de Investigación y Calificación serán elegidos por los presidentes de la Altas Cortes por convocatoria pública para un período de cuatro años, sin posibilidad de reelección y no podrán ser miembros de la Sala de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Plena o de la Corte Suprema de Justicia, aquí hay que, no poner miembros de la Corte Suprema de Justicia. Los Magistrados de la Sala de juzgamiento de primera instancia serán elegidos por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de cinco miembros que envían los Presidentes de las Altas Cortes por el mecanismo de cooptación, excluyendo a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de esta elección, era lo que planteaba el Senador Benedetti.

Los Magistrados de la Sala de Investigación y Calificación, como los de la Sala de Juzgamiento en primera instancia, no integrarán la Sala de Casación Penal, ni la Sala Plena de la Corte, ha sido leído el artículo, tal cual quedaría.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, entonces estaríamos votando el artículo 12 conforme al texto que viene en la ponencia y el 19 con las modificaciones que ha presentado el Senador Velasco.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 12 como está en la ponencia, y el artículo 19 con las modificaciones leídas por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sigamos con el artículo 15, señor Presidente. Este artículo es el que se refiere a la reforma al fuero militar.

El artículo 15 es el que se refiere a la reforma al fuero militar, en virtud de él se establece una presunción de que todos los delitos que se comentan en los procedimientos que adelante la Fuerza Pública, serán de conocimiento de la Justicia Penal Militar.

El Partido Liberal en la Comisión Primera del Senado votó negativamente, porque de acuerdo con la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional y con la Jurisprudencia Internacional, los delitos de lesa humanidad y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, no deben quedar cobijadas por el fuero, y tal como está redactada la proposición que ha presentado el gobierno a través del señor Ministro de la Defensa, la justicia penal militar terminaría conociendo de infracciones de derecho al Derecho Internacional Humanitario y de los delitos de lesa humanidad.

La Senadora Gloria Ramírez y el Senador Avellaneda han radicado sendas proposiciones en virtud de las cuales se pide que se elimine este artículo.

Por consiguiente señor Presidente, siendo ellas proposiciones sustitutivas habría que votarlas en primer lugar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Muchas gracias señor Presidente. Este es un tema que ha generado bastante polémica, que se debatió en la Comisión Primera del Senado a altas horas de la noche, que el Partido Conservador, el Partido de la U y el PIN votaron favorablemente, que en su momento el Partido Liberal y el Polo lo votaron negativamente, eso permitió que tuviéramos una mayoría de 9 votos a favor contra 4 en contra, esta es una norma supremamente importante para las Fuerzas Armadas Colombianas.

Lo que está sucediendo hoy es que se presenta no una desmoralización en la Fuerza Pública, sino una confusión enorme por parte de los miembros de nuestras Fuerzas Armadas, ya que hay un temor de parte de ellos de actuar, de proceder en muchos casos, diferentes a cuando se presentan operaciones como la que tuvimos exitosa el pasado viernes,

que hay que reconocerlo, que ahí operaron nuestras Fuerzas Armadas a través de unos bombarderos de la Fuerza Aérea de una labor de inteligencia de la policía y de una acción directa de parte de las fuerzas especiales del Ejército, pero en muchas ocasiones se presenta un temor enorme de parte de los miembros de la fuerza pública de actuar, de hacer operaciones militares, ya que existe de hecho una prelación de la justicia ordinaria en el conocimiento de los hechos producto de las acciones de combate, es decir el ejercicio de la acción penal hoy lo tiene en primera instancia la justicia ordinaria.

He hablado con muchos miembros de nuestra fuerza pública, nos piden a los Parlamentarios, a los Senadores hoy, que apoyemos la norma tal como fue redactada por el gobierno nacional. Quiero decirles que yo participé en la reunión de la mesa de unidad nacional, el lunes previo a la votación en primer debate de esta Reforma Constitucional que estamos debatiendo.

En esa mesa de unidad nacional, el propio General Navas, Comandante de nuestro Ejército Nacional, nos solicitó a quienes pertenecemos a esa mesa y lo hice como ponente de la Reforma a la Justicia que era en esa época, fuimos invitados, el doctor Velasco y yo, y allá escuché al Comandante del Ejército pidiendo la aprobación de la norma en los términos que se ha planteado.

Posteriormente fue el señor Ministro de Justicia, quien radicó ante la Comisión de Ponentes esta iniciativa, luego el Ministro de Defensa con la cúpula en pleno, estuvo en la Comisión Primera del Senado solicitando la aprobación de esta iniciativa, ya que la consideraba supremamente importante.

Lo que nosotros no concebimos, es cómo el Partido Liberal a través de su Presidente, solicita el retiro de esta iniciativa e inmediatamente el Ministro del Interior procede a hacerlo, nosotros continuamos apoyando esta proposición, abocamos a que sean todos los Parlamentarios, hoy los que nos acompañen en este Proyecto, de que ese retiro que fue solicitado, hoy se apoye esta proposición que el Gobierno Nacional, que planteó el retiro a través del Ministro del Interior, hoy apoye esta iniciativa, que el señor Ministro de Justicia explique cuál es la razón por la cual se hace una presunción constitucional y por lo tanto es muy importante que hoy todos, en equipo, todo este Senado, apoye a nuestras Fuerzas Armadas, ya que los éxitos que han demostrado son importantes y ellos han venido solicitando la aprobación de esta proposición como un respaldo a lo que ellos piden de este Senado.

Reitero las palabras del Comandante del Ejército y retiro las palabras del señor Ministro de Defensa, acompañado de la cúpula en la Comisión Primera del Senado de la República. Es muy importante respaldar a nuestras Fuerzas Armadas, están confundidos ellos creen y ven que cuando hay una acción militar es la justicia ordinaria la que en primera instancia está conociendo de los hechos, es la justicia ordinaria la que está iniciando los procesos, nosotros debemos permitir que sea la justicia Penal Militar la que inicie el conocimiento de los hechos

que se presentaron, la que ejerza la acción penal y sea ella la que determine si se han cometido delitos de lesa humanidad o si se han cometido delitos comunes y no como ha venido ocurriendo en muchos casos que es la justicia ordinaria la que le da traslado a la Justicia Penal Militar del conocimiento de estos procesos, de estos procesos o de estas conductas supuestamente violatorias del derecho penal ordinario o común.

Entonces yo sí pediría de verdad que estas presunciones constitucionales sean tenidas en cuenta, que sea la justicia penal militar la que conozca de estos casos en primera instancia y de esa manera también corregimos una situación que a mi modo de ver se presentó cuando la Corte Constitucional redactó o rehízo el artículo Tercero del Código de Justicia Penal Militar que se refiere al objeto de esta justicia en la cual generó una confusión frente al conocimiento de o a quien le corresponde el conocimiento de las conductas que con ocasión del servicio cometen los miembros de la Fuerza Pública.

Por eso, a mi modo de ver, la interpretación que hizo la Corte Constitucional generó una confusión tal que hoy, en muchos casos, sea la justicia ordinaria la que tenga prioridad en el conocimiento de esas conductas.

Por lo tanto, yo les pido de verdad a todos los colegas miembros de este Senado, miembros de todas las bancadas, que hoy nos acompañen con esta iniciativa que la consideramos de suprema importancia para nuestra Fuerza Pública. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Presidente, en la Comisión Primera los cuatro Senadores de la Bancada Liberal le expresamos al gobierno un reparo que queremos aquí compartir con ustedes. Si ustedes leen el texto que estamos a punto de votar nosotros tenemos una preocupación y queremos presentarla por la lealtad del debate.

Con ese texto se está creando una presunción constitucional. Que es una presunción Constitucional, se presumiría y así estarían obligados los operadores de justicia, se presumiría que todo acto que ocurra en un operativo militar o policial, se consideraría un acto del servicio.

Eso es un tema de no poca monta, qué puede terminar ocurriendo, que amparados porque se trata de un operativo, terminen dándole una investigación a graves delitos quien no tiene que hacerle investigación.

Cuál es nuestro temor y se lo decimos con la mayor tranquilidad. Nosotros quisiéramos, muchos liberales quisiéramos ayudar en una reformulación del fuero militar en la medida en que se enmarque en lo que realmente creo que el gobierno quiere hacer, las mismas Fuerzas Armadas aspiran, pero tenemos el temor y se lo queremos decir, Senadores, no hagan un esfuerzo tan grande para que en este acto legislativo saquen adelante esa reformulación

del fuero con esa redacción porque corren un riesgo y el riesgo que corren, señores Senadores, es que esa redacción pueda terminar siendo declarada inconstitucional y se perdería un año de debate para hacer lo que en justicia creemos nosotros vienen reclamando sectores, particularmente de las Fuerzas Armadas. Nosotros tenemos esa preocupación.

Por ello nosotros no nos cerramos ni queremos satanizar la propuesta, ni queremos decir que quien la vota es el malo que quiere esconder graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario, ni quien la propone, no, pero en la Comisión Primera el Senador Jesús Ignacio García presentó una constancia, por ahí debe estar la constancia, que traía otra redacción en donde, aunque bien es cierto se replanteaba la definición de fuero militar, ese replanteamiento era un replanteamiento, que creo yo, le serviría para los propósitos que está buscando el Ministerio de Defensa desarrollar, le serviría para calmar los temores que tienen sectores de las Fuerzas Armadas pero también le serviría al Congreso para hacer esa reforma sin el temor, sin el temor que nos la tumbe la Corte Constitucional.

Yo quiero recordarles y con esto termino, señores Senadores, que nos quedamos solos muy pocos Congresistas cuando dijimos miren lo que van a terminar haciendo con el llamado Estatuto Antiterrorista, eso no va a mantenerse después de una revisión de la Corte Constitucional. Ganó la mayoría, pero perdió esa reforma a la hora del control de constitucionalidad, que no termine pasando hoy lo mismo.

Nosotros y he consultado con varios liberales, no puedo hablar a nombre de toda la Bancada, pero varios se me han acercado y me han dicho, hombre estudiemos un texto, estudiemos un texto que sea aceptable, que no tenga esos riesgos y lo votamos, por lo menos los liberales lo votamos todos, lo votamos todos, no nos cerremos como, como dirían los muchachos, a la banda.

Nosotros, señor Presidente, estamos dispuestos a ayudar y como estamos dispuestos a ayudar, hacemos estas observaciones para que no hagamos un ejercicio, simplemente de ver quien tiene la mayoría, sino que hagamos un ejercicio para ver cuál es el texto que debemos aprobar, ojalá por unanimidad. Mil gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Presidente. El actual artículo de la Constitución Nacional dice que los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública, en servicio activo y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o los tribunales militares, como en muchos artículos de la Constitución Nacional, la Corte Constitucional ha venido despedazando los artículos y desvirtuándolos, no es la primera vez que la Corte Constitucional legisla en contra vía de la propia Constitución y ellos que deben ser los guardianes de la Constitución, terminan modificando la propia Constitución y así lo han hecho en diferentes artículos y en diferentes fallos,

inclusive contra fallos de las mismas Cortes Constitucionales anteriores que han guardado el espíritu de la Corte Constitucional, es bueno decir, por supuesto que no son todos los magistrados, ahí están los salvamentos de voto.

Este artículo de la Constitución Nacional hoy es muy claro. Los actos de la Fuerza Pública los deben conocer los tribunales penales militares. Qué ha sucedido, se han venido acomodando muchas de esas investigaciones y muchas de esas decisiones para sacarlos del conocimiento de la justicia penal militar.

La presunción, como la presunción de inocencia se le da al colombiano, se mantiene hasta que no se diga lo contrario o no sea vencido en juicio.

Lo que queremos consagrar en este artículo, es que se presuma que todo acto de la Fuerza Pública, sea del servicio, por supuesto, hasta que no se demuestre lo contrario, ¿En dónde? en los tribunales penales militares, que una vez hayan detectado que ese acto o esa operación cometida por la Fuerza Pública, no es del servicio, deben pasarlo a la justicia penal ordinaria, pero obviamente que las operaciones militares requieren ser juzgadas por Tribunales que entiendan lo que significa las operaciones militares, lo que significa un combate en guerra, lo que significa la derrota de los enemigos de la democracia y de Colombia, como son los terroristas, lo que significa la fuerza y el valor de una orden castrense y el honor de un militar cuando se le da una orden castrense y eso no lo conocen sino sus pares, los que están formados en la milicia.

Por eso me parece que hay que ratificar el artículo de la Constitución Nacional, que no debiera necesitar ratificación, pero como se ha venido desvirtuando por presiones externas a la misma Corte Constitucional, lo que queremos es consagrar que así como se le concede la presunción de inocencia al ciudadano, hasta que no se le demuestre lo contrario se le conceda la presunción de que es acto de servicio al militar, o al miembro de la Fuerza Pública, hasta que no se demuestre lo contrario y entonces si se demuestra lo contrario, pasa de su justicia ordinaria que es la penal militar a la justicia ordinaria penal.

De modo que invito a los miembros del Congreso y en especial a los miembros de la colectividad, de la cual hago parte, a que votemos el artículo tal como se votó en la Comisión Primera del Senado de la República. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Gracias señor Presidente. Indudablemente como lo han expresado diferentes Senadores y Senadoras, este es un artículo que tiene mucha sensibilidad, pero más que sensibilidad es un artículo que va a atacar de fondo lo que significa la justicia ordinaria en este país.

Y tenemos que mirar, yo me alejo totalmente, Senador Juan Carlos Vélez, de la solidaridad de cuerpo que usted le pide al Congreso de la Repúbli-

ca. Esa solidaridad de cuerpo que es la que rigen las Fuerzas Militares, es la que ha llevado a que haya muchos encubrimientos de actos que van justamente contra los derechos humanos y que son delitos de lesa humanidad.

Yo pienso que aquí debe quedar hoy muy claro, que el artículo o el articulo, discúlpeme la expresión, no es tan simple, es que al articulo plantea, en todo caso se presume la relación con el servicio en las operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública, y luego dice, cuando en estas situaciones haya lugar al ejercicio de la acción penal, la misma se adelantará por la justicia penal militar; es decir, esto es la ampliación total de la justicia castrense.

Y yo quiero decir que esto acaba con la manera como hoy está puesto en la Constitución, hoy la Constitución tiene una situación restrictiva a dos elementos, a que sea una persona en servicio activo y que el hecho se haya fundamentado justamente en una acción del servicio, lo que le da su particularidad de excepcionalidad y lo que nos quieren colocar aquí, es volverlo como una regla general, eso no puede ser, se acaba con la excepción y se vuelve una generalidad como tal.

Lo segundo es que tiene que quedar muy claro que hay delitos atroces que no tienen conexión con el servicio militar, por ejemplo las torturas, las violaciones, los asesinatos, las desapariciones.

Si nosotros permitimos que este artículo quede como está, yo quiero decir también aquí, los mal llamados falsos positivos serían conocidos por la justicia penal militar y no por la justicia ordinaria, por qué, porque la mayoría de ellos ocurrieron casi todos en operaciones militares, así es pues que, aquí no estamos desmoralizando a las Fuerzas Armadas, es que estos actos de violación de Derechos Humanos, esas torturas, esas violaciones, las desapariciones no hacen parte del servicio que prestan nuestras Fuerzas Armadas.

Y finalmente, señor Presidente, se han dado aquí algunos argumentos como el que da el doctor Jesús Darío Salazar. Yo quiero decirle doctor Jesús Darío Salazar, de que si la idea es de que no lo pueden juzgar los jueces ordinarios porque no comprenden la manera cómo se han dado las órdenes, o no comprenden todo elemento técnico que tiene una operación militar. Con ese mismo argumento tendríamos que crear una justicia especial, digámoslo así, a la labor médica, porque podríamos decir que no todos los jueces, van a entender por ejemplo los hechos que hagan los médicos y que lleven de una u otra a la pérdida de vida, o también los delitos financieros, o las obras de ingeniería, necesitaríamos jueces especializados para ello.

De tal manera, yo pienso que este argumento no es lo suficientemente fuerte como para decir que vamos a ampliar el nivel de acción de la justicia penal militar.

Y finalmente, señor Presidente, yo sí quiero plantear que la estructura jerárquica, la estructura jerárquica, sobre la cual está montada la justicia penal militar, permite la impunidad y voy a decir

por qué permite la impunidad, porque justamente esa estructura piramidal que tiene hoy, que permite que sean los militares de mayor jerarquía quienes juzgan los actos de sus mismos soldados o de sus mismos compañeros que fueron subordinados, lo convierte en juez y parte, es decir el juez mismo tiene funciones de comandancia militar, que son funciones que estarían fuera de su condición de juez, como tal.

Por eso, señor Presidente, yo considero que los delitos que son cometidos por los miembros de la Fuerza Pública, en especial los delitos de lesa humanidad, los delitos de violación de los Derechos Humanos, de los delitos de violación al Derecho Internacional Humanitario, deben ser competencia de la justicia ordinaria, y no de la justicia penal militar.

Además, este artículo violaría pactos y convenios que ya este país ha suscrito donde se ha dicho con claridad en los mandatos internacionales que la justicia militar no debe juzgar las violaciones de los derechos humanos y cuando me ponen aquí otros países de ejemplo, yo le puedo contra argumentar que hay al contrario otros tantos países como Bélgica y ocho más, que están acabando con el fuero a la justicia militar, pero en este país eso es inconcebible, cuando estamos en medio de un conflicto, un conflicto armado que para unos puede ser terrorismo, que para otros piensan que esto se arregla por la vía de la victoria militar, cosa que por 47 años no se ha demostrado.

Yo considero que hoy tenemos que proteger mucho más que nunca, que las Fuerzas Militares incurran en estas acciones y por eso recalco, reitero, de que las torturas, las desapariciones, no hacen parte de acciones de la Fuerza Militar ni hacen parte de funciones del servicio militar.

Por eso, señor Presidente, reafirmo la proposición que he hecho en el sentido de que este artículo debe salir de esta propuesta a la reforma y que se mantenga tal y como está hoy, como una excepcionalidad y no como nos lo quieren colocar, vuelvo y repito, como una generalidad, diciendo que en todo caso se presume la relación con el servicio en las operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública y que cuando en estas situaciones haya lugar al ejercicio de la acción penal, la misma se adelantará por la justicia penal militar. Eso significa solidaridad de cuerpo y significa que en Colombia se pueden violar mucho más los derechos humanos y la violación del Derecho Internacional Humanitario. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente. Yo quiero simplemente llamar la atención de las colegas y los colegas, Senador Benedetti, usted que está tan atento a los asuntos de nuestro partido y a las posiciones doctrinarias de nuestro partido que sí existen y son discutidas, Senador Benedetti, permítame su atención para compartirla con los demás compañeros y compañeras de las demás Bancadas.

Vuelvo a apelar a una intervención de hace varias sesiones de la Senadora Maritza Martínez. Ella juiciosamente expuso varias observaciones puramente jurídicas a esta reforma, pero también con buen tino advirtió que la decisión de nuestro partido y advierto que la decisión de la bancada de unidad nacional por las importantes intervenciones que escucho de otros colegas, es que en este segundo debate avanzará esta reforma, de suerte que todas estas modificaciones necesarias quedan y han quedado como constancias de tal manera que podamos en los seis debates siguientes hacer todos los ajustes, precisiones y correcciones necesarias.

Nosotros sabemos que la reforma está cruda, está apenas en cocción. A nadie se le ocurre sacar del horno una lasagna que apenas está cruda, no sabría bien, está dura; este articulado está duro, crudo, no es digerible todavía, pero le faltan seis debates. Lo que no vamos a hacer es que se deje que se quemé, vamos a aprobarla sabiendo que casi todos los temas que se han discutido en este largo día, por ejemplo lo atinente a la descongestión judicial, a lo pertinente o no de delegar esto en ciudadanos que no son jueces, frente al argumento sensato de que si hay que delegar en ciudadanos que no sean jueces, hagámoslos jueces y fortalezcamos la Rama, probablemente con la excepción del expediente del arbitraje y la conciliación que se hizo en formas alternativas de aplicación de justicia, pero aún ese debate o el debate sobre la doble instancia perfecta que parece no encontrarse aquí, Senador Eduardo Enríquez, pero que seguramente iremos mejorando esta discusión sobre la doble instancia de los aforados, o el tema de que los ciudadanos recuperen la iniciativa para la acción penal, también para descongestionar pequeñas causas, tiene importantes observaciones, entre otras del Senador Avellaneda.

El tema de la autonomía de la Rama sigue teniendo observaciones y preguntas, al señor Presidente del Consejo de Estado, sobre verdaderamente cuál será la garantía de la Rama para poder cumplir con su deber, en materia presupuestal y este tema del fuero militar no es otro que un tema más que vamos a aprobar sabiendo que debe ser mejorado. Nosotros conversábamos con los señores Ministros de Defensa y de Justicia y también con el señor Ministro del Interior, y saben ellos y sabemos nosotros que esto amerita, Senador Velasco, una mejor redacción, claro que sí, para eso son los seis debates y seguramente aparecerán entonces elementos de juicio que tienen que ver con una justicia especializada, al interior de la justicia ordinaria para aquellos casos de graves violaciones de Derechos Humanos, para aquellos delitos de lesa humanidad que nadie, Senadora Gloria, usted lo sabe, está pretendiendo que tales delitos sean juzgados por tribunales marciales, ni cortes militares.

Los delitos que implican graves violaciones a los Derechos Humanos y delitos de lesa humanidad, van a la justicia ordinaria, claro que sí, tanto como que inclusive esta redacción que es perfectible también contempla por supuesto que así sea, sin embargo, sí vale la pena acotar que ahora que procedamos a aprobar la reforma conteniendo esta modificación de la Justicia Penal Militar, que no es otra cosa que

la revisión del fuero militar, pues vamos a darle una respuesta contundente, como Congreso de Colombia, un espaldarazo, una voz de aliento a la Fuerza Pública que cumple con su deber en las ciudades y pueblos de Colombia y que cumple con su deber limpiamente, porque yo sí quiero hacer aquí esa observación, Senadora, a propósito de sus últimas palabras, que sé que son bien intencionadas, pero que permítame corregirlas con humildad, pero también con convicción.

Ha dicho usted que este articulado tiene que servir para protegernos de los desmanes de la Fuerza Pública, no, lo que tenemos es que protegernos de los desmanes de los bandidos, de los delincuentes, de los terroristas.

Esta redacción es para proteger a la Fuerza Pública, de manera que pueda actuar contra terroristas, bandidos, delincuentes que es lo que la población colombiana le exige todos los días a los militares y policiales, cada vez que hay un asalto y un atraco, la gente dice dónde está la policía, pero esa policía ya no sabe si actuar o no, si disparar o no, cada vez que hay un secuestro le pedimos a los Gauda del Ejército, que actúen con angustia para recuperar a la víctima, pero esos militares de los Gauda del Ejército hoy, no saben si van a ser juzgados en el marco del DIH, o si van a ser juzgados en el marco de los Derechos Humanos, habida cuenta de que la mayoría de los secuestradores son ciudadanos civiles y abogados avezados pueden considerar que en una confrontación si cae un secuestrador es un homicidio en persona protegida.

Por supuesto que necesitamos un marco jurídico que proteja las Fuerzas Militares y de qué Fuerzas Militares estoy hablando, no de aquellos individuos que portando o no el uniforme han cometido delitos de lesa humanidad, a esos todo el peso de la ley, todo el castigo, nadie quiere impunidad, pero quiero recordar estas cifras, este es un ejército, una Fuerza Pública de 440 mil compatriotas colombianos que visten el uniforme y hay solamente 4200 y tantos encartados judicialmente, lo que no significa que sean culpables, pero aún si lo fueran, es Senador Avellaneda el 1% de nuestra Fuerza Pública, lo que significa ni más ni menos que el 99% de los hombres y mujeres que nos defienden en la Fuerza Pública, en Colombia, a pesar de que este país está en conflicto, claro que sí y además tiene narcotráfico, guerrilla, bacrimnes todo tipo de bandidos, a pesar de eso, el 99% de la Fuerza Pública es una Fuerza limpia, respetuosa de los Derechos Humanos, de la que podemos estar orgullosos y que merece, merece una protección jurídica.

Por esa razón, señor Presidente, sin duda, no solamente el Partido de Unidad Nacional, como lo han expresado varios copartidarios aquí, sino también los Partidos de Unidad Nacional y ojalá todos vamos a avanzar en la aprobación de la reforma conteniendo este tema del fuero militar para dejarlo abierto, para dejarlo vivo, para mejorarlo y ojalá, Senador Velasco, Senador Cristo, nos acompañen de manera tranquila, con los ojos abiertos, claro, de manera propositiva, pero nos acompañe el Partido Liberal también en este mensaje de apoyo a la Fuerza Pública, lo propio le estoy pidiendo a su

Partido, Senador Cristo, que voces fuera del recinto, nos dicen que su señoría se perfila para la Presidencia de su colectividad, buena suerte en eso y por eso le cuento que en la Cámara le estoy pidiendo, también, en este momento a su Partido, el Partido Liberal que acompañe las iniciativas de este gobierno que mientras en esta Cámara está dando un claro mensaje a la Fuerza Pública, en la otra Cámara le está diciendo a Colombia que con la misma mano, que con firmeza golpea a los cabecillas de las organizaciones ilegales que aún no entienden que es la hora de la paz, con la misma mano está escribiendo el camino, dibujando, trazando el camino para una posibilidad de paz en el corto plazo en Colombia.

Acompáñenos en ambas iniciativas y votemos positivamente esta reforma para seguirla mejorando en los seis debates que siguen. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda:

Gracias señor Presidente. Yo quiero con todo respeto, a este Senado de la República, a los miembros de esta Corporación, pedirles que votemos este artículo tal como está en la ponencia. Los miembros de la Fuerza Pública que se encuentran en cada rincón de la selva colombiana, de las montañas colombianas, de cada una de las carreteras de este país, haciendo lo que les corresponde, cuidar a cada uno de los colombianos, hoy esos miembros de la Fuerza Pública están esperando que este Congreso, reivindique ese derecho de tener nuevamente el fuero militar, recordando también y como lo han manifestado la mayoría de mis compañeros, donde con toda claridad se ha manifestado que la violación a los Derechos Humanos, los delitos de lesa humanidad irán desde luego a la justicia ordinaria como está establecido en el artículo Tercero del Código Penal Militar vigente, que señala expresamente que las conductas que pueden constituirse delitos de lesa humanidad, o grave violación de los Derechos Humanos, son de competencia de la justicia ordinaria.

Por eso, yo rogaría a los miembros de esta Corporación que le demos el voto positivo a este artículo, que reivindicamos ese derecho y que desde este Congreso de la República, desde este Senado, aplaudamos la labor valerosa de cada uno de los miembros de la Fuerza Pública que últimamente le ha dado unos golpes contundentes al terrorismo.

El viernes pasado con la muerte de Alfonso Cano se demostró la capacidad que tiene nuestra Fuerza Pública, nuestro Ejército, nuestra Fuerza Aérea, nuestra Policía; de manera que, con este artículo estamos reivindicando ese derecho que tienen de tener el fuero militar. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente. A ver, quiero empezar por lo que dijo el doctor Barriga. El doctor Barriga dice tenemos que otra vez restablecer, otra vez el fuero penal militar, no, el fuero penal militar existe hoy y existe por norma Constitucional y existe por norma legal, no se trata de que aquí se haya eliminado el

fuero penal militar, entonces empezamos por aclarar ese tema. Hoy existe el fuero penal militar, solo que existe de manera excepcional, es decir la justicia penal militar es una justicia excepcional.

¿Por qué la justicia penal militar es excepcional? La justicia penal militar es excepcional porque el artículo 13 de la Carta Política, Derechos Humanos fundamentales por excelencia indica que todos somos iguales frente a la ley, de ahí se deriva que todos los colombianos nos sometemos al juez natural ordinario.

Si no fuera así, entonces el médico tendría un fuero penal médico, el ingeniero un fuero penal de ingenieros, los abogados un fuero penal de abogados y cada profesión estaría reclamando aquí un fuero especial. Los periodistas podrían reclamar un fuero especial para que los juzguen periodistas, podrían reclamar un fuero especial para que los juzguen periodistas. No, la regla general, óigase bien, por mandato constitucional del artículo 13, es que todos, todos los colombianos, por regla general nos sometemos al juez ordinario, al juez natural, excepcionalmente en materia de los militares se ha creado el fuero, para ellos y que se requiere de acuerdo con la interpretación sencilla de lo que hoy es el artículo 221 de la Carta Política, dos elementos básicos para que pueda predicarse que un delito vaya a ser juzgado por la justicia penal militar. Lo primero que se requiere es que ese hecho punible sea cometido por un militar en servicio activo, que es lo que se llama el elemento subjetivo.

El segundo elemento derivado también del propio artículo 221 es que el hecho que ha cometido el militar sea cometido en servicio activo, que es lo que se llama, la Corte ha considerado que se llama el elemento funcional.

Cuando se dan esos dos elementos, el elemento subjetivo y el elemento funcional, entonces un delito, o un hecho punible mejor, pueden ir a ser juzgados por la justicia penal militar, como excepción y eso, repito, a mí me parece que está bien, excepcionalidad.

Ahora bien, qué ha dicho la Corte en materia de la relación con el servicio, dice la Corte que para que un hecho pueda entenderse ligado al servicio, debe entenderse el vínculo de origen.

Presidente, estaba diciendo, Presidente, que la Corte Suprema de Justicia ha precisado que para que se entienda que hay una relación con el servicio, debe existir un vínculo de origen entre el hecho punible y el servicio.

Si no hay ese vínculo de origen, pues hombre, ese hecho punible debe ser de competencia de la justicia ordinaria. Digámoslo aquí con claridad, los militares en servicio activo, los militares en retiro, que están diciendo que hoy la fuerza pública está desmotivada si no le ampliamos el fuero penal militar, para que todos los hechos cometidos por militares así no estén relacionados con el servicio puedan ser de competencia de la justicia penal militar. Eso ¿Está bien? yo creo que no.

Y no nos digamos mentiras. El tema clave aquí, es el tema del general Plazas Vega, yo no lo quiero colocar en términos personales, pero yo me pregunto en términos generales ¿Aquí se ha hecho juzgamiento por la operación militar de la retoma del Palacio de Justicia? No, lo que se está juzgando no son hechos cometidos en esa operación sino hechos posteriores a esa operación donde se desaparecieron personas, ciudadanos, donde se asesinaron por fuera de la operación militar, a ciudadanos ¿Para eso está instituida la fuerza pública? No, para eso no está instituida la Fuerza Pública, para eso tampoco puede estar instituida la Justicia Penal Militar.

Yo soy de los que estoy de acuerdo con la Justicia Penal Militar, para que juzgue a militares en relación con hechos del servicio, es decir cuando en el hecho del servicio un militar se extralimitó o abusó del ejercicio de su función ¿Pero qué? Si el militar no en ejercicio de su función para la cual ha sido investido constitucionalmente es para proteger los derechos de los ciudadanos, va a violar la vida de una persona, la va a desaparecer, como ha ocurrido en el caso de falsos positivos ¿Es justo que esa persona, ese militar sea juzgado por la justicia penal militar? pues la respuesta es no, la respuesta es no, ahí tiene que ir al juez ordinario porque ahí el militar no se comportó como el militar, ahí se comportó como un verdadero delincuente.

Ahora bien, quiero precisar esto, la reforma planteada, no hace ninguna modificación en el inciso 1º, pero en el inciso 2º, si hace una modificación sustancial de tal manera que lo que hoy es excepcional, se convierte en regla general.

¿Cómo se hace esa modificación? Diciendo la propuesta con la cual se adiciona el artículo 221, en todo caso, se presume la relación con el servicio de las operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública, cuando en esta situación, en todo caso se presume, ¿Qué tipo de presunción es esta? Los abogados distinguimos dos tipos de presunciones, presunción de hecho y presunción de derecho.

Esta presunción sería un nuevo tipo de presunción, honorables abogados y abogadas, que aquí hay muchos y muchas, va a ser una presunción constitucional. Esa presunción constitucional va a estar por encima de cualquier otro tipo de presunción, presunción constitucional no admitirá prueba en contrario, por encima de la Constitución que es norma de normas, no hay nada.

En consecuencia, Senador Barriga, si lo que hoy es excepcional se convertiría en regla general en el juzgamiento de los militares, así los militares obren por fuera de operaciones militares, obren por fuera del servicio, porque la consecuencia de la aplicación de la presunción constitucional está enseña.

Dice: Cuando en estas situaciones haya lugar al ejercicio de la acción penal, la misma se adelantará por la justicia penal militar y policial. Más claro no canta un gallo.

Por eso, quienes dicen que no van a modificar el fuero penal militar, sí lo van a modificar y lo van a ampliar de tal manera que, repito, todos los hechos punibles cometidos por militares sean justados por la justicia penal militar.

De esa manera se rompe el principio de igualdad, lo quiero dejar bien claro, Presidente y ojalá que conste claramente en el acta de esta reunión. Por qué digo que se viola, se viola el principio de igualdad, porque la Corte Constitucional ha dicho que el Congreso de la República puede adoptar trato diferente a diferentes, es decir nosotros podemos, la Constitución, la ley, puede ordenar un trato diferente a diferentes ¿Se rompe ahí el principio de igualdad? no, pero la Corte ha dicho, ojo, principio de razonabilidad, hasta dónde es razonable extender el fuero de manera que todos los militares en cualquier situación sean juzgados por la justicia penal militar, hasta donde está hoy establecido ese test de razonabilidad.

Y lo segundo, el test de proporcionalidad que también la Corte exige cuando el Congreso ordena dar tratos diferentes y en último lugar, o como última razón, el doctor Uprimny, hace pocos días escribió una columna sobre este importante tema y el doctor Rodrigo Uprimny dice: Que normas internacionales obligan a que delitos cometidos por militares en relación con violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones de derechos humanos, ese juzgamiento no puede ser por justicia penal militar sino por justicia ordinaria según normas internacionales.

De manera que, como nosotros estamos sujetos a un bloque de constitucionalidad, según el artículo 93, según el cual nosotros no podemos estar por encima o violar normas internacionales, una norma de esta naturaleza estaría violando las normas internacionales; en consecuencia el bloque de constitucionalidad y de esa manera la norma resultaría inconstitucional.

Por eso Presidente mientras no haya una mejor propuesta en esta materia, mantengo la proposición de que este artículo 221 se mantenga incólume, no sea modificado y por ello mi proposición de que se elimine el artículo pertinente que modificaría a la norma constitucional, tantas veces enunciada. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero:

Señor Presidente, honorables Senadoras y Senadores, sobre este tema vale la pena hacer unas pocas consideraciones, que prometo que serán breves, pero que deben ser puntuales. La primera, si se mira bien en qué consiste lo que se ha propuesto, de agregarle al artículo 221 de la Constitución, como un inciso adicional se verá en primer lugar, que allí no se está proponiendo nada de lo que buena parte de los críticos del proyecto sostienen que se les está agregando. Vamos a lo fundamental, lo fundamental es que la Constitución colombiana tiene establecido el sistema penal militar y tiene establecido un sistema penal militar que funciona alternativamente a la justicia ordinaria, como es el caso de la mayoría de los países del mundo.

Ahora en la Constitución de 1991, pero luego de modo mucho más preciso con la Reforma Constitucional que se introdujo en el año de 1995, que-

dó claro que Colombia había tomado partido por el criterio objetivo a la hora de determinar cuando la justicia penal militar y cuando la justicia ordinaria, es decir se superó el viejo criterio subjetivo que ha venido superándose en la mayoría de los países conforme al cual, bastaba simplemente con la comisión de un delito por quien portara un uniforme para que ese delito fuera de conocimiento de la justicia penal militar. En el caso colombiano, la Constitución de 1991 optó por la fórmula del criterio objetivo, para efectos de decir no basta simplemente con que se porte un uniforme para que el delito haya de ser de conocimiento de la justicia penal militar, sino que es indispensable que ese delito haya sido cometido en un acto de servicio, o con ocasión del servicio, que es lo que determina, que quien sea competente sea la justicia penal militar y no la justicia ordinaria.

Eso es lo que dice la Constitución y eso es lo que de pasar, está propuesto, seguirá diciendo la Constitución, ese seguirá siendo el postulado fundamental en materia de, a qué se aplica la justicia penal militar, de qué conoce esa justicia, y de qué la justicia ordinaria. Ahora lo que sucede es que, con ocasión de la expedición de algunas sentencias, entre otras la Corte Constitucional y la expedición de una ley hace algunos años se crearon una serie de equívocos, que vale la pena aclarar. Por supuesto, la ley establece y eso sigue siendo cierto que los delitos de lesa humanidad, que los delitos de desaparición forzada y otro cuyo nombre se me escapa en este instante, pero puedo mirar esos delitos, son delitos en relación con los cuales jamás se entenderá que fueron delitos cometidos en relación con el servicio.

Dice en efecto el artículo 3°. de la ley vigente, no obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, en ningún caso podrá relacionarse con el servicio, los delitos de tortura, genocidio, desaparición forzada, lesa humanidad, o aquellos que atenten contra el derecho internacional humanitario. Esa disposición seguirá absolutamente vigente y por consiguiente, seguirá siendo claro que esos delitos no se entenderán delitos cometidos como parte de un acto de servicio o con ocasión del servicio, lo que está agregando la propuesta, es simplemente una presunción, incluso, una presunción legal dentro de la distinción tradicional que existe en materia de presunciones, las presunciones de derecho que saben bien aquellos Senadores y Senadoras que son abogados, las presunciones de derecho, no admiten una prueba en contrario y las presunciones legales que son aquellas que sí admiten una prueba en contrario, y de acuerdo con viejos postulados en materia jurídica se parte de la base de que cuando una presunción no ha sido calificada, se entiende que es una presunción legal, es decir que admite prueba en contrario.

Lo que aquí se está proponiendo es que el artículo 221 diga que, se presumirá, léase se presumirá legalmente, que los delitos que pudieren llegar a cometerse, en el marco de un operativo militar o de Policía, son delitos que lo fueron como actos de servicio o con ocasión del servicio. Por supuesto, si alguien llega a demostrar que ese no es el caso, que

no se cometieron en esa condición, se desvirtuará la presunción y continuará entonces aplicándose el conjunto de reglas y procedimientos tradicionales. Esto simplemente tiene el propósito de evitar lo que ha venido convirtiéndose en la regla general entre nosotros y es que cualquier delito que se cometa en un acto de servicio o con ocasión de él es asumido inmediatamente por la Fiscalía General de la Nación que dice, esto es mío y es mío, porque me parece o porque se presume, sin que esté establecido en ninguna parte, que allí se incurrió en un delito de lesa humanidad o en una desaparición forzada o en uno de aquellos delitos que castiga el derecho internacional humanitario.

Lo que se está haciendo aquí es simplemente dar esa pequeña garantía para efectos de volver por los fueros de una justicia penal militar, que de otra manera hay que reconocer que simplemente ha perdido su razón de ser y ha perdido su razón de ser porque a ella no le llegan ningunos casos que deje la justicia ordinaria. Entonces, repito, de lo que se trata es simplemente de presumir con la posibilidad de que se pruebe en contra, de presumir que los delitos que se cometan en el marco de una operación militar o de una operación de Policía, constituyen actos de servicio o con ocasión de él, nada más.

Por lo demás, el Gobierno Nacional tiene previsto y es un compromiso que ha adquirido y ha anunciado en varias oportunidades el Presidente de la República y que el gobierno repite por conducto mío, en este instante, el compromiso de hacer una reforma de fondo, una reestructuración de fondo y con carácter universal a todo lo que tiene que ver con la justicia penal militar, incluyendo, no solamente el tema del fuero militar que es el que aquí se toca y del que esto es un anticipo sino la Justicia Penal Militar y el Código Penal Militar. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Una pregunta Ministro Esguerra, lo que usted acaba de decir, es coherente y uno lo apoyaría, pero tal y cual como está redactado en la última parte, casos como el falso positivo, casos como el de Mampiripán y el de Santo Domingo, que ya sabemos que hay unos testigos que han engañado a la justicia internacional y a la de Colombia, pero el hecho sucedió, bombardearon a unos civiles. Ese tipo de actos según la redacción irían primero a la justicia militar para luego llegar a la penal.

Yo no creo que deba ser así ministro, porque cuando llega a la justicia militar ahí se va a quedar por la solidaridad de cuerpo, por un montón de razones, señor ministro, yo creería que me gusta más lo que usted estaba diciendo al final, que si la Fiscalía de una u otra forma sabe que eso es de su fuero, enseguida lo aboca, porque le repito señor ministro, una cosa tan horrible como ha pasado en este país, que es por ejemplo, un falso positivo llegaría primero a la justicia militar y usted y yo sabemos que ahí existe la solidaridad de cuerpo como en ninguna otra parte, de pronto entre los periodistas y en la justicia.

Entonces la pregunta es, si usted está de acuerdo con eso, entonces cambiemos la redacción, pero no que se aboque, o no que primero llegue a la justicia militar para después decidirlo que es penal; porque si no entonces no estamos haciendo absolutamente nada, señor Ministro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero:

Qué pena con usted Senador, pero tengo que estar en desacuerdo. Si estableciéramos la cosa como usted la plantea, lo que estaríamos haciendo es, lo contrario de lo que queremos hacer, es decir estableciendo la presunción legal al contrario, que es lo que de hecho ha venido ocurriendo. Ahora vayamos al ejemplo, a uno de los ejemplos cualesquiera que usted plantea, bueno, muy bien, el falso positivo, entonces qué ocurre, si el falso positivo se cometió en el marco de una operación militar, o de una operación de policía, voy para allá, deje, déjeme termino, si se cometió entonces se presumirá legalmente, que constituye un acto de servicio, pero por supuesto que basta con que se pruebe que no fue así, y para el efecto bastara con que se pruebe, que lo que hubo fue un delito de lesa humanidad, un delito de desaparición forzada, etc., etc., para que desvirtuada la presunción, deba el asunto llegar a la competencia de la justicia ordinaria, que es de lo que se trata. Es decir de ninguna manera puede interpretarse esta propuesta, en el sentido de que a lo que apunta es a la impunidad o a gabelas por fuera del marco de la Constitución y de la ley para los miembros de la Fuerza Pública, de ninguna forma.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias Presidente. Yo creo que en los términos en que se está dando este debate, Presidente, son términos de doble desconfianza, doble desconfianza justificable, creo yo. En primer lugar están los miembros de la Fuerza Pública, que tienen una desconfianza lógica entendible de que los juzguen civiles en una justicia ordinaria, civiles que no conocen los manuales operacionales, que no conocen las circunstancias en que se toman decisiones militares en el teatro de operaciones y la otra desconfianza que es justificable, está en la población civil, que no cree en una justicia penal militar, que está bajo una jerarquía del mando de la fuerza pública; es decir, que cumple órdenes dentro de esa jerarquía. Entonces lo que tenemos que hacer, señor Presidente, es, resolver, esa doble desconfianza en la que se está dando este debate.

Y yo traigo una propuesta, señor Presidente, porque además, Senador Vélez, Senador José Darío Salazar, no podemos debatir acá cosas que son cosas juzgadas, es decir no solamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional es clarísima en darle la facultad, la competencia a la justicia ordinaria en casos de violaciones de derechos humanos, sino también la Corte Suprema de Justicia. Yo tengo por ejemplo la Sentencia 10509 del 8 de mayo del 97 de la Corte Suprema de Justicia, dice lo siguiente: Po-

dría pensarse que por tratarse de un delito de concusión, cometido por un agente de policía en servicio activo, la competencia para su investigación y juzgamiento corresponde a la justicia penal militar en razón del fuero que ampara a los miembros de la fuerza pública, conforme lo establece la Constitución Nacional en el artículo 221.

Con el fin de hacer claridad a este respecto, señábase en primer término, que para la aplicación del régimen foral militar, se requiere que el sujeto agente además de ostentar la calidad de miembro activo de la fuerza pública, actúe dentro del marco de su actividad funcional, policial o militar. En el caso de la Policía Nacional, dentro de las funciones que le son propias referidas primordialmente al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, el delito de concusión previsto en el artículo 140 del Código Penal, 198 del Código Penal Militar, puede llegar a estructurarse a través de 2 formas, por abuso del cargo o de la función.

En relación con la primera, la Corte ha dicho que se presenta cuando el sujeto agente aprovechándose de la calidad o investidura que ostenta ejecuta actos que no le competen por estar atribuidos a otra autoridad, la segunda modalidad cuando actúa dentro de la órbita de su competencia funcional, analiza ambas hipótesis a efecto de concretar las condiciones requeridas para que el fuero militar tenga operancia, se tiene que solo cuando se presenta la segunda, habrá lugar a investigación y juzgamiento privilegiados, pues en el primer evento por no estar el hecho vinculado con la función, no tendrá cabida la protección foral. Aquí Presidente el fuero no lo podemos interpretar como una protección a las personas, sino como una protección a las funciones institucionales.

Yo he traído una redacción de una proposición que está radicada en la Secretaría, precisamente para resolver esa doble desconfianza que existe en debate del fuero militar. Diría lo siguiente esta propuesta. El artículo 221 de la Constitución Política quedará así: De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales cortes o tribunales estarán integrados por servidores públicos, aquí viene la modificación, que hagan parte de la Justicia Penal Militar o por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro en casos de juicios con jurado. La Justicia Penal Militar será una jurisdicción especial, la ley determinará los ascensos, derechos y obligaciones de los miembros de la Justicia Penal Militar, el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, independientes y subrayo la palabra independientes en esta modificación, señor Presidente, independientes de la carrera militar o policial. Las prohibiciones previstas en el artículo 219 de la Constitución Política se hacen extensivas a los miembros de la Justicia Penal Militar. El Congreso de la República expedirá dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación de este acto legislativo la ley que reglamenta integralmente la materia.

Señor Presidente, aquí conciliamos, que sean personas de la Justicia Penal Militar las que instruyan los procesos, los investiguen y los juzguen; es decir, con conocimiento de los manuales operacionales y las actividades propias de la Fuerza Pública. Pero también conciliamos, señor Presidente, que sea una justicia independiente de la jerarquía militar, que no cumpla órdenes de la jerarquía militar para que ofrezca confianza y garantía de no impunidad, también a los civiles y a la justicia internacional, porque no olvidemos que el estatuto de Roma es clarísimo, que cuando un Estado es declarado impotente o si no tiene la voluntad de juzgar crímenes de lesa humanidad o contra los derechos humanos eso le abre la puerta de par en par a la jurisdicción penal internacional; es decir, a la Corte Penal Internacional.

Esa es la propuesta que yo hago, Presidente, que me parece que saca de la doble desconfianza el debate que hemos tenido sobre el fuero militar.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, decirle a la plenaria que el doctor Galán radicó ya una proposición en ese sentido que puede resolver el tema.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Presidente, gracias, es que me parece que el debate está donde debe estar, en primer lugar por, ciertamente todos quienes estamos aquí, tanto como la oposición, como quienes estamos con el gobierno, y algunos miembros del partido liberal que también están en la mesa de unidad nacional, pues, estamos de acuerdo que el fuero militar es necesario y creo que todos en ese sentido estamos de acuerdo, inclusive el doctor Avellaneda ha dicho, que está de acuerdo con el fuero militar y sobre eso no hay debate.

La pregunta es: ¿Cuál fuero militar? Y lo que nosotros estamos proponiendo como partido, es que el fuero militar, sea la regla general para los militares y no la regla excepcional, a contrario *sensu*, como se ha dicho anteriormente. Los actos, los actos del servicio que los militares hagan en función del servicio, como lo dijo el ministro, de manera objetiva, no de manera subjetiva, solamente porque tengan uniforme, pero todos los actos que hagan los militares en razón de su servicio, pues deben estar protegidos por el fuero militar, y eso es lo que queremos nosotros, que sea regla general, regla excepcional es cuando se cometan delitos de lesa humanidad, cuando se cometan delitos que vayan, que sean falsos positivos, o que sean torturas, o que sean este tipo de temas y ahí está el debate, doctor debate, lo que queremos nosotros es precisamente que la presunción quede en la Constitución y es que todos los actos del servicio y todo lo que hagan los militares en función de órdenes operacionales, estén protegidos por el fuero militar.

En ese orden de ideas tengan esa presunción; porque si nosotros le quitamos la presunción a los

militares, de que todos los actos del servicio y de que todo lo que ellos hagan por órdenes operacionales, pues entonces lo que estaríamos haciendo es acabar el fuero militar, porque si todo lo que hacen ellos, va a regla general y va a la fiscalía y va a los fiscales como hay hoy, entonces por supuesto lo que no hay es fuero militar y eso es lo que están tratando de proponer, lo que está proponiendo Avellaneda, lo que está proponiendo Gloria y es por supuesto, pues es decir que si la regla general son los fiscales y la excepcional son las cortes marciales, pues en ese orden de ideas, pues entonces no había fuero militar.

Presidente, nosotros lo que queremos defender como partido y lo que estamos proponiendo, es que claramente exista un fuero militar, cuando sean órdenes operacionales, cuando estén dentro del servicio. Ahora bien, a mí me parece que lo que propone el Senador Galán, manteniendo el fuero militar, como presunción, para que sea atendida por los jueces militares o por las cortes marciales, sin menoscabo de lo que aquí se ha dicho, de lo que ya trae la ley, de los delitos de lesa humanidad, de las torturas, de los falsos positivos, que es la EXCEPCIONALIDAD e iría en ese orden de ideas, a la fiscalía, me parece que está bien y yo estaría de acuerdo con que se le agregue, doctor Galán, con que las calidades de las personas o de los militares que van a estudiar digamos, que van a manejar el fuero militar, pues en primer lugar tengan las mismas condiciones que tiene hoy los Fiscales y los Jueces de la República, es decir que tengan las mismas condiciones académicas, profesionales para poder que se igualen desde el punto de vista académico y desde el punto de vista cualitativo y a mí me gustaría y me parece buena su propuesta, de que no estén dentro de la línea de mando, es decir, que se rompa esa cadena de, digamos del mando institucional, esa cadena jerárquica.

A mí me gusta la propuesta del Senador Galán, pero siempre y cuando la regla general, sobre los militares, quede en cabeza de militares que conocen los manuales operacionales, que conocen el combate, que conocen sobre cuál regla de juego va un militar al combate que no lo conoce un Fiscal, que no lo conoce un Juez porque no tiene esa experiencia militar, porque no conoce los manuales operacionales. Entonces el debate si está contrario *sensu* a lo que dice Avellaneda, la regla general es que los militares, tengan fuero militar y no los puede uno comparar como los compara él con los médicos o los ingenieros, porque claramente los militares, pues, están poniendo su vida, tienen en todas las democracias, tienen que tener un régimen especial. No es lo mismo Senador Avellaneda, un médico, no es lo mismo un ingeniero como usted lo dice, porque claramente un militar está en combate, está poniendo su vida, está arriesgando su vida para que todos los colombianos podamos vivir en paz, luego en ese orden de ideas uno no puede hacer esas comparaciones.

Entonces, Presidente, yo creo que el partido de la U y así seguramente lo va ratificar nuestro

Presidente, queremos que se vote, como lo aprobaron en la Comisión Primera, que se vote así, y que si hay que hacerle una modificación, se haga en las otras plenarias. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román:

A ver, Presidente, en el mismo sentido de lo que acaba de expresar el Senador Lizcano, yo creo que ya las intervenciones han sido abundantes en criterios, en posiciones, este es un tema bastante álgido que por más intervenciones nadie va a cambiar aquí de manera de pensar al respecto. Yo le diría, señor Presidente, que entremos a votar, conforme el coordinador ponente está haciendo y continuemos con la reforma, si no nos vamos a quedar aquí toda la noche.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, hay 2 proposiciones, de eliminación de los artículos, una propuesta por la Senadora Gloria Ramírez y la otra por el Senador Avellaneda. Entonces tratándose de proposiciones sustitutivas, habría que votar en primer lugar la eliminación y luego si no es aprobada, entonces ya poner en consideración el artículo que se aprobó en la Comisión Primera del Senado y que viene en la ponencia.

Ellos ya la radicarón, no pues vote no y punto, la eliminación.

A ver. En primer lugar hay una proposición de eliminación del artículo de Avellaneda y de la Senadora Gloria Ramírez, entonces habría que entrar a votar esa, si queremos entrar a discutir el artículo que viene en la ponencia, entonces debemos votar negativamente la eliminación para luego discutir la propuesta que viene en la ponencia.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 15 con la modificación propuesta por los Senadores Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Gloria Inés Ramírez Ríos, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde negativamente.

La Presidencia abre la votación a la modificación del artículo 15 del Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2011 Senado, propuesta por los honorables Senadores Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Gloria Inés Ramírez Ríos, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la respectiva votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado:

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	:	09
Por el No	:	65
Total	:	74 Votos

Votación nominal al artículo 15 con la sustituti-va propuesta por los honorables Senadores Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Gloria Inés Ramírez Ríos, al Proyecto de Acto Legislativo número 7 de 2011 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 9 de 2011 Senado, 11 de 2011 Senado, 12 de 2011 Senado y 13 de 2011 Senado

por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política en relación con la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Avirama Avirama Marco Aníbal
Carlosama López Germán Bernardo
Cuéllar Bastidas Parmenio
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexander
Ospina Gómez Mauricio Ernesto
Ramírez Ríos Gloria Inés
Sudarsky Rosenbaum John
08. XI. 2011

Votación nominal al artículo 15 con la sustituti-va propuesta por los honorables Senadores Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Gloria Inés Ramírez Ríos, al Proyecto de Acto Legislativo número 7 de 2011 Senado, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo números 9 de 2011 Senado, 11 de 2011 Senado, 12 de 2011 Senado y 13 de 2011 Senado

por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política en relación con la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad Musa
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Char Abdala Fuad Ricardo
Clavijo Contreras José Iván
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Espíndola Niño Édgar
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María
García Romero Teresita
García Turbay Lidio Arturo
García Valencia Jesús Ignacio
Géchem Turbay Jorge Eduardo
Gerlén Echeverría Roberto Víctor
Gómez Román Édgar Alfonso
Guerra De la Espriella Antonio del Cristo
Herrera Acosta José Francisco
Hoyos Giraldo Germán Darío
Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
Jiménez Gómez Gilma
Lizcano Arango Óscar Mauricio
Lozano Ramírez Juan Francisco
Martínez Aristizábal Maritza
Mazenet Corrales Manuel Julián
Merheg Marún Juan Samy
Merlano Morales Eduardo Carlos
Morales Díaz Martín Emilio
Mota y Morad Karime
Motoa Solarte Carlos Fernando
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Quintero Marín Carlos Arturo
Rendón Roldán Liliana María
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rizzetto Luces Juan Carlos
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Santos Marín Guillermo Antonio
Sierra Grajales Luis Emilio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Suárez Mira Olga Lucía
Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
Toro Torres Dilian Francisca
Torrado García Efraín
Valera Ibáñez Félix José
Vélez Uribe Juan Carlos
Villalba Mosquera Rodrigo
Villegas Villegas Germán
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuccardi de García Piedad

08. XI. 2011

En consecuencia, ha sido negada la modificación al artículo 15 del Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2011 Senado, con la modificación propuesta por los Senadores Luis Carlos Avellana-Tarazona y Gloria Inés Ramírez Ríos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente, el Senador Galán había presentado una proposición velando por la total independencia en la Justicia Penal Militar, pero entonces él dice que retira la proposición y la deja como constancia para que su idea se tenga en consideración en los próximos debates, luego corresponde, señor Presidente votar la proposición tal como viene en la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 15 como viene en la ponencia del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

Dejan constancia de su voto negativo al artículo 15 como viene en la ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2011 Senado, los honorables Senadores: Parmenio Cuéllar Bastidas, Gloria Inés Ramírez Ríos, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Alexander López Maya, Jhon Sudarsky Rosebaum, Germán Bernardo Carlosama López, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jesús Ignacio García Valencia y Juan Manuel Galán Pachón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Nos falta el artículo 23, ese es el que consagra que tratándose de conductas punibles, de poca significación, la víctima pueda adelantar la acción penal u otras autoridades que señale la ley. Sobre el particular ya hay un proyecto de acto legislativo en curso que va en el séptimo debate, sin embargo, preventivamente se ha querido también llevar esta propuesta en el seno de este acto legislativo, por consiguiente señor Presidente, le solicito ponga en consideración el artículo 23 tal conforme viene en la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 23 como viene en la ponencia del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Seguimos, señor Presidente, con el artículo 30. La propuesta es eliminar este artículo, porque él es repetitivo, ya en otro artículo se creó la Comisión de Instrucción. Este artículo habla nuevamente de la creación de la Comisión de Instrucción, entonces el Gobierno y el doctor Avellaneda proponen que se elimine ese artículo. Entonces pido, señor Presidente, póngala en consideración.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición supresiva al artículo 30, propuesta por el honorable Senador ponente, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y está responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia abre la discusión de un artículo nuevo, presentado por el Gobierno, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Vienen ahora artículos nuevos. Tenemos una proposición del gobierno para reformar el artículo 277 de la Constitución Política. Aquí se le atribuye al Procurador General de la Nación, entre sus funciones, disciplinar a los miembros de la Sala de Gobierno del Consejo Superior de la Judicatura que no tengan la calidad de Magistrados de las Altas Cortes, entonces pido señor Presidente, ponga en consideración la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo leído por el honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Otro artículo nuevo que fue acogido también en la comisión de ponentes, es el presentado por el Senador Germán Carlosama y el honorable Senador Marcos Avirama. De acuerdo con este artículo, el Gobierno Nacional garantizará los medios y los recursos necesarios, para aplicar y desarrollar la jurisdicción especial indígena, la ley de coordinación entre la ordinaria y la indígena, previa a la consulta con los pueblos indígenas. Está como confusa la redacción, pero la idea es que, ellos lo que proponen

es que haya recursos para aplicar y desarrollar la jurisdicción especial indígena, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo, presentado por el honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y está responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Un artículo nuevo presentado por la Senadora Dayra Galvis. Dice lo siguiente: Denuncia contra altos funcionarios del Estado. La denuncia o la queja que se formule contra el Presidente de la República, o quien haga sus veces, el Magistrado de la Corte Constitucional o de la Corte Suprema de Justicia, el miembro del Consejo Superior de la Judicatura, el Magistrado del Consejo de Estado, Congresistas o el Fiscal General de la Nación, por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, por indignidad, por mala conducta o por delitos comunes, se presentará por escrito acompañado de las pruebas que tenga el denunciante, o de la relación de las pruebas que deban practicarse y que respaldan la denuncia o queja.

Presentación personal de la denuncia contra los altos funcionarios del Estado. La denuncia o queja se presentará personalmente por el denunciante ante la Comisión de Investigación, acusación o autoridad competente, en ningún caso se aceptarán escritos anónimos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Presidente, yo le manifestaba ahora al Senador Jesús Ignacio, que a mí me preocupa que en este segundo debate estemos aprobando artículos nuevos. Aquí, la sentencia número 40 del 2010 de la Corte Constitucional habla muy claramente del principio de la consecutividad y según tengo entendido estos artículos debieron haber sido incluidos en el primer debate, quería hacer esa claridad, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, en relación, con la disciplina por parte del señor Procurador, de los Magistrados de la Sala de Gobierno, hay que anotar que ese tema de disciplinar de quienes pertenecen a las altas Cortes, viene tratado en el proyecto de acto legislativo, luego tiene relación y cumple con el principio de consecutividad.

Lo atinente a la presentación de las denuncias, pues toda investigación comienza con una denuncia y si estamos hablando de la investigación de los aforados, pues sencillamente es un tema que tam-

bién guarda relación, luego pensamos nosotros que ahí no se viola el principio de la consecutividad y en cuanto a los recursos para la justicia indígena, pues hemos venido hablando del presupuesto para la administración de justicia y la justicia indígena, hace parte de la administración de justicia de acuerdo con nuestra Constitución, luego esa proposición también guarda relación con los temas que se han venido tratando en el acto legislativo. Vienen ahora otras proposiciones nuevas que me voy a permitir.

La Presidencia manifiesta:

Pero ¿sobre ese artículo? Es que no se ha votado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo, presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, hay otro artículo nuevo, que es una adición al artículo 43 de la Constitución Política. Dice: las autoridades administrativas y judiciales, orientarán y definirán sus acciones, sus actuaciones, hacia la eliminación de la discriminación contra la mujer, así como la prevención, erradicación, sanción y reparación de todas las formas de violencia basadas en el género, de conformidad con los principios y derechos reconocidos en los tratados y convenios internacionales. Gloria Inés Ramírez Ríos. Este es un tema que en realidad no ha sido tratado en el curso de los anteriores debates.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras:

Para algo muy breve. Yo sugeriría señor ponente, que aquellos temas que ni siquiera fueron mencionados, no existieron en el primer debate, es muy probable que rompan con todo el principio de consecutividad que en materia de trámite de actos legislativos, sí existe una jurisprudencia inequívoca al respecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

No, no es sobre ese tema Presidente, sino sobre una proposición que nosotros discutimos con el Presidente Santos y que me parece que también la conoce el Ministro del Interior y para que sea tenida en cuenta como artículo nuevo y es que haya silla vacía para todos los delitos, Presidente. Nosotros hemos venido proponiendo como Partido, que en todos los delitos no solamente los de parapolítica, sino todos los delitos de pérdida de investidura, haya silla vacía Presidente. Entonces, es para que

ese artículo nuevo sea también puesto en consideración, fue un tema que lo debatimos con el Presidente Santos y el Gobierno está de acuerdo con ese tema.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Gracias señor Presidente, la propuesta que hemos hecho de modificación al artículo 43, que es adición, tiene que ver con la justicia de género y esto, señor Presidente, hace parte del bloque, también de constitucionalidad, solo que nosotras consideramos que es muy importante que si hay una reforma a la justicia, tal y como Colombia se ha comprometido en todos los escenarios, quede inmerso. Por eso el artículo, es un artículo, que no le va a quitar y que tiene relación directa, así como se ha planteado lo del señor Procurador, etc., etc., este artículo está tomado de la ONU, mujeres, de la Convención de los Pizdets de los Derechos Sociales, pero también, de las declaraciones que han dado, en el encuentro de la justicia de Iberoamérica.

Por eso señor Presidente, yo sí solicito que sea incluido y que se vote, porque no es cierto que se esté trabajando hacia allá, es un artículo de justicia de género, concretamente y tiene relación y unidad de materia. Gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

A ver, la verdad es que eso ya está contenido en el artículo 13 de la Constitución, que prohíbe toda discriminación por razón de sexo. Entonces, la verdad no veo razón para incluir esa nueva disposición, entonces se pediría que se vote negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria un artículo nuevo, presentado por la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde negativamente.

Dejan constancia de su voto positivo al artículo nuevo, presentado por la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos al Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2011 Senado, los honorables Senadores: Gloria Inés Ramírez Ríos, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Alexander López Maya, Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Miriam Alicia Paredes Aguirre.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, hay otra proposición del Senador Honorio Galvis, reformando el artículo 4º de la Constitución. Aquí le agrega que la excepción de inconstitucionalidad, es un mecanismo de control constitucional de aplicación inmediata por parte del operador jurídico. La ley reglamentará la materia.

Pues el Senador Honorio Galvis que es experto en procedimiento legislativo, sabe que este tema no se ha tratado dentro de la reforma en los debates anteriores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Señor Presidente, quiero pedirle al señor secretario, que lea a la plenaria, el inciso 2° del artículo 160 de la Constitución, en relación con la inquietud del Senador Jesús García.

El Secretario informa:

El inciso 2°, del 160, dice: Durante el segundo debate cada Cámara podrá introducir al proyecto las modificaciones, adiciones y supresiones que juzgue necesarias. Está leído el inciso, señor Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Es la duda que siempre surge, de si en debates posteriores al primero se pueden hacer modificaciones o adiciones, lo contempla la Constitución Nacional, en el segundo debate y sólo en el segundo debate se pueden hacer adiciones, yo pienso que ahí se resuelve la duda, de mi maestro el Senador Jesús García y podemos continuar con la consideración de esta, de este artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

La verdad, yo no tengo duda, honorable Senador Honorio, porque es cierto se pueden hacer modificaciones en el segundo debate, pero los temas tienen que haber sido tratados en el primero y este tema de la excepción de inconstitucionalidad no fue tratado en primer debate. Aquí el Senador Vélez Uribe, nos estuvo ilustrando a lo largo de esta plenaria, sobre cuáles son las modificaciones que se pueden hacer en los respectivos debates y cómo opera el principio de la consecutividad.

A esta proposición le estaría faltando el primer debate, porque en la Comisión Primera Constitucional del Senado, en ningún momento se trató el tema de la excepción de inconstitucionalidad, luego, lo procedente en este caso, señor Presidente, es negar la proposición que ha propuesto el Senador Honorio Galvis.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo, presentado por el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? y esta responde negativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, esta es otra proposición de artículo nuevo, propuesta por el Senador Carlos En-

rique Soto y la Senadora Maritza Martínez. Ellos pretenden que se cree la jurisdicción constitucional para conocer de la Acción de Tutela, a través de jueces constitucionales especializados.

En este Acto Legislativo se dijo que la Tutela no se iba a tocar. Por consiguiente solicito a la plenaria se niegue también esta proposición. Ruego la ponga en consideración, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo, presentado por los honorables Senadores Carlos Enrique Soto Jaramillo y Maritza Martínez Aristizábal, cerrada su discusión pregunta: ¿Adoptan la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde negativamente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras.

Palabras del señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras:

Señor Presidente, el gobierno ha recibido una proposición que viene suscrita por numerosísimos Senadores. Tiene el propósito de extender la silla vacía, a cuando se presente una condena por cualquiera de los delitos, no solamente por los actualmente previstos, sino por cualquiera de ellos.

Dentro de las motivaciones que se han presentado se señala, no sin razón, que cuando un parlamentario es condenado pues, la silla vacía se debe extender, pero que lo que no está bien, es tener a numerosos integrantes de las mismas listas demandando a quienes sí fueron elegidos para acceder a sus curules. De manera que el gobierno ve con simpatía que el concepto de la silla vacía se extienda a cualquier condena penal. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente, pues ya lo aprobaron, pero yo por lo menos para pedirle a usted, señor Presidente, que esta plenaria y esta Mesa Directiva tenga respeto por lo menos por las propuestas que hacemos. Aquí hemos estado con todo el juicio y con toda la responsabilidad, así como estuvimos también en la Comisión Primera, señor coordinador de ponentes.

Yo sí creo que por lo menos el respeto tiene que imperar, aquí no estamos diciendo que nos apruebe lo que nosotros proponemos o no, pero no nos corten el derecho, no nos vayan aquí a negar el uso de la palabra, un uso que por derecho propio lo adquirimos a través de la democracia, señor Presidente. Por qué nosotros no podemos argumentar, por qué razón creemos que se debe crear la jurisdicción constitucional para lo de la tutela, como un tema de alta importancia para el país, por lo menos abrir el debate, usted bien lo sabe, señor Presidente, que ese fue un tema también que se discutió y que lo dejamos como constancia par el segundo debate, precisamente para debatirlo aquí.

Por eso, es que uno en las comisiones se vuelve escéptico; porque ustedes siempre plantean, que en segundo debate se harán las modificaciones o los análisis y en segundo debate, sencillamente aquí se atropella, a pesar de que yo debo decir que sucede, ha tenido el tino de ser prudente en el manejo de esta plenaria. Pero quiero expresarle mi inconformidad señor Presidente y a la plenaria, por no dejar por lo menos exponer los argumentos, al igual que también sucedió con otra propuesta, que se había adelantado.

Con otra propuesta que se había adelantado, señor Presidente, se había inclusive aprobado en la Comisión Primera, que era un miembro en la Sala de Gobierno de los Jueces de Paz, que usted bien se dio cuenta de esa discusión. El doctor Jesús Ignacio García, a quien siempre he respetado inmensamente y lo seguiré respetando, se quedó comprometido, como quedaron todos los ponentes a que se contemplaría y que me invitaban además, me invitaban a la discusión del informe para segundo debate y ni lo uno ni lo otro.

Yo aquí vengo con votos propios, Presidente, y esta curul no la ocupo por benevolencia de ninguno de los que están aquí, yo la ocupo por el trabajo y por el apoyo de la democracia, o sea que reclamo a unos y a otros, de los que están en esta discusión, a los Magistrados los he escuchado con profundo respeto, a los Ministros los he escuchado con profundo respeto, a los Senadores los he escuchado con profundo respeto, exijo de igual manera el mismo respeto que doy, lo reclamo para mí, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Carlos Soto, como la dirección es hacia la Presidencia, sinceramente no lo vi cuando yo estaba anunciando cerrarse y le pido disculpas si no lo vi, pero, ya no nos queda sino reabrir el artículo y no veo que tengamos la fuerza para reabrir el artículo y quedó negado por mayoría. Le pido disculpas, porque no lo vi y lo vi pidiendo el uso de la palabra cuando ya se había votado. Pero quiero manifestar que este Congreso de la República ha sido garantista en dar el uso de la palabra, entre otras cosas hay que agradecer igualmente la presencia permanente de los Presidentes de las Altas Cortes en este Congreso de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Presidente, no yo ya expuse el artículo que firmaron varios Senadores, simplemente quiero dejar una constancia frente al artículo y es que este no es un tema nuevo, Presidente, este no es un tema nuevo, porque en las Comisiones Primeras Constitucionales se debatió en el artículo 7°. y en el artículo 8°. de la reforma a la justicia, que reformaban el artículo 179 de la Constitución y el artículo 180 de la Constitución, todo lo referente a las inhabilidades de los congresistas, todo lo referente a las pérdidas de investidura y todo lo referente a los temas relacionados de la silla vacía.

Entonces me parece importante Presidente que quede en el acta, que esta proposición que hacen varios Senadores, por motivación del partido de la U, tenga la claridad de que sí cumple el derecho a la consecutividad, toda vez que guarda relación con los artículos séptimo y octavo de esta reforma a la justicia y que este tema fue debatido ampliamente en la Comisión Primera.

Quería simplemente coordinador que quedara eso en el acta, por razones del examen de constitucionalidad que hará posteriormente la Corte Constitucional. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Quiero acordar a la plenaria que estamos en la discusión de un artículo nuevo sobre la silla vacía.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo, leído por el señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? y está responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente. Una última proposición de artículo nuevo, es una reforma al artículo 229 de la Constitución Política presentada por la Senadora Daira Galvis y que cuente con el beneplácito del gobierno. Dice el artículo: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la Administración de Justicia, la ley indicará en qué casos podrá hacerlo, sin la representación de abogados y de manera gratuita. Tenga la bondad, señor Presidente, de someterlo a consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente, Presidente, es que es sencillo. Este artículo obedece a que la Constitución, prevé la gratuidad de la justicia pero hay una serie de casos infinitos, como por ejemplo, hoy nos vemos enfrentados a que los colombianos con los tributos que pagamos, estamos financiando los procesos ejecutivos del sistema financiero, que es, que son entidades que perfectamente pueden pagar a la justicia, una especie de despensa o arancel que necesariamente está necesitando el pueblo colombiano.

Presidente, la cosa es sencilla, es de que en la reglamentación, luego se coloque qué actos son, qué eventos son de gratuidad y cuáles no, para evitar que el Estado colombiano siga desangrando su presupuesto en una serie de procesos que no ameritan la gratuidad. El ejemplo concreto que pongo, son

los procesos ejecutivos hipotecarios y no hipotecarios del sistema financiero, por decir algo. Eso es todo señor Presidente, gracias.

Le pido a los compañeros, que votemos este artículo que simplemente lo que hace es hacia el futuro tener la posibilidad de reglamentar los actos de gratuidad y no gratuidad.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria un artículo nuevo, presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, ya no existen más proposiciones, se ha terminado la votación del articulado y aprovecho para agradecerle a los señores Senadores. Para no volver a hablar de una vez les agradezco a los honorables Senadores, toda su participación en la aprobación de este proyecto de acto legislativo y esperamos que todo este esfuerzo les sirva al buen suceso de la administración de justicia. Entonces señor Presidente, le ruego continúe con el trámite del proyecto.

La Presidencia manifiesta:

Entonces vamos a poner a consideración, el articulado en bloque y además el título del proyecto y el tránsito del proyecto. Vamos a estar en votación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente, es simplemente para dejar mencionado un tema que fue tratado en los artículos séptimo y octavo, donde se hablaba de las inhabilidades que tienen los congresistas. En la Cámara de Representantes como no se ha redactado de la forma como queremos con el gobierno y que el gobierno ha dicho que no ve con malos ojos ese tema, en la mayoría de los países del mundo para ser Ministro o para ser Embajador tienen que haber sido Congresistas. En Colombia ha cambiado ese régimen y lo que estamos buscando es la mejor forma de presentarlo. Así que lo voy a dejar presentado, tocado y de esa manera vuelvo a hacer más adelante.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, mire, el Polo Democrático anuncia su voto negativo a la generalidad de la reforma a la justicia que se ha dado acá, salvo algunos artículos,

que a nuestro modo de ver, ayudan en buena forma a la construcción de lo que para nosotros es cercano a una Reforma a la Justicia.

En tal sentido, señor Presidente, yo voy a dejar estar constancia por escrito que expresa, diríamos nosotros la posición del Polo y dentro de otras cosas, es advertir la gravedad y las acciones que vamos a entablar en relación con la aprobación del fuero militar. Consideramos que este Congreso desbordó sus competencias, que este Congreso, se aparta de los acuerdos que se han establecido con las Altas Cortes Internacionales y, en ese sentido, señor Presidente, va radicada la constancia de voto negativo del Polo Democrático Alternativo. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a votar todo el articulado en bloque, el título y que haga tránsito igualmente a Cámara. Pero no sin antes agradecerles, con la decencia, con la altura en el debate que nos han acompañado los Presidentes de las Altas Cortes de Colombia, enriqueciendo este debate, queremos reconocerlo no solamente dentro del Congreso, sino públicamente, que nos han acompañado de principio a fin, para llegar desde luego hasta el mes de marzo a una muy buena redacción.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto con las modificaciones, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2011 Senado, Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 9 de 2011 Senado, 11 de 2011 Senado, 12 de 2011 Senado y 13 de 2011 Senado, *por medio del cual se reforman artículos de la constitución política con relación a la administración de justicia y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el Proyecto de Acto Legislativo aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes, y estos responden afirmativamente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras.

Palabras del señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras:

En nombre del gobierno, una vez más agradecerles esta reforma, pasa en tiempo a su tercer debate en la Comisión Primera de la Cámara, aspiramos que este año culmine en la primera vuelta. A los señores Presidentes de las Cortes, también al coordinador de ponentes, al Senador García y a todos, quienes en la Comisión Primera han venido adelantando este esfuerzo, nuestro agradecimiento.

El gobierno está persuadido, que esta reforma y aquellas que tienen el carácter de legales y que están cursando en este momento en el Congreso le van a permitir impulsar con las Altas Cortes, una política de choque para que finalmente en este país, se supere este problema de la mora en la justicia, del acceso a la justicia y de algunos problemas de carácter institucional, en el que yo creo que esta reforma apunta por el camino correcto, para que la justicia tenga mayores recursos, un mejor órgano de administración, se resuelvan problemas en el juzgamiento de aforados y tantos otros temas que finalmente fueron incluidos. Nuestro agradecimiento para todos, muy buenas noches.

En el transcurso de la sesión, los honorables Senadores Juan Francisco Lozano Ramírez, Juan Manuel Galán Pachón, Jorge Eliécer Guevara, Camilo Armando Sánchez Ortega y Alexander López Maya, radican por Secretaría las siguientes constancias:

Constancia

Elimínense los incisos 4 y 5 del artículo 257 B.

Juan Francisco Lozano Ramírez.

08. XI. 2011

* * *

Constancia

por el cual se modifica el artículo 15 del proyecto de Acto Legislativo 07 de 2011.

El artículo 221 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 221. De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las Cortes Marciales o Tribunales Militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales Cortes o Tribunales están integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro por servidores públicos que hagan parte de la Justicia Penal Militar o por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro en caso de juicios con jurado.

La Justicia Penal Militar será una jurisdicción especial. La ley determinará los ascensos, derechos y obligaciones de los miembros de la Justicia Penal Militar, el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, independientes de la carrera militar o policial.

Las prohibiciones previstas en el artículo 219 de la Constitución Política, se hacen extensivas a los miembros de la Justicia Penal Militar.

El Congreso de la República expedirá una ley que reglamente integralmente la materia en los seis (6) meses siguientes a la aprobación de este acto legislativo.

Juan Manuel Galán Pachón

Juan Fernando Cristo Bustos

Luis Carlos Avellaneda Tarazona

Jesús Ignacio García Valencia

08. XI. 2011

* * *

Constancia

Motivación:

Hoy la Ley 5ª. de 1992, consagra El Principio de Libertad del Procesado. Lo hace en el artículo 337 de la norma en mención. Este principio debe elevarse a rango constitucional, como una eficaz garantía procesal, para todos aquellos altos servidores del Estado. Este texto legal ha tenido pronunciamientos favorables de la Corte Constitucional (Sentencia C-222 - 1996, Sentencia C-563 - 1996, Sentencia C-148 - 1997).

Por eso, se hace tan necesario, en esta reforma estructural de la Justicia, que una norma de esta naturaleza tenga asiento en la Constitución Política Colombiana.

Así las cosas, hacemos la propuesta para que sea tenida en cuenta como una constancia más la siguiente

Constancia:

Adicione al artículo 19 del proyecto de Reforma del Acto Legislativo 07 - 2011, un párrafo nuevo que quedará así: Principio de Libertad del Procesado. Durante la investigación, rige el Principio de Libertad del Procesado. Por eso, no hay lugar a proferir medida de aseguramiento alguna contra los aforados y altos funcionarios del Estado.

Suscriben el texto:

Jorge Eliécer Guevara,

Sigue firma ilegible...

08. XI. 2011

* * *

Constancia

Para señalar que en el artículo sobre inhabilidades e incompatibilidades de los Congresistas que se votó en el presente acto legislativo, se deberá evaluar la inhabilidad de los Congresistas para ser Ministros o Embajadores.

Camilo Armando Sánchez Ortega.

08. XI. 2011

* * *

Constancia Pública

Plenaria del Senado de la República

(martes 8 de noviembre de 2011)

Ante la Plenaria del Senado de la República, anuncio mi voto negativo al Proyecto de acto legislativo 07 de 2011 y procedo a la descripción de las razones por las cuales considero que se intenta aprobar una grave alteración de valores y bienes ju-

rídicos constitucionales con la aprobación de esta reforma que finalmente no se compadece con los requerimientos de la justicia colombiana:

Todos los colombianos deben saber que se pretende que refrendemos un nuevo Estado Judicial, con desequilibrio en los tiempos y una inexplicable ampliación del periodo a 12 años de los Magistrados de las Altas Cortes, que pone en riesgo al Principio de Separación de Poderes¹, como elemento fundante del Estado Democrático conforme a la voluntad del constituyente de 1993 y facilita la injerencia del poder ejecutivo en la integración judicial en las distintas esferas de poder, potencializando en un riesgo la configuración en cualquier momento de la historia de un golpe de Estado desde el estrado judicial amparado en el manto de la legalidad.

Finalmente, lo que se pretende con la ampliación de este periodo de los magistrados es justificar de contera una eventual reelección presidencial, al eliminar la coincidencia en el periodo de 8 años de los dos periodos presidenciales con aquellos de los altos magistrados (ahora ampliados). Con lo cual se pretende, antes que ampliar el periodo de los magistrados, justificar el doble periodo presidencial, en beneficio propio del actual mandatario, cuya reelección es hoy una prioridad de la agenda legislativa actual. Es decir, de una reforma a la justicia, nos estamos deslizado hacia una reforma proclive a justificar la reelección presidencial.

A lo que se suma la pretensión de calificar por vía constitucional que todo acto de los integrantes de la Fuerza Pública, son actos del servicio, con lo cual se pretende entregarle a los sectores más conservadores y reaccionarios del estamento militar, una patente de corso que facilitaría el juzgamiento de militares por parte de la jurisdicción penal militar, en todos los casos. Con lo cual se corre el grave riesgo de permitir el juzgamiento de muy graves violaciones a los derechos humanos constitutivas de crímenes de lesa humanidad, por parte de tribunales militares, que no constituyen garantía suficiente para el juzgamiento de estos hechos, que deben ser sometidos a la jurisdicción ordinaria bajo la competencia de jueces y fiscales civiles, en concordancia con lo dispuesto por los tratados internacionales de derechos humanos en la materia suscritos por el Estado colombiano. Compromisos internacionales y convencionales que se han puesto en riesgo con esta reforma constitucional.

De la misma manera, antes que enfrentar los problemas estructurales de la congestión judicial, la autonomía de la rama judicial y las garantías necesarias para la pronta y debida administración de justicia, el proyecto de acto legislativo se ocupa de ofrecerle garantías a los aforados, a los altos funcionarios de la rama ejecutiva y mecanismos de juzgamiento al Presidente de la República, con lo cual no se satisfacen las expectativas de la opinión pública y de los ciudadanos en torno a una verdadera reforma a la justicia.

El gobierno de Juan Manuel Santos, en asociación con la bancada de coalición, no encontró límites y sencillamente no los reconoce², cree tener el poder suficiente para reformar la Constitución a su antojo, poniendo en entredicho la legitimidad democrática del Congreso de la República de Colombia que encarna la voluntad popular. El gobierno no entiende que transgredió el límite del equilibrio de poderes, porque sus fines que la motivan y las normas que se agencian cambiarán para siempre nuestro sistema constitucional cuya arquitectura se soporta en el esquema de frenos, pesos y contrapesos; no responden a una justificación demostrando con una argumentación racional, simplemente obedece a compromisos y prebendas prometidas y no a una reforma estructural de la justicia que garantice precisamente eso, **JUSTICIA PARA TODOS**.

Voto negativo a la reforma constitucional.

La presente se presenta en el mes de noviembre de 2011.

Alexánder López Maya,

Segundo Vicepresidente Senado
de la República.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

RESOLUCIÓN NÚMERO 57 DE 2011

(noviembre 1°.)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª. de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del artículo 5°. de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de Mesa Directiva de esta corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante Proposición número 10 aprobada en sesión Plenaria del Senado de la República el día 27 de julio de 2010, se faculta a la Mesa Directiva de la Corporación, para que autorice la asistencia y participación de los diferentes miembros que la integran, cuando se requiera representar fuera del país al Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos, según sea el caso.

Que el Director del Center of Global Health-Centers of Disease Control and Prevention (CDC), doctor Kevin M. De Cock, cursó invitación a la Senadora Dilian Francisca Toro Torres, para participar en el Global Health Leadership Forum;

evento que se llevará a cabo en las ciudades de Atlanta y Washington, del 06 al 15 de noviembre de 2011.

Que la Mesa Directiva del Senado de la República considera de importancia para la corporación participar en el mentado evento, por lo que designa en comisión oficial a la Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a la Senadora Dilian Francisca Toro Torres, para que asista en comisión oficial al The Global Health Leadership Forum; evento que se llevará a cabo en las ciudades de Atlanta y Washington, del 06 al 15 de noviembre de 2011, en atención a invitación realizada por el Director del Center of Global Health- Centers of Disease Control and Prevention (CDC), doctor Kevin M. De Cock.

Artículo 2º. Autorícese a la Senadora comisionada cinco (5) días de viáticos y la expedición de los respectivos tiquetes aéreos para su desplazamiento.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución a la comisionada, Presidencia, Dirección General Administrativa, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 1º. de noviembre de 2011.

El Presidente,

Juan Manuel Corzo Román.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Informe Comisión Oficial

(Berna, Suiza, octubre 2011)

El Secretario General del Senado, en cumplimiento de su deber legal, se permite rendir informe sobre las actividades realizadas en la Asamblea 125 organizada por la Unión Interparlamentaria, que se llevó a cabo del 14 al 20 de octubre en la ciudad de Berna (Suiza). Invitación que cursó el Secretario de esta corporación, doctor Anders B. Johnsson. Conviene mencionar que Colombia, según la Ley 204 de 1995, hace parte de la Unión Interparlamentaria y que, por tal razón, la Mesa Directiva del Senado autorizó mediante Resolución 036 del 28 de septiembre de 2011 el viaje de una Delegación para asistir a este evento, así como el suministro de viáticos y tiquetes aéreos, de los cuales me permito anexar desprendible (anexo 1). Así mismo, anexo la correspondiente constancia de asistencia a la Asamblea como Secretario General del Senado.

De acuerdo con la agenda propuesta, las siguientes fueron las actividades que se desarrollaron:

Viernes, 14 de octubre – Arribo a Berna

Sábado, 15 de octubre (tarde)

14:15 Reunión de Asesores y Secretarios de las Delegaciones

18:30 Ceremonia Inaugural de la 125 Asamblea de la Unión Interparlamentaria

Conclusión: En los eventos anteriores, se hicieron las presentaciones generales ante todas las delegaciones asistentes, tanto de secretarios generales como de congresistas, parlamentarios o diputados según el caso.

Lunes 17 de octubre (mañana)

09:30 Reunión del Comité Ejecutivo

11:00 Apertura de la sesión

Orden del Día de la conferencia

Miembros Nuevos

Palabras de bienvenida por parte del señor Christoph LANZ, Secretario General de la Asamblea Federal de la Confederación Suiza.

Debate General: Organización de los trabajos del parlamento – medios informales de toma de decisión y planificación.

Moderador: señor Marc BOSCH, Secretario Adjunto de la Cámara de los Comunes de Canadá.

Conclusiones: Un gran número de parlamentarios encontraron necesario, en razón de la escasez de tiempo y el volumen de la legislación, la planificación de la organización de sus trabajos. Esta planificación ocurrió por medio de discusiones informales, entre los miembros de los diferentes partidos o grupos políticos, y tuvo como resultado un desarrollo eficaz y consensuado de los diferentes temas. Este debate general permitió a los participantes compartir su propia experiencia y extraer las mejores prácticas implementadas en esta área por los diferentes parlamentos.

Lunes 17 de octubre (tarde)

14:30 Comunicación del señor OUM Sarith, Secretario General del Senado de Camboya: “Instituto Parlamentario de Camboya (PIC): Razón de ser y proyecto de trabajo”.

Comunicación del señor Austin ZVOMA, Secretario del Parlamento de Zimbabwe: “La pérdida del mandato de un Presidente de Parlamento por los tribunales y sus consecuencias”.

Comunicación del señor Alain DELCAMP, Secretario General del Senado Francés: “Las relaciones entre los Parlamentos y las Cortes Constitucionales”.

Comunicación del señor Eric PHINDELA, Secretario General del Consejo Nacional de las Provincias de Sudáfrica: “Las decisiones pronunciadas por la Corte Constitucional sobre los actos legislativos”.

16:30 Plazo para la presentación de candidaturas para el cargo de Presidente de la ASGP

Conclusiones:

Se presentaron las diferentes candidaturas.

Martes 18 de octubre (mañana)

08:30 Reunión del Comité Ejecutivo

09:00 Comunicación del señor Kamal MANSURA, Secretario General de la Asamblea Nacional de Sudáfrica: “Las normas que regulan la presencia de los parlamentarios: la experiencia sudafricana”.

Comunicación del señor Vivek K. AGNIHOTRI, Secretario General de la Rajya Sabha de India: “Suspensión temporal de un parlamentario para participar de los trabajos de la Cámara”.

Comunicación del señor Hank BAKKER, Secretario General adjunto de la Cámara de Representantes de los Estados Generales de los Países Bajos: “El intercambio de información entre el Gobierno y el Parlamento”.

11:00 Elección del Presidente de la ASGP.

Conclusión:

• Se eligió como nuevo Presidente al señor Marc Bosch, Diputado Canadiense como nuevo Presidente de la ASGP.

Martes 18 de octubre (tarde)

Visita del Parlamento y excursión

11:45 Partida de Bernexpo.

18:30 Retorno a Berna.

La visita comprendió una presentación del sistema parlamentario de la Confederación Suiza por el señor Christoph LANZ, Secretario General de la Asamblea Federal de la Confederación Suiza.

Miércoles 19 de octubre (mañana)

09:00 Plazo para la presentación de candidaturas para la elección de un Vicepresidente de la ASGP.

09:30 Reunión del Comité Ejecutivo

10:00 Presentación del señor Martin CHUNGONG sobre las actividades recientes de la Unión Interparlamentaria.

Comunicación de la señora Yardená MELERHOROWITZ, Secretaria General de la Knesset de Israel: “El Centro de Información de la Knesset – transparencia y accesibilidad”.

Comunicación del señor Ulrich SCHÖLER, Secretario General Adjunto del Bundestag Alemán: “Normas que rigen la utilización de las herramientas de investigación en el Parlamento”.

12:00 Elección de un cargo de Vicepresidente de la ASGP.

12:30 Plazo para la presentación de candidaturas para los cargos vacantes en el Comité Ejecutivo (miembros ordinarios).

Conclusión: Se eligió al Secretario General de Chile, Carlos Hoffmann, como Vicepresidente de la ASGP y se presentaron las candidaturas para ocupar el cargo de Comité Ejecutivo

Miércoles 19 de octubre (tarde)

14:30 Debate General: La noción de un parlamentario activista.

Moderador: señor Zingile DINGANI, Secretario General del Parlamento de Sudáfrica.

Conclusión: En 2009, el Presidente de la Asamblea Nacional de Sudáfrica, señor Max Sisulu, reiteró su llamado al surgimiento de un Parlamento “activista”, lo que implica que el Parlamento debería adoptar un enfoque tendiente a interactuar y responder a las necesidades del pueblo. Esto significó que los programas del parlamento deberían estar inspirados por el pueblo y pensados para el pueblo. Esto exigió un especial énfasis en los principios de igualdad y de acompañamiento al ciudadano, que debieron también participar en la toma de decisiones, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las leyes y proyectos que tuvieron por objeto el mejorar su vida diaria. Este debate general permitió a los participantes describir su propia experiencia en materia de activismo y de asociación de los ciudadanos a la vida parlamentaria y el rol del Secretario General y del personal parlamentario en la gestión de este proceso.

Cuestiones administrativas y financieras.

Presentación del señor Paul WABWIRE, Secretario Adjunto del Parlamento de la República de Uganda, sobre la organización de la próxima sesión (Kampala, abril de 2012).

Examen de un proyecto de agenda para la próxima sesión (Kampala, abril de 2012).

Clausura.

Conclusión: Se aprobó un proyecto de agenda.

Jueves 20 de octubre

09:00 Conferencia sobre los programas de fortalecimiento de las capacidades de los parlamentarios – organizado conjuntamente con la UIP y la Universidad de Monash.

18:00 Fin de la conferencia.

Conclusión: Se discutió acerca de que el fortalecimiento de las capacidades para los parlamentos está intrínsecamente legado al contexto político e histórico de cada parlamentario. Los límites constitucionales, el sistema político, el rol de los partidos políticos, las capacidades y prioridades institucionales del parlamento determinan el contenido y el formato de los programas de fortalecimiento de las capacidades. Los estudios de caso de diferentes regiones detectaron una serie de lugares comunes en sus desarrollos.

Emilio Otero Dajud,

Secretario General

Senado de la República.

Siendo las 7:00 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 9 de noviembre de 2011, a las 3:00 p. m.

El Presidente,

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

El Primer Vicepresidente,

ANTONIO DEL CRISTO GUERRA DE LA ESPRIELLA

El Segundo Vicepresidente,

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD